

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

RESOLUCION de 17 de marzo de 2003, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir por el sistema de libre designación un puesto de trabajo.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y lo prevenido en el Capítulo V del Título III del Decreto 2/2002, de 9 de enero, y en uso de las competencias que tiene delegada esta Secretaría General Técnica por Orden de 10 de noviembre de 2000 (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 138, de 30 de noviembre) se anuncia la provisión de puesto/s de trabajo de la RPT de esta Consejería con arreglo a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión de puesto de trabajo de libre designación, próximo a quedar vacante, que se detallan en Anexo a la presente Resolución.

Segunda. Podrán participar en la presente convocatoria aquellos funcionarios que reúnan los requisitos señalados para el desempeño del mismo en el Anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Las solicitudes deberán dirigirse al Ilmo. Sr. Secretario General Técnico y serán presentadas en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en el Registro General de la Consejería de Justicia y Administración Pública sita en Sevilla,

Plaza de la Gavidia, 10; ello, sin perjuicio de lo establecido por el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En la instancia figurarán los datos personales y el/s puesto/s que se solicita/n, numerado/s por orden de preferencia, en su caso y, deberá ir acompañada de un «curriculum vitae» en el que se hará constar, además del Número de Registro de Personal, Cuerpo de pertenencia y destino actual, lo siguiente:

- a) Títulos académicos.
- b) Puestos de trabajo desempeñados en la Administración Pública.
- c) Años de servicio.
- d) Grado personal consolidado.
- e) Estudios y cursos realizados y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del/s puesto/s que se solicita/n.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas. De la citada documentación se presentarán tantas copias como puestos a los que se aspire.

Cuarta. Una vez transcurrido el período de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para el peticionario y los destinos adjudicados serán irrenunciables, salvo que antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

Sevilla, 17 de marzo de 2003.- El Secretario General Técnico, Carlos Toscano Sánchez.

O R D E N	REQ.DESEMPEÑO											
	C. DTVO.	DENOMIN. DEL PTO.				ÁREA FUNCIONAL	C. ESPECÍFICO					
		CODIGO	Nº	ADS	GR.	ÁREA RELAC.	CD	RFIDP €/A	EX.	TIT.	CARACT. SING.	LOCALIDAD
1	D.G.O.I. Y C.S. SEVILLA	INSPECTOR GENERAL COORDINADOR (CÓD. 2633610)	1	F	A	ADMÓN. PÚBL.	30	XXXX- 17.730,12	3		5 AÑOS ANTIGÜEDAD ADMÓN. PÚBLICA	SEVILLA

RESOLUCION de 18 de marzo de 2003, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone dar publicidad al Acuerdo que se cita, por el que se hacen públicas las relaciones de aspirantes que, con carácter provisional, han superado el concurso restringido de acceso al Cuerpo de Oficiales de la Administración de Justicia, turno de promoción interna.

Mediante Acuerdo de 14 de marzo de 2003, el Tribunal Calificador Unico hace públicas las relaciones de aspirantes que, con carácter provisional, han superado el concurso restringido de acceso al Cuerpo de Oficiales de la Administración de Justicia, turno de promoción interna.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 20 del Reglamento Orgánico de los Cuerpos de Oficiales, Auxiliares y Agentes al servicio de la Administración de Justicia, aprobado por Real Decreto 249/1996, de 16 de febrero, y en ejercicio de las competencias atribuidas en virtud de la Ley 6/1983, de

21 de julio, de Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, del Decreto del Presidente 6/2000, de 28 de abril, y del Decreto 139/2000, de 16 de mayo.

Esta Secretaría General Técnica

D I S P O N E

Dar publicidad al Acuerdo de 14 de marzo de 2003 del Tribunal Calificador Unico por el que se hacen públicas las relaciones de aspirantes que, con carácter provisional, han superado el concurso restringido de acceso al Cuerpo de Oficiales de la Administración de Justicia, turno de promoción interna que se inserta como Anexo a la presente Resolución. Las listas se encuentran expuestas al público en las Delegaciones Provinciales de Justicia y Administración Pública.

Sevilla, 18 de marzo de 2003.- El Secretario General Técnico, Carlos Toscano Sánchez.

A N E X O

ACUERDO DE 14 DE MARZO DE 2003 DEL TRIBUNAL CALIFICADOR UNICO POR EL QUE SE HACEN PUBLICAS LAS RELACIONES DE ASPIRANTES QUE, CON CARACTER PROVISIONAL, HAN SUPERADO EL CONCURSO RESTRINGIDO DE ACCESO AL CUERPO DE OFICIALES DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA, TURNO DE PROMOCION INTERNA

De acuerdo con lo previsto en la base 2.7.1 de la Orden de 30 de abril de 2002 («Boletín Oficial del Estado» del 29 de mayo) de convocatoria de pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Oficiales de la Administración de Justicia, turno de promoción interna, y una vez finalizada por los respectivos Tribunales la valoración de los méritos documentados por los aspirantes y teniendo en cuenta lo previsto en la base 11.7 de la Convocatoria por lo que se refiere a los supuestos en que han obtenido igual puntuación, este Tribunal acuerda lo siguiente:

Primero. Hacer públicas las listas de aspirantes que, con carácter provisional, han superado el concurso restringido de promoción interna, por cada ámbito territorial y que figuran en Anexo al presente acuerdo.

Aquellos méritos reseñados en apartados de la base 2.3 de la Orden de Convocatoria susceptibles de graduar la puntuación a otorgar, el Tribunal Calificador Unico tomó el acuerdo de efectuar dicha graduación, acuerdo hecho público con fecha, 14 de marzo de 2003 en los Tribunales Superiores de Justicia, Audiencias Provinciales, Gerencias Territoriales del Ministerio de Justicia, Organos competentes de las Comunidades Autónomas donde se convocan plazas y Centro de Información Administrativa del Ministerio de Administraciones Públicas.

En las puntuaciones otorgadas se ha tenido en cuenta el tope máximo establecido en cada apartado.

Segundo. Contra el presente Acuerdo los interesados podrán efectuar alegaciones en el plazo de quince días naturales, contados a partir del día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Las alegaciones deberán interponerse ante la secretaría del respectivo Tribunal, a las siguientes direcciones:

Tribunal Calificador Unico. Secretaría. Subdirección General de Medios Personales al servicio de la Administración de Justicia. Calle San Bernardo, 21, 28015, Madrid.

Tribunal Delegado de Andalucía. Don José Manuel Rodríguez Madrid. Consejería de Justicia y Administración Pública. C/ Jesús del Gran Poder, 30, 41071, Sevilla.

Tribunal Delegado de Canarias. Don José Manuel de la Viuda Pérez. Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia. Edificio Servicios Múltiples II, 1.ª planta. Avda. José Miguel Guimera, 8. 38003, Santa Cruz de Tenerife.

Tribunal Delegado de Cataluña. Don Daniel Castaño García. Comisión Asistencia Justicia Gratuita. Vía Layetana, 4, 6.º 08003, Barcelona.

Tribunal Delegado de Navarra. Doña Resurrección Ganuza Jacoisti. Juzgado de 1.ª Instancia núm. 7. C/ San Roque, s/n. 31071, Pamplona.

CONSEJERIA DE CULTURA

RESOLUCION de 11 de marzo de 2003, de la Viceconsejería, por la que se acuerda la convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación.

Conforme a lo dispuesto en el art. 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública

de la Junta de Andalucía, y arts. 60 y siguientes del Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Admón. General de la Junta de Andalucía, esta Viceconsejería, en virtud de las competencias que tiene delegadas por Orden de 14 de marzo de 1995 (BOJA núm. 56, de 7 de abril 1995), anuncia la provisión del puesto de trabajo de libre designación con sujeción a las siguientes:

B A S E S

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo de libre designación que se detalla en el Anexo de la presente Resolución.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño del mismo en el Anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Las solicitudes irán dirigidas al Ilmo. Sr. Viceconsejero de Cultura y se presentarán en el Registro General de la Consejería de Cultura, sito en C/ San José, 13, dentro del plazo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el BOJA, bien directamente o a través de las oficinas a las que se refiere el art. 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En la solicitud figurarán los datos personales y el puesto que se solicita, acompañando «Curriculum Vitae» en el que harán constar el núm. de Registro General de Personal, Cuerpo de pertenencia, grado personal consolidado, títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados y cuantos otros méritos se relacionan con el contenido del puesto que se solicita.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopia debidamente compulsada.

Cuarta. Una vez transcurrido el período de presentación de solicitudes, la petición formulada será vinculante para el peticionario y el destino adjudicado será irrenunciable, salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiese obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, desde el día siguiente a la notificación de la presente Resolución, ante este mismo órgano administrativo, conforme a los arts. 116 y 117 de la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, del 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla o ante el Juzgado de cuya circunscripción tenga el demandante su domicilio (art. 8.2, en relación con el art. 14.1 y 2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa), en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente a la notificación del acto (art. 46.1).

Sevilla, 11 de marzo de 2003.- El Viceconsejero, Enrique Moratalla Molina.

A N E X O

Consejería/Organismo: Cultura.
Centro Directivo: Dirección General de Fomento y Promoción Cultural.

Centro destino: Dirección General de Fomento y Promoción Cultural.

Localidad: Sevilla.
 Denominación del puesto: Servicio de Gestión de Programas.
 Código: 2171010.
 Número de plazas: 1.
 Adscripción: F.
 Modo acceso: PLD.
 Grupo: A.
 Cuerpo: P-A11.
 Área funcional: Admón. Pública.
 Nivel comp. destino: 28.
 Complemento específico: XXXX-15.366,60.
 Experiencia: 3.

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

RESOLUCION de 17 de marzo de 2003, de la Viceconsejería, por la que se declara desierta convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo por el sistema de libre designación en la Consejería.

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, visto el informe a que se refiere el artículo 54.1 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, esta Viceconsejería, en virtud de la competencia que tiene atribuida por la Orden de 2 de abril de 1997, por la que se delegan competencias en materia de personal (BOJA núm. 46, de 19 de abril), resuelve la convocatoria del puesto de libre designación convocado por Resolución de la Viceconsejería de Asuntos Sociales de fecha 19 de diciembre de 2002 (BOJA núm. 4, de 8 de enero) y que figura en el Anexo.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de reposición potestativo ante el órgano que suscribe, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común o recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla o ante el Juzgado en cuya circunscripción tuviera el demandante su domicilio, a elección de este último, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución, de conformidad con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 17 de marzo de 2003.- El Viceconsejero, Pedro Rodríguez Delgado.

A N E X O

DNI: Desierto.
 Primer apellido: ----
 Segundo apellido: ----
 Nombre: -----
 Código SIRHUS: 1003310.
 Denominación del puesto: Director.
 Consejería/Org. Autónomo: Asuntos Sociales.
 Centro Directivo: Delegación Provincial de Sevilla.
 Centro de Destino: Residencia Asistida de Marchena.
 Provincia: Sevilla.
 Localidad: Marchena.

UNIVERSIDADES

RESOLUCION de 12 de marzo de 2003, de la Universidad de Granada, por la que se hace pública la composición de las Comisiones de las plazas de Cuerpos Docentes convocadas por Resolución que se cita.

De conformidad con lo establecido en el artículo 6.8 del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, modificado por Real Decreto 1427/86, de 13 de junio, por el que se regulan los concursos para la provisión de plazas de los Cuerpos Docentes Universitarios.

Este Rectorado ha resuelto:

Hacer pública la composición de las Comisiones que habrán de resolver los concursos para la provisión de las plazas de Cuerpos Docentes Universitarios, convocadas por Resolución de este Rectorado de fecha 6.11.2001 (BOJA 1.12.2001), que figuran como Anexo a esta Resolución.

Las citadas Comisiones deberán constituirse en un plazo no superior a cuatro meses, a contar desde la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado.

Contra esta Resolución los interesados podrán presentar las reclamaciones previstas en el citado artículo 6.8 del referido Real Decreto, ante el Rector de la Universidad de Granada, en el plazo de quince días hábiles a partir del día siguiente al de su publicación.

Granada, 12 de marzo de 2003.- El Rector, David Aguilar Peña.

Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesor Titular de Universidad
 Área de Conocimiento: Didáctica de la Matemática
 Plaza número: 23/088

1. Comisión titular:

Presidente: Luis Rico Romero, Catedrático de Universidad de la Universidad de Granada.

Secretaría: M. del Carmen Batanero Bernabeu, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Granada.

Vocales:

José María Fortuny Aymeni, Catedrático de Universidad de la Universidad de Autónoma de Barcelona.

Lorenzo Jesús Blanco Nieto, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Extremadura.

Gregoria Guille Soler, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Valencia.

2. Comisión suplente:

Presidente: Martín Socas Robayna, Catedrático de Universidad de la Universidad de La Laguna.

Secretaría: M. Jesús Cañizares Castellanos, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Granada.

Vocales:

Salvador Llinares Ciscar, Catedrático de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Nuria Rosich Sala, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Barcelona.

Matías Camacho Machín, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de La Laguna.

Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesor Titular de Universidad
 Area de Conocimiento: Didáctica de la Matemática
 Plaza número: 24/089

1. Comisión titular:

Presidente: Luis Rico Romero, Catedrático de Universidad de la Universidad de Granada.

Secretario: Enrique Castro Martínez, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Granada.

Vocales:

Salvador Llinares Ciscar, Catedrático de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Alicia Bruno Castañeda, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de La Laguna.

Manuel Pedro Huerta Palau, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Valencia.

2. Comisión suplente:

Presidente: Martín Socas Robayna, Catedrático de Universidad de la Universidad de La Laguna.

Secretario: Isidoro Segovia Alex, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Granada.

Vocales:

José María Fortuny Aymeni, Catedrático de Universidad de la Universidad Autónoma de Barcelona.

José Manuel Yabar Madinaveitia, Profesor Titular de Universidad de la Universidad Autónoma de Barcelona.

José Carrillo Yáñez, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Huelva.

Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesor Titular de Universidad
 Area de Conocimiento: Zoología
 Plaza número: 65/143

1. Comisión titular:

Presidente: Felipe Pascual Torres, Catedrático de Universidad de la Universidad de Granada.

Secretario: José Miguel Avila Sánchez-Jofre, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Granada.

Vocales:

Jesús Angel Ortea Rato, Catedrático de Universidad de la Universidad de Oviedo.

Luis Felipe Valladares Díez, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de León.

Juan Luis Martínez Alvarez, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Oviedo.

2. Comisión suplente:

Presidente: Francisco Javier Alba Tercedor, Catedrático de Universidad de la Universidad de Granada.

Secretaria: Amelia Ocaña Martín, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Granada.

Vocales:

Darío Díaz Cosin, Catedrático de Universidad de la Universidad Complutense de Madrid.

Juan Manuel Sánchez Guzmán, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Extremadura.

Carmen Blanco Rincón de Arellano, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Valencia.

Cuerpo al que pertenece la plaza: Catedrático de Escuela Universitaria
 Area de Conocimiento: Dibujo
 Plaza número: 1/146

1. Comisión titular:

Presidente: Antonio Tomás Sanmartín, Catedrático de Universidad de la Universidad Politécnica de Valencia.

Secretaria: María Josefa Díaz Díaz, Catedrática de Escuela Universitaria de la Universidad de Granada.

Vocales:

José Fuentes Esteve, Catedrático de Universidad de la Universidad de Salamanca.

Manuel Clemente Ochoa, Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad de Barcelona.

M. Gracia Ruiz Llamas, Catedrática de Escuela Universitaria de la Universidad de Murcia.

2. Comisión suplente:

Presidenta: Rosa Graceran Piqueras, Catedrática de Universidad de la Universidad Complutense de Madrid.

Secretario: José Merelo Merlo, Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad de Jaén.

Vocales:

José Rosello Valle, Catedrático de Universidad de la Universidad de Vigo.

Juan Amo Vázquez, Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad de Castilla-La Mancha.

Sebastián García Garrido, Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad de Málaga.

RESOLUCION de 12 de marzo de 2003, de la Universidad de Granada, por la que se hace pública la composición de las comisiones de las plazas de cuerpos docentes, convocadas por Resolución que se cita.

De conformidad con lo establecido en el artículo 6.8 del Real Decreto 1888/84 de 26 de septiembre, modificado por Real Decreto 1427/86 de 13 de junio por el que se regulan los concursos para la provisión de plazas de los Cuerpos Docentes Universitarios.

Este Rectorado ha resuelto:

Hacer pública la composición de las Comisiones que habrán de resolver los concursos para la provisión de las plazas de Cuerpos Docentes Universitarios, convocadas por Resolución de este Rectorado de fecha 12.11.2001 (BOJA 11.12.2001), que figuran como anexo a esta resolución.

Las citadas Comisiones deberán constituirse en un plazo no superior a cuatro meses, a contar desde la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado.

Contra esta Resolución los interesados podrán presentar las reclamaciones previstas en el citado artículo 6.8 del referido Real Decreto, ante el Rector de la Universidad de Granada,

en el plazo de quince días hábiles a partir del día siguiente al de su publicación.

Granada, 12 de marzo de 2003.- El Rector, David Aguilar Peña.

Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesor Titular de Universidad
 Área de conocimiento: Didáctica de la Matemática
 Plaza número: 5/087

1. Comisión Titular.

Presidente: Luis Rico Romero, Catedrático de Universidad, Universidad de Granada.

Secretaria: María Jesús Cañizares Castellano, Profesora Titular de Universidad, Universidad de Granada.

Vocales:

- Salvador Linares Ciscar, Catedrático de Universidad, Universidad de Sevilla.

- Luis Rafael Puig Espinosa, Profesor Titular de Universidad, Universidad de Valencia.

- Juan Antonio García Cruz, Profesor Titular de Universidad, Universidad de La Laguna.

2. Comisión Suplente.

Presidente: Martín Socas Robayna, Catedrático de Universidad, Universidad de La Laguna.

Secretaria: Carmen Batanero Bernabéu, Profesora Titular de Universidad, Universidad de Granada.

Vocales:

- José María Fortuny Aymemi, Catedrático de Universidad, Universidad Autónoma de Barcelona.

- Adela Jaime Pastor, Profesora Titular de Universidad, Universidad de Valencia.

- Lluís Bibiloni Matos, Profesor Titular de Universidad, Universidad Autónoma de Barcelona.

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE TURISMO Y DEPORTE

RESOLUCION de 10 de marzo de 2003, de la Dirección General de Fomento y Promoción Turística, por la que se hace pública la declaración de Fiesta de Interés Turístico Nacional de Andalucía la Semana Santa de Alcalá del Río (Sevilla).

ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha 18 de junio de 2002 es solicitada por el Ilmo. Ayuntamiento de Alcalá del Río (Sevilla) la Declaración de Interés Turístico Nacional de Andalucía para la Semana Santa de dicha localidad.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Mediante Resolución de 5 de marzo de 2003, el Consejero de Turismo y Deporte resuelve declarar Fiesta de Interés Turístico Nacional de Andalucía a la Semana Santa de Alcalá del Río (Sevilla), con todos los derechos inherentes a tal declaración, al haber quedado suficientemente acreditado de la documentación presentada por el Ayuntamiento de Alcalá del Río (Sevilla) que, en la Semana Santa de dicha localidad existen caracteres de antigüedad en su celebración, singularidad y diversidad de actos que suponen manifestación de valores propios y de tradición popular de interés turístico, cumpliéndose así lo previsto en el artículo 2 de la Orden de 20 de mayo de 1997.

Vistos los antecedentes citados y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 10 de la citada Orden de 20 de mayo de 1997.

RESUELVO

Hacer pública la Declaración de Fiesta de Interés Turístico Nacional de Andalucía a la Semana Santa de Alcalá del Río (Sevilla).

Sevilla, 10 de marzo de 2003.- El Director General, Marcelino Méndez-Trelles Ramos.

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

RESOLUCION de 4 de marzo de 2003, de la Dirección General de Patrimonio, acordando la necesaria uniformidad de Microordenadores y Periféricos con destino a la Administración Autónoma Andaluza.

El Decreto 110/1992, de 16 de junio, por el que se reestructura y regula el régimen de adquisición centralizada de determinados bienes de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en sus artículos 9 y siguientes, establece la relación de bienes que quedan sometidos al régimen de necesaria uniformidad así como el procedimiento a seguir, mediante concursos de determinación de tipo, en los que se seleccionan modelos, precios unitarios y empresas suministradoras adquiriendo así el carácter de bienes homologados a los efectos de su obligatoria adquisición por la Administración Autónoma Andaluza.

La experiencia de estos últimos años en lo que a homologación de tipos de bienes se refiere, ha demostrado su bondad, tanto por la calidad contrastada de los bienes que se homologan, como por los precios conseguidos para los mismos, además de la simplificación de trámites administrativos que ello conlleva.

La celebración de los concursos de determinación de tipo requiere la previa declaración de uniformidad de los citados bienes para su utilización común por la Administración de la Comunidad Autónoma, que habrá de adoptarse por acuerdo del Director General de Patrimonio, como requisito de este procedimiento singular de centralización de la selección de los bienes a suministrar, de conformidad con lo establecido en los artículos 182 apartado g) del texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y 10 párrafo tercero del Decreto 110/1992, de 16 de junio.

En virtud de todo ello y haciendo uso de las facultades que me confiere la legislación vigente sobre contratación administrativa.

HE RESUELTO

Primero. Declarar la necesaria uniformidad de los modelos de Microordenadores y Periféricos que se adjunta como anexo de la presente resolución, para el período de dos años, para

su utilización común por la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para general conocimiento.

Sevilla, 4 de marzo de 2003.- El Director General, Fernando Ron Giménez.

ANEXO BIENES DECLARADOS DE NECESARIA UNIFORMIDAD CONCURSO DE DETERMINACION DE TIPO DE MICROORDENADORES Y PERIFERICOS

- Microordenadores monoprocesadores.
- Microordenadores portátiles.
- Impresoras de los siguientes tipos y características:
 - Matriciales monocromas.
 - Financieras monocromas.
 - Inyección de tinta monocromas y/o color.
 - Láser monocromas y/o color.
 - De transferencia térmica.
- Multifuncional que incorpore escáner con pantalla de exposición.
- Proyector multimedia.
- Escáneres de sobremesa manuales (formato A4).
- Punto de acceso inalámbrico.
- Tarjeta de red inalámbrica.
- Ordenadores personales de bolsillo o PDA (Personal Digital Assistants).
 - PC Tablet.
 - Tarjetas criptográficas.
 - Lectores criptográficos.
 - Switch de 16 puertos.

RESOLUCION de 4 de marzo de 2003, de la Dirección General de Patrimonio, acordando la necesaria uniformidad de material de reprografía y alquiler de fotocopiadoras con destino a la Administración Autónoma Andaluza.

El Decreto 110/1992, de 16 de junio, por el que se reestructura y regula el régimen de adquisición centralizada de determinados bienes de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en sus artículos 9 y siguientes, establece la relación de bienes que quedan sometidos al régimen de necesaria uniformidad así como el procedimiento a seguir, mediante concursos de determinación de tipo, en los que se seleccionan modelos, precios unitarios y empresas suministradoras adquiriendo así el carácter de bienes homologados a los efectos de su obligatoria adquisición por la Administración Autónoma Andaluza.

La experiencia de estos últimos años en lo que a homologación de tipos de bienes se refiere, ha demostrado su bondad, tanto por la calidad contrastada de los bienes que se homologan, como por los precios conseguidos para los mismos, además de la simplificación de trámites administrativos que ello conlleva.

La celebración de los concursos de determinación de tipo requiere la previa declaración de uniformidad de los citados bienes para su utilización común por la Administración de la Comunidad Autónoma, que habrá de adoptarse por acuerdo del Director General de Patrimonio, como requisito de este procedimiento singular de centralización de la selección de los bienes a suministrar, de conformidad con lo establecido en los artículos 182 apartado g) del texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y 10 párrafo tercero del Decreto 110/1992, de 16 de junio.

En virtud de todo ello y haciendo uso de las facultades que me confiere la legislación vigente sobre contratación administrativa.

HE RESUELTO

Primero. Declarar la necesaria uniformidad de los modelos para el Suministro de Material de Reprografía y Alquiler de Fotocopiadoras que se adjunta como anexo de la presente resolución, para el período de tres años, para su utilización común por la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para general conocimiento.

Sevilla, 4 de marzo de 2003.- El Director General, Fernando Ron Giménez.

ANEXO BIENES DECLARADOS DE NECESARIA UNIFORMIDAD DEL CONCURSO DE DETERMINACION DE TIPO PARA EL SUMINISTRO DE MATERIAL DE REPROGRAFIA Y ALQUILER DE FOTOCOPIADORAS

- Alquiler de fotocopiadoras.
- Cizallas.
- Cortadora de papel continuo.
- Destructoras.
- Encuadernadoras.
- Ensobradoras.
- Fax multifuncional.
- Filmadoras.
- Fotocopiadoras.
- Fotocopiadora de planos.
- Grapadoras.
- Lector de microfilm.
- Lector-reproductor de microfilm.
- Máquinas de escribir.
- Multicopiadoras.
- Perforadoras taladradora.
- Plastificadoras.
- Plegadora-ensobradoras.
- Plegadoras de presión.
- Procesador de microfilm.
- Proyector de diapositivas.
- Retroproyectores.
- Rotuladora.
- Telefax.

RESOLUCION de 10 de marzo de 2003, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con fecha 17 de septiembre de 2002.

En el recurso contencioso administrativo número 1002/2001, interpuesto por don Ignacio García Llorente, representado por el Procurador Sr. Barrios Sánchez y defendido por Letrado, contra la resolución del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Andalucía, número 14/1146/00 de fecha 24 de julio de 2001, la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía ha dictado sentencia, que es firme, de fecha 17 de septiembre de dos mil dos, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Fallamos»: Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso contra la resolución objeto de la presente, la que ha de confirmarse por su bondad jurídica. Sin condena a costas. Firme que sea el presente devuélvase el expediente administrativo al que se acompañará copia de la sentencia a los efectos oportunos. Notifíquese a las partes la presente, con indicación que contra la misma no cabe recurso alguno.

Así por esta nuestra Sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

En virtud de la delegación de competencias, por Orden de 25 de febrero de 1994, y de conformidad con lo establecido en los arts. 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, he dispuesto el cumplimiento, en sus propios términos, de la referida sentencia, así como su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Córdoba, 10 de marzo de 2003.- El Delegado, Antonio Hurtado Zurera.

CONSEJERIA DE GOBERNACION

RESOLUCION de 10 de marzo de 2003, de la Delegación del Gobierno de Granada, por la que se hacen públicas las cantidades asignadas a cada municipio beneficiario de la provincia para la Nivelación de Servicios Municipales en el ejercicio 2003.

La Orden de 9 de enero de 2003 de la Consejería de Gobernación, establece en su artículo treinta y siete los criterios para la distribución de los créditos consignados en el Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el ejercicio 2003, con destino al programa de Nivelación de Servicios Municipales.

En base a dichos criterios, la citada Orden distribuye los créditos del programa entre las provincias andaluzas, delegando en los Delegados del Gobierno de la Junta de Andalucía, dentro de su correspondiente ámbito territorial, la competencia para dictar la resolución que fije las cuantías correspondientes a cada municipio de la provincia, así como para la aprobación de los gastos, su compromiso y liquidación, interesando de la Consejería de Economía y Hacienda, la ordenación de los pagos correspondientes.

En virtud, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 43 de la Orden de la Consejería de Gobernación de 9 de enero de 2003,

RESUELVO

Primero. Distribuir la cantidad de cinco millones ciento cincuenta y siete mil ochocientos ochenta y dos euros con ochenta y ocho céntimos (5.157.882,88 euros), entre los municipios de la provincia de Granada, de acuerdo con el Anexo que se adjunta, por aplicación de los criterios establecidos en el artículo 37 de la Orden de 9 de enero de 2003.

Segundo. Aprobar, con cargo a la aplicación presupuestaria 01.11.00.01.18.463.00.81.A.3., el gasto correspondiente a las citadas transferencias, que se harán efectivas en dos pagos, por importe del 50% cada uno de ellos, y se realizarán de conformidad con el calendario autorizado por la Dirección General de Tesorería y Política Financiera de la Consejería de Economía y Hacienda.

Tercero. Dada la naturaleza jurídica de transferencia que se atribuye a los créditos de Nivelación de Servicios Municipales, los documentos de pago correspondientes se efectuarán en firme. No obstante, y únicamente a los efectos de que por el órgano gestor se tenga constancia de la recepción de los fondos, en el plazo de un mes, contado a partir de la materialización del segundo pago, las entidades beneficiarias remitirán a la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Granada, certificación en la que se acredite el ingreso de las transferencias y los números de los asientos contables practicados.

Cuarto. De acuerdo con lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la presente Resolución, que se dicta por delegación del Consejero de Gobernación, pone fin a la vía administrativa, y podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante esta Delegación del Gobierno o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo en la forma y plazos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

Granada, 10 de marzo de 2003.- El Delegado del Gobierno, Mariano Gutiérrez Terrón.

ANEXO A LA RESOLUCIÓN DE FECHA 10 DE MARZO DE 2003

DISTRIBUCIÓN DE TRANSFERENCIAS CORRIENTES Y DE CAPITAL DE LA NIVELACIÓN DE SERVICIOS MUNICIPALES DEL 2003

MUNICIPIOS	TOTAL	PAGO 1	PAGO 2
AGRON	22.081,69	11.040,00	11.041,69
ALAMEDILLA	22.878,78	11.439,00	11.439,78
ALBOLOTE	45.638,32	22.819,00	22.819,32
ALBONDON	26.820,42	13.410,00	13.410,42
ALBUÑAN	22.211,52	11.105,00	11.106,52
ALBUÑOL	36.702,47	18.351,00	18.351,47
ALBUÑUELAS	23.380,43	11.690,00	11.690,43
ALDEIRE	22.719,68	11.359,00	11.360,68
ALFACAR	28.528,51	14.264,00	14.264,51
ALGARINEJO	35.509,20	17.754,00	17.755,20
ALHAMA DE GRANADA	34.877,79	17.438,00	17.439,79
ALHENDIN	28.450,58	14.225,00	14.225,58
ALICÚN DE ORTEGA	22.523,23	11.261,00	11.262,23
ALMEGIJAR	25.886,92	12.943,00	12.943,92
ALMUNECAZ	59.069,42	29.534,00	29.535,42
ALPUJARRA DE LA SIERRA	24.622,34	12.311,00	12.311,34
ALQUIFE	22.872,28	11.436,00	11.436,28
ARENAS DEL REY	28.359,49	14.179,00	14.180,49
ARMILLA	45.456,60	22.728,00	22.728,60
ATARFE	40.970,85	20.485,00	20.485,85
BAZA	56.733,28	28.366,00	28.367,28
BEAS DE GRANADA	23.044,37	11.522,00	11.522,37
BEAS DE GUADIX	22.054,05	11.027,00	11.027,05
BENALÚA DE GUADIX	26.601,43	13.300,00	13.301,43
BENALÚA DE LAS VILLAS	23.810,66	11.905,00	11.905,66
BENAMAUREL	30.325,47	15.162,00	15.163,47
BÉRCULES	22.719,68	11.359,00	11.360,68
BUBIÓ	22.060,54	11.030,00	11.030,54
BUSQUISTAR	22.044,30	11.022,00	11.022,30
CADÍN	23.994,95	11.997,00	11.997,95
CADJAR	26.508,77	13.254,00	13.254,77
CAJAR	26.739,43	13.369,00	13.370,43
CALAHORRA (LA)	22.830,07	11.415,00	11.415,07
CALICASAS	22.393,35	11.196,00	11.197,35
CAMPOTEJAR	23.787,93	11.893,00	11.894,93
CANILES	30.500,99	15.250,00	15.250,99
CANAR	22.028,07	11.014,00	11.014,07
CAPILEIRA	22.302,44	11.151,00	11.151,44
CARATAUNAS	21.781,30	10.890,00	10.891,30
CÁSTARAS	23.183,93	11.591,00	11.592,93
CASTILLEJAR	26.744,18	13.372,00	13.372,18
CASTRIL	32.179,43	16.089,00	16.090,43
CENES DE LA VEGA	30.390,65	15.195,00	15.195,65
CIJUELA	24.018,46	12.009,00	12.009,46
COGOLLOS DE GUADIX	22.680,71	11.340,00	11.340,71
COGOLLOS VEGA	24.708,45	12.354,00	12.354,45
COLOMERA	24.091,52	12.045,00	12.046,52
CORTES DE BAZA	31.981,89	15.990,00	15.991,89
CORTES Y GRAENA	24.389,08	12.194,00	12.195,08
CUEVAS DEL CAMPO	25.020,16	12.510,00	12.510,16
CÚLLAR	36.778,71	18.389,00	18.389,71
CULLAR VEGA	27.953,80	13.976,00	13.977,80
CHAUCHINA	29.448,97	14.724,00	14.724,97
CHIMENEAS	25.166,21	12.583,00	12.583,21
CHURRIANA DE LA VEGA	33.743,15	16.871,00	16.872,15
DARRO	23.857,74	11.928,00	11.929,74
DEHESAS DE GUADIX	22.472,91	11.236,00	11.236,91
DEIFONTES	25.310,76	12.655,00	12.655,76
DIEZMA	24.148,28	12.074,00	12.074,28
DÍLAR	23.761,95	11.880,00	11.881,95
DÓLAR	22.443,68	11.221,00	11.222,68
DÚDAR	21.929,04	10.964,00	10.965,04
DÚRCAL	30.343,57	15.171,00	15.172,57
ESCÚZAR	22.774,87	11.387,00	11.387,87
FERRERA	22.039,43	11.019,00	11.020,43
FONELAS	23.338,22	11.669,00	11.669,22
FREILA	24.226,21	12.113,00	12.113,21
FUENTE VAQUEROS	27.817,42	13.908,00	13.909,42
GABIAS (LAS)	35.834,20	17.917,00	17.917,20
GALERIA	26.044,46	13.022,00	13.022,46
GOBERNADOR	23.268,35	11.634,00	11.634,35
GÓJAR	27.215,11	13.607,00	13.608,11
GOR	28.302,61	14.151,00	14.151,61
GORAFE	22.370,63	11.185,00	11.185,63
GRANADA	420.275,63	210.137,00	210.138,63
GUADAHORTUNA	24.953,59	12.476,00	12.477,59
GUADIX	56.798,36	28.394,00	28.394,36
GÚAJARES (LOS)	26.021,73	13.010,00	13.011,73
GUALCHOS	26.291,35	13.145,00	13.146,35
GÚEJAR SIERRA	27.026,73	13.513,00	13.513,73
GÚEVEJAR	24.033,08	12.016,00	12.017,08
HUELAGO	22.321,92	11.160,00	11.161,92
HUENEJA	25.929,19	12.964,00	12.965,19
HUESCAR	35.869,86	17.934,00	17.935,86
HUETOR SANTILLAN	26.635,41	13.317,00	13.318,41
HUETOR TAJAR	36.115,00	18.057,00	18.058,00
HUETOR VEGA	36.465,74	18.232,00	18.233,74
ILLORA	48.256,64	24.128,00	24.128,64

MUNICIPIOS	TOTAL	PAGO 1	PAGO 2
ITRABO	23.107,69	11.553,00	11.554,69
IZNALLOZ	40.239,99	20.120,00	20.119,99
JAYENA	23.612,59	11.806,00	11.806,59
JEREZ DEL MARQUESADO	23.224,58	11.612,00	11.612,58
JETE	22.680,71	11.340,00	11.340,71
JUN	24.414,60	12.207,00	12.207,60
JUVILES	21.745,58	10.872,00	10.873,58
LÁCHAR	26.541,30	13.270,00	13.271,30
LANJARÓN	27.554,42	13.777,00	13.777,42
LANTEIRA	22.419,33	11.209,00	11.210,33
LECRÍN	26.404,93	13.202,00	13.202,93
LENTEGI	22.011,83	11.005,00	11.006,83
LOBRAS	22.982,62	11.491,00	11.491,62
LOJA	73.918,62	36.959,00	36.959,62
LUGROS	22.115,74	11.057,00	11.058,74
LÚJAR	23.563,83	11.781,00	11.782,83
MALAHA (LA)	24.161,33	12.080,00	12.081,33
MARACENA	46.123,86	23.061,00	23.062,86
MARCHAL	22.101,13	11.050,00	11.051,13
MOCLÍN	36.114,71	18.027,00	18.027,71
MOLVÍZAR	25.843,26	12.921,00	12.922,26
MONACHIL	31.351,69	15.675,00	15.676,69
MONTEFRÍO	44.822,85	22.411,00	22.411,85
MONTEJICAR	25.953,66	12.976,00	12.977,66
MONTILLANA	24.893,46	12.446,00	12.447,46
MORALEDA DE ZAFAYONA	27.161,47	13.580,00	13.581,47
MORELABOR	24.193,74	12.096,00	12.097,74
MOTRIL	112.707,49	56.353,00	56.354,49
MURTAS	23.924,24	11.962,00	11.962,24
NEVADA	26.156,48	13.078,00	13.078,48
NIGÜELAS	23.175,87	11.587,00	11.588,87
NÍVAR	22.545,96	11.272,00	11.273,96
OGJARES	36.329,36	18.164,00	18.165,36
ORCE	26.278,24	13.139,00	13.139,24
ORGIVA	34.643,95	17.321,00	17.322,95
OTÍVAR	23.138,53	11.569,00	11.569,53
OTURA	28.937,63	14.468,00	14.469,63
PADUL	32.527,16	16.263,00	16.264,16
PAMPANEIRA	22.000,47	11.000,00	11.000,47
PEDRO MARTINEZ	23.584,99	11.792,00	11.792,99
PELIGROS	33.874,65	16.937,00	16.937,65
PEZA (LA)	25.034,71	12.517,00	12.517,71
PINAR (EL)	24.633,71	12.316,00	12.317,71
PINOS GENIL	23.412,90	11.706,00	11.706,90
PINOS PUENTE	49.454,95	24.727,00	24.727,95
PINAR	24.857,75	12.428,00	12.429,75
POLIGAR	21.880,33	10.940,00	10.940,33
POLOPOS	28.469,83	14.234,00	14.235,83
PÓRTUOCOS	22.187,17	11.093,00	11.094,17
PUEBLA DE DON FADRIQUE	26.770,21	13.385,00	13.385,21
PULIÑAS	28.267,13	14.133,00	14.134,13
PURULLENA	26.729,63	13.364,00	13.365,63
QUÉNTAR	24.432,39	12.216,00	12.216,39
RUBITE	24.557,34	12.278,00	12.279,34
SALAR	25.872,49	12.936,00	12.936,49
SALOBREÑA	39.738,63	19.869,00	19.869,63
SANTA CRUZ DEL COMERCIO	22.333,29	11.166,00	11.167,29
SANTA FE	43.514,85	21.757,00	21.757,85
SOPORTUJAR	21.890,07	10.945,00	10.945,07
SORVILAN	26.244,09	13.122,00	13.122,09
TAHA (LA)	25.283,04	12.641,00	12.642,04
TORRECARDELA	23.344,72	11.672,00	11.672,72
TORVIZCÓN	22.906,38	11.453,00	11.453,38
TREVÉLEZ	22.722,92	11.361,00	11.361,92
TURÓN	24.524,87	12.262,00	12.262,87
UGÍJAR	30.559,25	15.279,00	15.280,25
VALLE (EL)	23.482,71	11.741,00	11.741,71
VALLE DEL ZALABI	26.510,46	13.255,00	13.255,46
VALOR	22.903,13	11.451,00	11.452,13
VEGAS DEL GENIL	26.392,00	13.196,00	13.196,00
VELEZ DE BENAUDALLA	25.505,58	12.752,00	12.753,58
VENTAS DE HUELMA	22.516,74	11.258,00	11.258,74
VILLAMENA	24.330,11	12.165,00	12.165,11
VILLANUEVA DE LAS TORRES	22.888,52	11.444,00	11.444,52
VILLANUEVA MESIA	24.682,47	12.341,00	12.341,47
VÍZNAR	22.672,59	11.336,00	11.336,59
ZAFARRAYA	24.966,58	12.483,00	12.483,58
ZAGRA	23.300,88	11.650,00	11.650,88
ZUBIA (LA)	43.188,59	21.594,00	21.594,59
ZUJAR	27.091,66	13.545,00	13.546,66
TOTALES.....	5.157.882,88	2.578.829,00	2.579.053,88

CORRECCION de errores de la Resolución de 24 de octubre de 2001, de la Dirección General de Administración Local, por la que se autoriza al Ayuntamiento de Pilas (Sevilla) a enajenar ocho solares de sus bienes propios, a los vecinos ocupantes de las mismas (BOJA núm. 134 de 20.11.2001).

Advertidos errores materiales en la Resolución de 24 de octubre de 2001, por la que se autoriza al Ayuntamiento de Pilas (Sevilla), a enajenar ocho solares de su propiedad a los vecinos ocupantes de las mismas, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 134, de 20 de noviembre, de conformidad con lo previsto en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se transcribe a continuación la presente rectificación:

En la página 18.660, apartado 7, relativo a la adjudicación del solar núm. 10, sito en la calle Pizarro, donde dice «tiene una superficie de 138 m²», debe decir «tiene una superficie de 92 m²».

Sevilla, 18 de marzo de 2003

CORRECCION de errores de la Resolución de 26 de octubre de 2001, de la Dirección General de Administración Local, por la que se autoriza al Ayuntamiento de Pilas (Sevilla) a enajenar quince viviendas de sus bienes propios, a los vecinos ocupantes de las mismas (BOJA núm. 134, de 20.11.2001).

Advertidos errores materiales en la Resolución de 26 de octubre de 2001, por la que se autoriza al Ayuntamiento de Pilas (Sevilla), a enajenar quince viviendas de su propiedad a los vecinos ocupantes de las mismas, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 134, de 20 de noviembre, de conformidad con lo previsto en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se transcribe a continuación la presente rectificación:

En la página 18.662, apartado 6, relativo a la adjudicación de la vivienda núm. 7, sita en la calle Virgen de Guadalupe, donde dice «tiene una superficie de 95,75 m²», debe decir «tiene una superficie de 138 m²».

Sevilla, 18 de marzo de 2003

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

ORDEN de 14 de marzo de 2003, por la que se aprueba la nueva redacción dada al temario específico de los programas de materias que habrán de regir para la convocatoria de pruebas selectivas de ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, opción Ingeniería de Montes (A.2006), y en el Cuerpo de Técnicos de Grado Medio, opción Ingeniería Técnica Forestal (B.2006).

Las diversas reformas legislativas acaecidas desde la última publicación de los programas de materias específicas que habrán de regir para la convocatoria de pruebas selectivas de ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, opción Ingeniería de Montes, Temario específico en el Cuerpo de Técnicos de Grado Medio, opción Ingeniería Técnica Forestal, aprobados por Orden de 10 noviembre de 1997 (BOJA número 135, de 20 de noviembre), así como la siempre conveniente mejora técnica de su contenido, hace precisa la aprobación de una nueva redacción de los programas de materias a los que se incorporen las adaptaciones necesarias.

En virtud de lo anterior, y en uso de las facultades atribuidas a esta Consejería de Justicia y Administración Pública por el Decreto 139/2000, de 16 de mayo,

D I S P O N G O

Artículo único. Aprobar y publicar para general conocimiento la nueva redacción dada a los programas de materias específicas que regirán en la convocatoria de pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, opción Ingeniería de Montes, Temario específico en el Cuerpos de Técnicos de Grado Medio, opción Ingeniería Técnica Forestal. Siendo el Temario Común, el aprobado por Orden de 12 de julio de 2002 (BOJA núm. 94, de 10 de agosto de 2002).

Disposición final única. La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 14 de marzo de 2003

CARMEN HERMOSIN BONO
Consejera de Justicia y Administración Pública

TEMARIO ESPECIFICO DEL CUERPO SUPERIOR FACULTATIVO, OPCION INGENIERIA DE MONTES (A.2006)

1. La población española y andaluza. Estructura, evolución y tendencias. El proceso de urbanización y las desigualdades territoriales. La población urbana y la población rural. El sistema de ciudades y sus implicaciones medioambientales. Los movimientos migratorios. Envejecimiento y desertización en el medio rural. Comparación de la situación andaluza con la española y la de la Unión Europea.

2. La economía española dimensión e importancia en el concierto internacional. Perspectiva histórica. Principales períodos económicos. Relaciones exteriores de la economía española. La población activa en España. La OCDE. La Ronda Uruguay. Los acuerdos del GATT y el comercio internacional. La globalización.

3. Datos básicos de la economía andaluza y su dimensión en el contexto nacional, europeo y mundial. Análisis territorial de la estructura económica. Repercusiones de la actividad económica en el medio ambiente.

4. El desarrollo sostenible: Antecedentes y aproximaciones conceptuales. Principios operativos y bases económicas del desarrollo sostenible. El paradigma medio ambiente -desarrollo y economía- ecología. Indicadores de sostenibilidad global. La contabilidad ambiental. El PNB verde.

5. El medio urbano. Caracterización ecológica de los sistemas urbanos. Problemas ambientales específicos. Aspectos de conservación. Las agendas 21.

6. Concepto, delimitación e importancia del medio rural en España y en Andalucía. Consideraciones sociológicas, socioeconómicas y espaciales. Los núcleos de población y las comarcas rurales. El desarrollo rural. Desequilibrios territoriales y económicos en el medio rural. Plan de Empleo Rural. AEPSA. Nuevos yacimientos de empleo. El turismo rural como factor de desarrollo.

7. Política agraria y política económica. Agricultura y desarrollo económico. Los objetivos convencionales y modernos de la política agraria. Instrumentos de política agraria. Estructuras agrarias. Mejora de las explotaciones. La reforma Agraria.

8. Asociacionismo agrario. Fórmulas asociativas. Cooperativas: Régimen jurídico; órganos de gobierno. Integración cooperativa. Cooperativas de crédito. Cooperativas de 2.º grado. Las Agrupaciones de productores agrarios. Otras figuras asociativas.

9. Política agraria y conservación de la naturaleza. Agrosistemas. Recursos naturales y agricultura. El agua y el suelo como recursos. Residuos agrarios. El uso de pesticidas y su incidencia sobre el suelo y el agua. La agricultura ecológica. La agricultura de conservación. La agricultura integrada. La simplificación del paisaje agrario. Medidas agroambientales. Los cultivos transgénicos.

10. La integración europea. La Unión Europea. Tratados fundacionales. Modificaciones y evolución. El Consejo, la Comisión, el Parlamento, el Tribunal de Justicia. El proceso de decisión. La construcción europea.

11. La Unión Europea, aspectos económicos. La unidad arancelaria. La libre circulación de personas, bienes y capitales. El sistema monetario europeo: Origen y evolución. Las relaciones exteriores de la Unión Europea.

12. La integración europea: La política agrícola común. Objetivos e instrumentos de la PAC. Las reformas de la PAC.

Organizaciones comunes de mercado. Financiación. El régimen de intercambios con terceros países.

13. Política medioambiental comunitaria. Estrategia de medio ambiente comunitaria. La Agencia Europea de Medio Ambiente. La política forestal común. El programa de forestación de tierras agrarias. Legislación forestal comunitaria. Apoyo al desarrollo del sector forestal. Nuevas orientaciones de la política comunitaria sobre el sector forestal.

14. Política medioambiental comunitaria: Directiva hábitat. Red Natura. Lugares de Interés Comunitario. Zonas de especial conservación. ZEPAS.

15. Política de estructuras comunitaria. Importancia. Objetivos principales, instrumentos: jurídicos y financieros. Los fondos estructurales. FEOGA, FEDER, IFOP, FSE, URBAN. El Fondo de Cohesión. INTERREG. LIFE. Reglamentos y directivas sobre fondos estructurales.

16. Problemas globales del medio ambiente. Efecto invernadero y cambio climático. Deterioro de la capa de ozono. Lluvia ácida. Dimensión global de los problemas demográficos. Desertificación. Biodiversidad.

17. Convenios Internacionales sobre biodiversidad, desertificación y conservación de la naturaleza. Ordenamiento internacional. La declaración de Río. El convenio de Berna. El convenio de Ramsar. El convenio de Washington sobre el comercio internacional de especies. El convenio de Bonn sobre conservación de las especies migratorias. La cumbre de Johannesburgo.

18. Organismos Internacionales sobre Conservación de la Naturaleza. Organizaciones Internacionales dentro del sistema de Naciones Unidas: PNUMA, UNESCO, FAO, OMS, OMI. Organizaciones conservacionistas no gubernamentales más importantes: UICN, WWF, FAT, Greenpeace.

19. Distribución de competencias en materia forestal y de conservación de la naturaleza entre el Estado y las CC.AA. Ambito competencial y modelo organizativo en la Junta de Andalucía. La Consejería de Medio Ambiente. Competencia de la Administración Local en medio ambiente.

20. Legislación estatal de montes. Situación actual y evolución histórica. Legislación básica. El Plan Forestal Nacional. La Estrategia Forestal Nacional. Los órganos de participación.

21. Ley Forestal de Andalucía y su reglamento: Conceptos, ámbito y objetivos. Propiedad forestal: Régimen jurídico de los montes. Gestión de montes. De los usos y aprovechamientos del monte. Fomento y mejora de las actuaciones forestales. Infracciones, y sanciones. Organos colegiados de carácter consultivo y de asesoramiento.

22. Espacios naturales protegidos: Legislación estatal y autonómica. Parques Nacionales. Competencias administrativas. Los espacios naturales protegidos en Andalucía: El inventario; figuras declarativas y régimen de protección; limitaciones de derechos y procedimiento de autorizaciones; régimen, sancionador. Participación social en la gestión de los Espacios Naturales Protegidos. La acción pública. Monumentos Naturales. Arboles singulares.

23. Plan de ordenación de recursos naturales. Concepto, objetivos y procedimiento de elaboración. Clases y contenido. Efectos. Planes rectores de uso y gestión: Objetivos, contenido y alcance. Planes de Desarrollo Sostenible.

24. Ley de ordenación del Territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Objetivos, instrumentos de ordenación integral y Planes con incidencia en la ordenación del territorio. La Ley del suelo y la planificación urbanística.

25. Incendios forestales: Legislación estatal y autonómica. Prevención de incendios forestales. Ambito, épocas y medidas. Plan INFOCA: Estructura organizativa y funcional. Procedimiento de actuación y medidas de protección. Colaboración y articulación de actuaciones con las Administraciones Estatal y Local. Colaboración del personal voluntario. Restauración de áreas incendiadas y limitaciones de uso.

26. Normativa estatal y autonómica sobre protección de flora y fauna silvestre. Medidas de protección y conservación.

Régimen general de protección Infracciones y sanciones. Catalogación de las especies amenazadas y protección de las especies. Legislación estatal y autonómica sobre caza y pesca.

27. Normativa sobre aguas continentales. Ley de aguas. El dominio público hidráulico. Normativa sobre el litoral y aguas marinas. Ley de costas.

28. La prevención ambiental: Legislación comunitaria y estatal. Ley de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía: Medidas de prevención ambiental; objetivos; delimitación competencial. Disciplina ambiental en materia de prevención ambiental. La evaluación de impacto ambiental. El informe ambiental. La calificación ambiental. Ecoauditoría y gestión ambiental. Los proyectos forestales respecto a la EIA. Medidas correctoras: Restauración de espacios afectados por actividades extractivas y obras de infraestructura.

29. Normativa sobre calidad del aire. Normativa sobre residuos urbanos, tóxicos y peligrosos. Normativa sobre ruidos.

30. El Plan de Medio Ambiente de Andalucía: Análisis de la situación ambiental de Andalucía; metas, estrategias y objetivos generales del Plan; planes y programas sectoriales. La revisión del Plan.

31. El Plan Forestal Andaluz: génesis, descripción de objetivos. Directrices de actuación. Beneficios y rentabilidad. Inversiones estimadas. Modelos de gestión de la vegetación. Adecuación del Plan.

32. La empresa forestal. Características y tipos. El asociacionismo. Empresas de servicios. Principales producciones. Estructura productiva. Proyectos en la empresa. Financiación, introducción de nuevas tecnologías. Problemática y perspectivas de futuro. Principales aspectos regionales. Medios de producción en la empresa forestal. Las nuevas tecnologías.

33. El proyecto de obras. Concepto y fines. Normas que lo regulan. Metodología para su elaboración. Los documentos del proyecto: Memoria y anexos, planos, pliegos de condiciones técnicas y presupuesto. Las tarifas y los bancos de precios. El concepto de unidad de obra. La ejecución de la obra. La dirección de obras. Certificaciones, modificados, suspensión de obras, recepción y liquidación.

34. La Ley de prevención de riesgos laborales y normativa complementaria. El Plan de Salud y Seguridad en el Trabajo. El coordinador de salud y seguridad. La evaluación de riesgos laborales y los equipos de autoprotección.

35. La propiedad forestal: Titularidad; Tutela e intervención de la Administración. La actividad de policía y la actividad de fomento. Las subvenciones. Los consorcios y convenios. El ejercicio del derecho de tanteo y retracto.

36. Principios básicos de funcionamiento de un ecosistema. Técnicas de análisis y evaluación del medio natural; la simulación en ecología. Modelos matemáticos indicadores y metodología para el seguimiento de procesos naturales.

37. Ecosistemas andaluces: Bosques de coníferas y caducifolios Características, situación, problemática de conservación, series de vegetación, asociaciones y series. Las zonas húmedas y el litoral: Características, situación y problemática de conservación. Distribución de las principales especies forestales en Andalucía y su evolución. Los usos y coberturas del territorio.

38. Ecosistemas andaluces: Los bosques esclerófilos y las formaciones, seriales asociadas. La dehesa. Los matorrales mediterráneos. Características, situación y problemática de conservación. Las áreas críticas.

39. La biodiversidad. Concepto. Tipos. Aspectos y distribución de la biodiversidad en el mundo. Criterios de gestión para la conservación y mejora de la biodiversidad. Problemática y alternativas. Corredores ecológicos.

40. Protección de la Fauna y la Flora. Principales especies andaluzas catalogadas. Estrategias de conservación. Formaciones vegetales andaluzas necesitadas de protección. Situación actual y estrategias de conservación. Endemismos de la flora andaluza. Los centros de recuperación. Bancos de germoplasma. Los jardines botánicos. La cría en cautividad.

41. Pastizales y matorrales: Clasificación y descripción de los principales pastizales andaluces; aprovechamiento, ordenación y mejora de pastizales; características botánicas de los principales matorrales que pueblan Andalucía; manejo de matorrales y áreas críticas.

42. Red de Vías Pecuarias. Las vías pecuarias. Antecedentes y régimen jurídico actual. Plan de recuperación y Ordenación de la Red de vías pecuarias de Andalucía. Tipología de las vías pecuarias. Deslinde y amojonamiento. Enajenación e integración de terrenos. Longitud y superficie actual de la red de vías pecuarias en Andalucía. Aprovechamientos y gestión. Tendencia a nuevos usos compatibles con la trashuancia.

43. Selvicultura mediterránea, fundamentos y peculiaridades. El monte mediterráneo como productor de bienes y servicios. Externalidades.

44. Cuidado de masas arbóreas. Tratamiento de masas de frondosas, de coníferas y de masas mixtas. Producción de maderas, leñas, frutos y cortezas. Otras producciones. Tratamientos de masas de frondosas y masas mixtas con objetivos múltiples: Producción, protección y, uso recreativo. Conocimiento de máquinas a emplear en los distintos tratamientos. Limpias, claras, podas, laboreos.

45. Cultivos forestales. Chopos y eucaliptos. Otros cultivos no maderables. Producción principal y producción secundaria. Conocimiento de la maquinaria a emplear.

46. Recolección y utilización de semillas forestales. Regiones de procedencia. Normativa europea, nacional y autonómica. Elección de rodales selectos y fuentes semilleros. Creación de huertos semilleros. Técnicas de recolección. Identificación y conservación de semillas. Programas de mejora genética. Tratamientos previos a la siembra. Siembra de semillas.

47. Instalación y cultivo de viveros forestales, infraestructuras e instalaciones, conceptos básicos de reproducción de plantas forestales. Técnicas de cultivos de plantas forestales. Utilización de envases y sustratos. Certificación de semillas y plantas. El uso del agua en el riego. Análisis y calidades del agua de riego. Saneamiento y drenaje. El vivero multilateral. Red de viveros de Andalucía.

48. Restauración forestal. Planificación, objetivos y programación de los trabajos. Técnicas de preparación del suelo. Criterios de elección de especies. La restauración forestal de zonas áridas. Maquinaria usada en repoblación forestal. El sembrado directo. Tubos y mejoradores del suelo.

49. La degradación de ecosistemas. La desertificación. Síntomas y causas de la desertificación en Andalucía. Lucha contra la desertificación. Desertificación y zonas áridas. La erosión del suelo: Causas. Modelos matemáticos y técnicas para la evaluación de la erosión. Lucha contra la erosión.

50. Los planes integrales de cuenca para su recuperación hidrológico-ambiental. La restauración hidrológico-forestal. Modelos y metodologías para la estimación de caudales líquidos y sólidos. Obras de hidrología. Corrección de torrentes y estabilización de cauces. Fijación, defensa y restauración de riberas. Técnicas de estimación de la calidad de las riberas. Obras de bioingeniería. Los humedales.

51. Plagas y enfermedades. Fenómeno plaga. Prognosis y evaluación de poblaciones. Lucha química. Lucha biológica. Lucha integrada. Principales plagas forestales en Andalucía. Enfermedades forestales abióticas y bióticas. Enfermedades de viveros. Enfermedades de las especies forestales más importantes. La seca.

52. Incendios Forestales (I): Área funcional de Prevención. Análisis de índices de riesgo. Detección de Incendios: nuevas tecnologías. Selvicultura preventiva. Medios y estructuras preventivas. Participación social. Información y cultura forestal. Sistemas de Información Geográfica como apoyo a la Prevención de Incendios Forestales. Planes preventivos.

53. Incendios Forestales (II): Área funcional de Extinción. Clases de Incendios Forestales. Causas. Combustibles. Pro-

pagación de incendios. Materiales y medios de extinción. Medidas de seguridad. Infraestructura y organización de la prevención y extinción de los Incendios Forestales en la Comunidad Autónoma de Andalucía. Plan INFOCA. Activación. Sistemas de Información Geográfica como apoyo a la extinción de incendios. La restauración de zonas incendiadas.

54. Regulación del aprovechamiento de las especies cinegéticas. Concepto de caza y clasificación de los terrenos. Ordenación cinegética. Regulación del aprovechamiento de las especies piscícolas: Concepto de pesca continental. Conservación y fomento. Examen del cazador y del pescador: Requisitos, contenido, registro y licencias. La piscicultura y la astacicultura. Estaciones de referencia.

55. Especies cazables en Andalucía. Aves migratorias. Caza mayor en vegetación mediterránea en cotos abiertos y cercados. Caza mayor de montaña. Cálculo de la capacidad de carga y densidades óptimas. Inventarios. Principales problemas sanitarios de las especies cinegéticas. Comarcas cinegéticas. Planes técnicos de caza.

56. Granjas cinegéticas. Caza artificial. Repoblaciones cinegéticas. Granjas cinegéticas de caza mayor y menor. Instalaciones. Cuidados sanitarios. Cotos de caza artificial. Sistemas de caza en cotos artificiales. Repoblaciones con especies cinegéticas. Sistemas de captura. Transporte, tratamiento sanitario y suelta. Aclimatación previa a la suelta. Preparación de la zona de suelta.

57. Pesca Continental y Piscifactorías. Características de las especies pescables, comercializables y protegidas en Andalucía. Ordenación de las aguas continentales. Aprovechamiento y control de poblaciones acuícolas. Especies autóctonas y alóctonas. Técnicas de transporte y de repoblación. Piscifactorías. Clases, infraestructura, funcionamiento y especies de interés comercial. Producciones a nivel nacional y andaluz. Astacicultura. Acuicultura en zona intermareal. Sistemas de cultivo, instalaciones, especies de mayor interés y producciones.

58. Ordenación de montes arbolados mediterráneos. Estado legal, natural y socioeconómico. Evaluación de recursos, servicios y funciones: diagnóstico, inventarios y formación y descripción de cantones.

59. Ordenación de montes arbolados mediterráneos: Planificación. Objetivos generales. Plan general. Ordenación de la vegetación, de la ganadería, de la fauna silvestre, del uso público, de otros recursos y del paisaje.

60. Ordenación de montes arbolados mediterráneos. Plan especial: Programa de usos y aprovechamientos. Programa de mejora y defensa. Las revisiones.

61. Los beneficios del monte. Beneficios directos. Aprovechamientos tradicionales. Beneficios indirectos. Externalidades. Métodos modernos de valoración de beneficios. Rentabilidad financiera y rentabilidad económica de los montes. Análisis, coste beneficio. La tasa interna de retorno.

62. Caminos forestales. Criterios técnicos, ecológicos, económicos y sociales. Estudio de las características geométricas de los caminos forestales. Cálculo. Alineaciones. Perfiles. Movimientos de tierras. Técnicas de construcción. Restauración de taludes. Nuevas tecnologías. Evaluación de impacto ambiental.

63. Principales aprovechamientos forestales de Andalucía. La madera. Explotación. Organización. Tipos. Localización: Preparación. Útiles y maquinaria. El descortezado y el desrame. El desembosque y el transporte a cargadero.

64. Aprovechamientos no maderables. El corcho. Los pastos. La montanera. La caza. Otros productos. Leña y biomasa. Cálculos económicos.

65. Comercialización de productos forestales. Sistemas de fijación de precios. Tipos y sistemas de, comercialización. Estudio de los mercados andaluz, nacional e internacional: Volumen económico actual. Perspectivas futuras. La ecocertificación, sistemas y técnicas. Criterios e indicadores.

66. Industrias Forestales. Industria del aserrio y desarrollo. Tipos de serrerías. Maquinaria. Industria de fabricación de tableros. Tipos de tableros. Maquinaria. Industria de la celulosa. Fabricación y características de las pastas. Industria de papel. Tipos de papel. Maquinaria. Industria corchera. Tipos de productos del corcho. Procesos de transformación del corcho. Otras industrias forestales.

67. Uso público en el medio natural. Caracterización y clasificación de actividades, equipamientos y servicios. Modelos de gestión. Instrumentos de ordenación. Turismo de naturaleza e interpretación ambiental. Evolución y tendencias.

68. Educación ambiental. Aspectos generales de la educación ambiental. La educación ambiental en el sistema educativo. La divulgación y la sensibilización. Estrategias y métodos de intervención. La percepción social del medio ambiente. La participación social. El voluntariado. Derecho a la información.

69. Los residuos sólidos urbanos. Composición, características y sistemas de tratamiento. Diagnóstico ambiental en Andalucía. El reciclaje. Los residuos especiales. Residuos agrícolas e industriales. Residuos tóxicos y peligrosos. Residuos nucleares. Problemas ambientales y sanitarios. Gestión y tratamiento.

70. Las aguas residuales. Tipos y características. Sistemas de depuración. Criterios de reutilización. La contaminación atmosférica. Fuentes de contaminación. Emisión e inmisión. Redes de vigilancia. Técnicas de muestreo, registro y valoración.

TEMARIO ESPECIFICO DEL CUERPO DE TECNICOS DE GRADO MEDIO, OPCION INGENIERIA TECNICA FORESTAL (B.2006)

1. La población española y andaluza. Estructura, evolución y tendencias. El proceso de urbanización y las desigualdades territoriales. La población urbana y la población rural. El sistema de ciudades y sus implicaciones medioambientales. Los movimientos migratorios y su relación con el desarrollo industrial, turístico y urbano. Envejecimiento y desertización en el medio rural. Comparación de la situación andaluza con la española y la de la Unión Europea.

2. La economía española dimensión e importancia en el concierto internacional. Perspectiva histórica. Principales períodos económicos. La población activa en España. Datos básicos de la economía andaluza y su dimensión en el contexto nacional, europeo y mundial. Análisis territorial de la estructura económica. Repercusiones de la actividad económica en el medio ambiente.

3. El medio urbano. Caracterización ecológica de los sistemas urbanos. Problemas ambientales específicos. Aspectos de conservación. Las agendas 21. Concepto, delimitación e importancia del medio rural en España y en Andalucía. El desarrollo rural. Plan de Empleo Rural. AEPSA. Nuevos yacimientos de empleo. El turismo rural como factor de desarrollo.

4. Política agraria y política económica. Agricultura y desarrollo económico. Instrumentos de política agraria. Estructuras agrarias. Mejora de las explotaciones. La reforma Agraria. Asociacionismo agrario. Fórmulas asociativas. Cooperativas. Las Agrupaciones de productores agrarios.

5. Política agraria y conservación de la naturaleza. Agro-sistemas. Recursos naturales y agricultura. El agua y el suelo como recursos. Residuos agrarios. El uso de pesticidas y su incidencia sobre el suelo y el agua. La agricultura ecológica. La agricultura de conservación. La agricultura integrada. La simplificación del paisaje agrario. Medidas agroambientales. Los cultivos transgénicos.

6. La integración europea: La política agrícola común. Objetivos e instrumentos de la PAC. Las reformas de la PAC. Organizaciones comunes de mercado. Financiación. El régimen de intercambios con terceros países. Política medioambiental comunitaria. La Agencia Europea de Medio Ambiente. El programa de forestación de tierras agrarias. Legislación fores-

tal comunitaria. Directiva hábitat. Red Natura. Lugares de Interés Comunitario. Zonas de especial conservación. ZEPAS.

7. Política de estructuras comunitaria. Importancia. Objetivos principales, instrumentos: jurídicos y financieros. Los fondos estructurales. FEOGA, FEDER. IFOP. FSE. URBAN. El Fondo de Cohesión. INTERREG. LIFE. Reglamentos y directivas sobre fondos estructurales.

8. Convenios Internacionales sobre biodiversidad, desertificación y conservación de la naturaleza. La declaración de Río. El convenio de Berna. El convenio de Ramsar. El convenio de Washington sobre el comercio internacional de especies. El convenio de Bonn sobre conservación de las especies migratorias. La cumbre de Johannesburgo. Organismos Internacionales sobre Conservación de la Naturaleza.

9. Distribución de competencias en materia forestal y de conservación de la naturaleza entre el Estado. y las CC.AA. Ambito competencial y modelo organizativo en la Junta de Andalucía. La Consejería de Medio Ambiente. Competencia de la Administración Local en medio ambiente.

10. Legislación estatal de montes. Situación actual y evolución histórica. Legislación básica. El Plan Forestal Nacional. La Estrategia Forestal Nacional. Los órganos de participación.

11. Ley Forestal de Andalucía y su reglamento: Conceptos, ámbito y objetivos. Propiedad forestal: Régimen jurídico de los montes. Gestión de montes. De los usos y aprovechamientos del monte. Fomento y mejora de las actuaciones forestales. Infracciones, y sanciones. Organos colegiados de carácter consultivo y de asesoramiento.

12. Espacios naturales protegidos: Legislación estatal y autonómica. Parques Nacionales. Competencias administrativas. Los espacios naturales protegidos en Andalucía: El inventario; figuras declarativas y régimen de protección; limitaciones de derechos y procedimiento de autorizaciones; régimen, sancionador. Participación social. Monumentos Naturales. Árboles singulares.

13. Plan de ordenación de recursos naturales. Concepto, objetivos y procedimiento de elaboración. Clases y contenido. Efectos. Planes rectores de uso y gestión: Objetivos, contenido y alcance. Planes de Desarrollo Sostenible.

14. La prevención ambiental: Legislación comunitaria y estatal. Ley de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía: Medidas de prevención ambiental; objetivos; delimitación competencial. Disciplina ambiental en materia de prevención ambiental. La evaluación de impacto ambiental. El informe ambiental. La calificación ambiental. Ecoauditoría y gestión ambiental.

15. El Plan de Medio Ambiente de Andalucía: Análisis de la situación ambiental de Andalucía; metas, estrategias y objetivos generales del Plan; planes y programas sectoriales. La revisión del Plan.

16. El Plan Forestal Andaluz: génesis, descripción de objetivos. Directrices de actuación. Beneficios y rentabilidad. Inversiones estimadas. Modelos de gestión de la vegetación. Adecuación del Plan.

17. La empresa forestal. Características y tipos. El asociacionismo. Empresas de servicios. Principales producciones. Estructura productiva. Proyectos en la empresa. Financiación. Introducción de nuevas tecnologías. Problemática y perspectivas de futuro. Principales aspectos regionales. Medios de producción en la empresa forestal. Las nuevas tecnologías.

18. El proyecto de obras. Concepto y fines. Normas que lo regulan. Metodología para su elaboración Los documentos del proyecto: Memoria y anexos, planos, pliegos de condiciones técnicas y presupuesto. Las tarifas y los bancos de precios. El concepto de unidad de obra. La ejecución de la obra. La dirección de obras. Certificaciones, modificados, suspensión de obras, recepción y liquidación.

19. La Ley de prevención de riesgos laborales y normativa complementaria. El Plan de Salud y Seguridad en el Trabajo. El coordinador de salud y seguridad. La evaluación de riesgos laborales y los equipos de autoprotección.

20. La propiedad forestal: Titularidad; Tutela e intervención de la Administración. La actividad de policía y la actividad de fomento. Las subvenciones Los consorcios y convenios. El ejercicio del derecho de tanteo y retracto.

21. Principios básicos de funcionamiento de un ecosistema. Técnicas de análisis y evaluación del medio natural; la simulación en ecología. Modelos matemáticos indicadores y metodología para el seguimiento de procesos naturales.

22. Ecosistemas andaluces: Bosques de coníferas y caducifolios. Distribución de las principales especies forestales en Andalucía y su evolución. Los bosques esclerófilos y las formaciones, seriales asociadas. La dehesa. Los matorrales mediterráneos. Características, situación y problemática de conservación. Las áreas críticas.

23. Biodiversidad. Concepto. Tipos. Conservación y mejora de la biodiversidad. Corredores ecológicos. Principales especies andaluzas catalogadas. Formaciones vegetales andaluzas necesitadas de protección. Situación actual y estrategias de conservación. Endemismos de la flora andaluza. Los centros de recuperación. Bancos de germoplasma. Los jardines botánicos. La cría en cautividad. Normativa estatal y autonómica sobre protección de flora y fauna silvestre. Catalogación de las especies amenazadas y protección de las especies.

24. Red de Vías Pecuarias. Las vías pecuarias. Antecedentes y régimen jurídico actual. Plan de recuperación y Ordenación de la Red de vías pecuarias de Andalucía. Tipología. de las vías pecuarias. Deslinde y amojonamiento. Enajenación e integración de terrenos. Longitud y superficie actual de la red de vías pecuarias en Andalucía. Aprovechamientos y gestión. Tendencia a nuevos usos compatibles con la trashumancia.

25. Selvicultura mediterránea, fundamentos y peculiaridades. El monte mediterráneo como productor de bienes y servicios. Externalidades. Tratamiento de masas de frondosas, de coníferas y mixtas. Producción de maderas, leñas, frutos. Cortezas y otras producciones. Conocimiento de máquinas a emplear en los distintos tratamientos. Limpias, claras, podas, laboreos. Cultivos forestales. Chopos y eucaliptos. Otros cultivos no maderables.

26. Recolección y utilización de semillas forestales. Regiones de procedencia. Normativa europea, nacional y autonómica. Elección de rodales selectos y fuentes semilleros. Creación de huertos semilleros. Técnicas de recolección. Identificación y conservación de semillas. Programas de mejora genética. Tratamientos previos a la siembra. Siembra de semillas.

27. Instalación y cultivo de viveros forestales, infraestructuras e instalaciones, conceptos básicos de reproducción de plantas forestales. Técnicas de cultivos de plantas forestales. Utilización de envases y sustratos. Certificación de semillas y plantas. El uso del agua en el riego. Análisis y calidades del agua de riego. Saneamiento y drenaje. El vivero multi-funcional. Red de viveros de Andalucía.

28. Restauración forestal. Planificación, objetivos y programación de los trabajos. Técnicas de preparación del suelo. Criterios de elección de especies. La restauración forestal de zonas áridas. Maquinaria usada en repoblación forestal. El semillado directo. Tubos y mejoradores del suelo.

29. La degradación de ecosistemas. La desertificación. Síntomas y causas de la desertificación en Andalucía. Lucha contra la desertificación. Desertificación y zonas áridas. La erosión del suelo. La restauración hidrológico-forestal. Obras de hidrología. Restauración de riberas. Obras de bioingeniería.

30. Plagas y enfermedades. Fenómeno plaga. Prognosis y evaluación de poblaciones. Lucha química. Lucha biológica. Lucha integrada. Principales plagas forestales en Andalucía. Enfermedades forestales abióticas y bióticas. Enfermedades de viveros. Enfermedades de las especies forestales más importantes. La seca.

31. Incendios forestales. Legislación estatal y autonómica. Colaboración y articulación de actuaciones con las Adminis-

traciones Estatal y Local. Colaboración del personal voluntario. Selvicultura preventiva. Detección de Incendios. Clases de Incendios Forestales. Causas. Combustibles. Propagación de incendios. Materiales y medios de extinción. Medidas de seguridad. Plan INFOCA. Activación. La restauración de zonas incendiadas y las limitaciones de uso.

32. Concepto de caza y clasificación de los terrenos. Ordenación cinegética. Examen del cazador. Especies cazables en Andalucía. Aves migratorias. Caza mayor en vegetación mediterránea en cotos abiertos y cercados. Caza mayor de montaña. Cálculo de la capacidad de carga y densidades óptimas. Inventarios. Principales problemas sanitarios de las especies cinegéticas. Comarcas cinegéticas. Planes técnicos de caza. Legislación estatal y autonómica sobre caza.

33. Pesca Continental y Piscifactorías. Características de las especies pescables, comercializables y protegidas en Andalucía. Ordenación de las aguas continentales. Examen del pescador. Aprovechamiento y control de poblaciones acuícolas. Especies autóctonas y alóctonas. Piscifactorías. Astacicultura. Acuicultura en zona intermareal. Sistemas de cultivo, instalaciones, especies de mayor interés y producciones. Legislación sobre pesca.

34. Ordenación de montes mediterráneos arbolados. Estado legal, natural y socioeconómico. Evaluación de recursos, servicios y funciones. Planificación. Objetivos generales. Plan general. Ordenación de la vegetación, de la ganadería, de la fauna silvestre, del uso público, de otros recursos y del paisaje. Plan especial: Programa de usos y aprovechamientos. Programa de mejora y defensa. Las revisiones.

35. Caminos forestales. Criterios técnicos, ecológicos, económicos y sociales. Estudio de las características geométricas de los caminos forestales. Cálculo. Alineaciones. Perfiles. Movimientos de tierras. Técnicas de construcción. Restauración de taludes. Nuevas tecnologías. Evaluación de impacto ambiental.

36. Principales aprovechamientos forestales de Andalucía. La madera. Explotación. Organización. Tipos. Localización: Preparación. Útiles y maquinaria. El descortezado y el desrame. El desembosque y el transporte a cargadero.

37. Aprovechamientos no maderables. El corcho. Los pastos. La montanera. La caza. Otros productos. Leña y biomasa. Cálculos económicos.

38. Comercialización de productos forestales. Estudio de los mercados andaluz, nacional e internacional: Volumen económico actual. La ecocertificación, sistemas y técnicas. Industrias Forestales. Industria del aserrio y desarrollo. Maquinaria. Industria de fabricación de tableros. Maquinaria. Industria de la celulosa. Industria de papel. Tipos de papel. Maquinaria. Industria corchera. Otras industrias forestales.

39. Uso público en el medio natural. Caracterización y clasificación de actividades, equipamientos y servicios. Modelos de gestión. Interpretación ambiental. Educación ambiental. Aspectos generales de la educación ambiental. La divulgación y la sensibilización. Estrategias y métodos de intervención. La participación social. El voluntariado. Derecho a la información.

40. Los residuos sólidos urbanos. Composición, características y sistemas de tratamiento. El reciclaje. Los residuos especiales. Residuos agrarios e industriales. Residuos tóxicos y peligrosos. Residuos nucleares. Problemas ambientales y sanitarios. Gestión y tratamiento. Las aguas residuales. Tipos y características. Sistemas de depuración. Criterios de reutilización. La contaminación atmosférica. Fuentes de contaminación. Emisión e inmisión. Redes de vigilancia. Técnicas de muestreo, registro y valoración. El cambio climático. La lluvia ácida. El efecto invernadero.

ORDEN de 14 de marzo de 2003, por la que se distribuyen a los Ayuntamientos andaluces las transferencias destinadas a colaborar en los gastos de funcionamiento de los Juzgados de Paz para el año 2003.

Los artículos 50 y 51 de la Ley 38/1988, de 28 de diciembre, de Demarcación y Planta Judicial, confieren a los Ayuntamientos un destacado papel en la gestión de los Juzgados de Paz, tanto en lo relativo a medios personales como en lo referido a instalaciones y medios instrumentales.

Esta implicación de los Ayuntamientos en asuntos relacionados con el funcionamiento de los Juzgados de Paz requiere, lógicamente, disponer de los recursos económicos necesarios para hacer frente a los gastos que tal labor ocasione.

Se hace preciso, por tanto, que la Administración competente en materia de Justicia colabore a la hora de sufragar los referidos gastos, dando así cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 52 de la referida Ley 38/1988, de 28 de diciembre.

El Decreto del Presidente 6/2000, de 28 de abril, sobre Reestructuración de Consejerías, atribuyó a la de Justicia y Administración Pública el ejercicio de las funciones y servicios en materia de Administración de Justicia, por lo que le corresponde la distribución y asignación a los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma, de los fondos destinados a sufragar parte de los gastos de funcionamiento ocasionados por los Juzgados de Paz, y correspondientes al ejercicio de 2003.

Por tanto, en la presente Orden se fijan las cuantías que corresponden a cada Ayuntamiento para el año 2003, en función del número de habitantes de derecho del municipio, de acuerdo con los intervalos de población también establecidos en ella.

En consecuencia, en ejecución de lo previsto en la Ley 9/2002, de 21 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2003 y en virtud de lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley 6/1983, de 21 de junio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma.

DISPONGO

Primero. La presente Orden tiene por objeto la distribución y asignación a los Ayuntamientos andaluces de las transferencias destinadas a colaborar en los gastos de funcionamiento de los Juzgados de Paz, en las cuantías establecidas en el anexo adjunto y correspondientes al ejercicio de 2003.

Segundo. Las cantidades se harán efectivas con cargo a la aplicación presupuestaria 01.12.00.01.00.460.00.1.4.B.8, por un importe global máximo de un millón quinientos cinco mil, doscientos cuarenta y siete euros (1.505.247 euros).

Tercero. Estas cantidades, que han de abonarse de una sola vez, se fijan en función del número de habitantes de derecho de cada municipio, de acuerdo con la siguiente escala:

Núm. habitantes/municipio	Importe anual/municipio
Hasta 499	571,67 euros
De 500 a 999	1.122,66 euros
De 1.000 a 2.999	1.982,65 euros
De 3.000 a 4.999	2.754,46 euros
De 5.000 a 6.999	3.231,66 euros
De 7.000 a 19.999	4.048,00 euros
Igual o más de 20.000	4.077,85 euros

Cuarto. Para determinar la población de derecho se han tenido en cuenta las cifras resultantes de la renovación del Padrón Municipal referidas al 1 de enero de 2002 y declaradas oficiales por Real Decreto 1431/2002, de 27 de diciembre.

Quinto. Las ayudas económicas concedidas en aplicación de la presente Orden serán compatibles con cualesquiera otras que puedan concederse por las diferentes Administraciones Públicas.

Sexto. Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Justicia y Administración Pública en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la fecha de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de

lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía competente en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la fecha de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Séptimo. La presente Orden producirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 14 de marzo de 2003

CARMEN HERMOSIN BONO
Consejera de Justicia y Administración Pública

ANEXO I

PROVINCIA	MUNICIPIO	HABITANTES	TRANSFERENCIAS
Álmería	Ábía	1.529	1.982,65
Almería	Abrucena	1.413	1.982,65
Almería	Adra	22.034	4.077,85
Almería	Albánchez	585	1.122,66
Almería	Alboloduy	765	1.122,66
Almería	Albox	9.974	4.048,00
Almería	Alcolea	923	1.122,66
Almería	Alcóntar	647	1.122,66
Almería	Alcudia de Monteagud	190	571,67
Almería	Alhabia	681	1.122,66
Almería	Alhama de Almería	3.241	2.754,46
Almería	Alicún	235	571,67
Almería	Almócita	162	571,67
Almería	Alsodux	112	571,67
Almería	Antas	2.925	1.982,65
Almería	Arboleas	1.782	1.982,65
Almería	Armuña de Almanzora	327	571,67
Almería	Bacares	295	571,67
Almería	Bayárcal	335	571,67
Almería	Bayarque	235	571,67
Almería	Bédar	632	1.122,66
Almería	Beires	135	571,67
Almería	Benahadux	2.924	1.982,65
Almería	Benitagla	80	571,67
Almería	Benizalón	309	571,67
Almería	Bentarique	298	571,67
Almería	Canjáyar	1.618	1.982,65
Almería	Cantoria	3.223	2.754,46
Almería	Carboneras	6.777	3.231,66
Almería	Castro de Filabres	172	571,67
Almería	Chercos	292	571,67
Almería	Chirivel	1.782	1.982,65
Almería	Cóbdar	222	571,67
Almería	Cuevas del Almanzora	10.425	4.048,00
Almería	Dalías	3.680	2.754,46
Almería	Enix	281	571,67
Almería	Felix	566	1.122,66
Almería	Fines	1.818	1.982,65

PROVINCIA	MUNICIPIO	HABITANTES	TRANSFERENCIAS
Almería	Fiñana	2.488	1.982,65
Almería	Fondón	951	1.122,66
Almería	Gádor	2.676	1.982,65
Almería	Gallardos (Los)	2.067	1.982,65
Almería	Garrucha	5.828	3.231,66
Almería	Gérgal	1.029	1.982,65
Almería	Huécija	560	1.122,66
Almería	Huércal de Almería	8.283	4.048,00
Almería	Illar	457	571,67
Almería	Instinción	531	1.122,66
Almería	Laroya	100	571,67
Almería	Láujar de Andarax	1.842	1.982,65
Almería	Líjar	520	1.122,66
Almería	Lubrín	1.635	1.982,65
Almería	Lucainena de las Torres	668	1.122,66
Almería	Lúcar	786	1.122,66
Almería	Macael	5.857	3.231,66
Almería	María	1.634	1.982,65
Almería	Mojácar	5.279	3.231,66
Almería	Mojonera (La)	7.275	4.048,00
Almería	Nacimiento	482	571,67
Almería	Níjar	19.332	4.048,00
Almería	Ohanes	766	1.122,66
Almería	Olula de Castro	180	571,67
Almería	Olula del Río	6.141	3.231,66
Almería	Oria	2.161	1.982,65
Almería	Padules	466	571,67
Almería	Partalao	391	571,67
Almería	Paterna del Río	389	571,67
Almería	Pechina	2.910	1.982,65
Almería	Pulpí	6.492	3.231,66
Almería	Rágol	392	571,67
Almería	Rioja	1.213	1.982,65
Almería	Santa Cruz de Marchena	200	571,67
Almería	Santa Fe de Mondújar	456	571,67
Almería	Senés	314	571,67
Almería	Serón	2.488	1.982,65
Almería	Sierro	452	571,67
Almería	Somontín	508	1.122,66
Almería	Sorbas	2.732	1.982,65
Almería	Sufí	255	571,67
Almería	Tabernas	3.217	2.754,46
Almería	Taberno	1.012	1.982,65
Almería	Tahal	378	571,67
Almería	Terque	463	571,67
Almería	Tíjola	3.814	2.754,46
Almería	Tres Villas (Las)	588	1.122,66
Almería	Turre	2.453	1.982,65
Almería	Turrillas	242	571,67
Almería	Uleila del Campo	1.007	1.982,65
Almería	Urrácal	338	571,67

PROVINCIA	MUNICIPIO	HABITANTES	TRANSFERENCIAS
Almería	Velefique	310	571,67
Almería	Vélez-Blanco	2.001	1.982,65
Almería	Viator	3.617	2.754,46
Almería	Vícar	16.464	4.048,00
Almería	Zurgena	2.140	1.982,65
Total Provincia de Almería		220.854	151.248,16
Cádiz	Alcalá de los Gazules	5.565	3.231,66
Cádiz	Alcalá del Valle	5.278	3.231,66
Cádiz	Algar	1.714	1.982,65
Cádiz	Algodonales	5.607	3.231,66
Cádiz	Barrios (Los)	17.915	4.048,00
Cádiz	Benalup-Casas Viejas	6.371	3.231,66
Cádiz	Benaocaz	668	1.122,66
Cádiz	Bornos	7.987	4.048,00
Cádiz	Bosque (El)	1.911	1.982,65
Cádiz	Castellar de la Frontera	2.642	1.982,65
Cádiz	Chipiona	17.127	4.048,00
Cádiz	Conil de la Frontera	18.269	4.048,00
Cádiz	Espera	3.945	2.754,46
Cádiz	Gastor (El)	1.948	1.982,65
Cádiz	Grazalema	2.219	1.982,65
Cádiz	Jimena de la Frontera	9.200	4.048,00
Cádiz	Medina-Sidonia	10.770	4.048,00
Cádiz	Olvera	8.614	4.048,00
Cádiz	Paterna de Rivera	5.246	3.231,66
Cádiz	Prado del Rey	5.848	3.231,66
Cádiz	Puerto Serrano	6.781	3.231,66
Cádiz	San José del Valle	4.233	2.754,46
Cádiz	Setenil de las Bodegas	3.043	2.754,46
Cádiz	Tarifa	16.058	4.048,00
Cádiz	Torre Alháuquime	912	1.122,66
Cádiz	Trebujena	6.942	3.231,66
Cádiz	Vejer de la Frontera	12.727	4.048,00
Cádiz	Villaluenga del Rosario	455	571,67
Cádiz	Villamartín	12.069	4.048,00
Cádiz	Zahara	1.526	1.982,65
Total Provincia de Cádiz		203.590	89.309,55
Córdoba	Adamuz	4.455	2.754,46
Córdoba	Alcaracejos	1.423	1.982,65
Córdoba	Almedinilla	2.547	1.982,65
Córdoba	Almodóvar del Río	7.079	4.048,00
Córdoba	Añora	1.582	1.982,65
Córdoba	Belalcázar	3.712	2.754,46
Córdoba	Belmez	3.705	2.754,46
Córdoba	Benamejí	4.847	2.754,46
Córdoba	Blázquez (Los)	688	1.122,66
Córdoba	Bujalance	8.066	4.048,00
Córdoba	Cañete de las Torres	3.295	2.754,46
Córdoba	Carcabuey	2.827	1.982,65
Córdoba	Cardeña	1.801	1.982,65

PROVINCIA	MUNICIPIO	HABITANTES	TRANSFERENCIAS
Córdoba	Carlota (La)	10.736	4.048,00
Córdoba	Carpio (El)	4.449	2.754,46
Córdoba	Castro del Río	8.064	4.048,00
Córdoba	Conquista	497	571,67
Córdoba	Doña Mencía	4.971	2.754,46
Córdoba	Dos Torres	2.617	1.982,65
Córdoba	Encinas Reales	2.373	1.982,65
Córdoba	Espejo	3.884	2.754,46
Córdoba	Espiel	2.418	1.982,65
Córdoba	Fernán-Núñez	9.495	4.048,00
Córdoba	Fuente la Lancha	413	571,67
Córdoba	Fuente Obejuna	5.743	3.231,66
Córdoba	Fuente Palmera	9.897	4.048,00
Córdoba	Fuente-Tójar	810	1.122,66
Córdoba	Granjuela (La)	501	1.122,66
Córdoba	Guadalcázar	1.193	1.982,65
Córdoba	Guijo (El)	406	571,67
Córdoba	Hinojosa del Duque	7.797	4.048,00
Córdoba	Hornachuelos	4.687	2.754,46
Córdoba	Iznájar	4.854	2.754,46
Córdoba	Luque	3.286	2.754,46
Córdoba	Montalbán de Córdoba	4.510	2.754,46
Córdoba	Montemayor	3.839	2.754,46
Córdoba	Monturque	1.966	1.982,65
Córdoba	Moriles	3.747	2.754,46
Córdoba	Nueva Carteya	5.590	3.231,66
Córdoba	Obejo	1.560	1.982,65
Córdoba	Palenciana	1.584	1.982,65
Córdoba	Palma del Río	19.448	4.048,00
Córdoba	Pedro Abad	2.908	1.982,65
Córdoba	Pedroche	1.784	1.982,65
Córdoba	Rambla (La)	7.362	4.048,00
Córdoba	Rute	10.045	4.048,00
Córdoba	San Sebastián de los Ballesteros	852	1.122,66
Córdoba	Santa Eufemia	1.101	1.982,65
Córdoba	Santaella	5.927	3.231,66
Córdoba	Torrecampo	1.424	1.982,65
Córdoba	Valenzuela	1.408	1.982,65
Córdoba	Valsequillo	440	571,67
Córdoba	Victoria (La)	1.748	1.982,65
Córdoba	Villa del Río	7.265	4.048,00
Córdoba	Villafranca de Córdoba	3.707	2.754,46
Córdoba	Villaharta	650	1.122,66
Córdoba	Villanueva de Córdoba	9.478	4.048,00
Córdoba	Villanueva del Duque	1.743	1.982,65
Córdoba	Villanueva del Rey	1.237	1.982,65
Córdoba	Villaralto	1.484	1.982,65
Córdoba	Villaviciosa de Córdoba	3.774	2.754,46
Córdoba	Viso (El)	2.955	1.982,65

PROVINCIA	MUNICIPIO	HABITANTES	TRANSFERENCIAS
Córdoba	Zuheros	880	1.122,66
Total Provincia de Córdoba		245.534	154.983,28
Granada	Agrón	354	571,67
Granada	Alamedilla	864	1.122,66
Granada	Albolote	13.725	4.048,00
Granada	Albondón	986	1.122,66
Granada	Albuñán	455	571,67
Granada	Albuñol	5.693	3.231,66
Granada	Albuñuelas	1.175	1.982,65
Granada	Aldeire	757	1.122,66
Granada	Alfacar	4.424	2.754,46
Granada	Algarinejo	4.751	2.754,46
Granada	Alhama de Granada	6.028	3.231,66
Granada	Alhendín	4.395	2.754,46
Granada	Alicún de Ortega	637	1.122,66
Granada	Almegíjar	396	571,67
Granada	Alpujarra de la Sierra	1.164	1.982,65
Granada	Alquife	836	1.122,66
Granada	Arenas del Rey	2.017	1.982,65
Granada	Armillá	15.695	4.048,00
Granada	Atarfe	11.500	4.048,00
Granada	Beas de Granada	987	1.122,66
Granada	Beas de Guadix	347	571,67
Granada	Benalúa	3.210	2.754,46
Granada	Benalúa de las Villas	1.399	1.982,65
Granada	Benamaurel	2.337	1.982,65
Granada	Bérchules	785	1.122,66
Granada	Bubión	364	571,67
Granada	Busquístar	349	571,67
Granada	Cacín	768	1.122,66
Granada	Cádir	1.523	1.982,65
Granada	Cájar	3.336	2.754,46
Granada	Calahorra (La)	793	1.122,66
Granada	Calicasas	567	1.122,66
Granada	Campotéjar	1.424	1.982,65
Granada	Caniles	4.726	2.754,46
Granada	Cáñar	329	571,67
Granada	Capileira	564	1.122,66
Granada	Carataunas	201	571,67
Granada	Cástaras	273	571,67
Granada	Castilléjar	1.658	1.982,65
Granada	Castril	2.656	1.982,65
Granada	Cenes de la Vega	5.676	3.231,66
Granada	Chauchina	4.206	2.754,46
Granada	Chimeneas	1.511	1.982,65
Granada	Churriana de la Vega	7.701	4.048,00
Granada	Cijuela	1.670	1.982,65
Granada	Cogollos de Guadix	737	1.122,66
Granada	Cogollos de la Vega	1.980	1.982,65
Granada	Colomera	1.614	1.982,65
Granada	Cortes de Baza	2.504	1.982,65

PROVINCIA	MUNICIPIO	HABITANTES	TRANSFERENCIAS
Granada	Cortes y Graena	1.001	1.982,65
Granada	Cuevas del Campo	2.111	1.982,65
Granada	Cúllar	5.010	3.231,66
Granada	Cúllar Vega	4.424	2.754,46
Granada	Darro	1.456	1.982,65
Granada	Dehesas de Guadix	607	1.122,66
Granada	Deifontes	2.366	1.982,65
Granada	Diezma	859	1.122,66
Granada	Dílar	1.362	1.982,65
Granada	Dólar	595	1.122,66
Granada	Dúdar	274	571,67
Granada	Dúrcal	5.304	3.231,66
Granada	Escúzar	786	1.122,66
Granada	Ferreira	357	571,67
Granada	Fonelas	1.171	1.982,65
Granada	Freila	984	1.122,66
Granada	Fuente Vaqueros	3.923	2.754,46
Granada	Gabias (Las)	9.428	4.048,00
Granada	Galera	1.243	1.982,65
Granada	Gobernador	333	571,67
Granada	Gójar	3.673	2.754,46
Granada	Gor	1.076	1.982,65
Granada	Gorafe	547	1.122,66
Granada	Guadahortuna	2.057	1.982,65
Granada	Guajares (Los)	1.246	1.982,65
Granada	Gualchos	2.973	1.982,65
Granada	Güejar Sierra	2.647	1.982,65
Granada	Güevéjar	1.660	1.982,65
Granada	Huélago	512	1.122,66
Granada	Huéneja	1.209	1.982,65
Granada	Huétor de Santillán	1.674	1.982,65
Granada	Huétor Tájar	8.655	4.048,00
Granada	Huétor Vega	9.640	4.048,00
Granada	Illora	10.288	4.048,00
Granada	Itrabo	1.010	1.982,65
Granada	Iznalloz	6.909	3.231,66
Granada	Jayena	1.308	1.982,65
Granada	Jerez del Marquesado	1.090	1.982,65
Granada	Jete	754	1.122,66
Granada	Jun	1.897	1.982,65
Granada	Juviles	161	571,67
Granada	Láchar	2.455	1.982,65
Granada	Lanjarón	3.749	2.754,46
Granada	Lanteira	560	1.122,66
Granada	Lecrín	2.251	1.982,65
Granada	Lentegí	329	571,67
Granada	Lobras	148	571,67
Granada	Lugros	377	571,67
Granada	Lújar	528	1.122,66
Granada	Malahá (La)	1.625	1.982,65

PROVINCIA	MUNICIPIO	HABITANTES	TRANSFERENCIAS
Granada	Maracena	15.824	4.048,00
Granada	Marchal	371	571,67
Granada	Moclín	4.382	2.754,46
Granada	Molvízar	2.714	1.982,65
Granada	Monachil	5.515	3.231,66
Granada	Montefrío	6.593	3.231,66
Granada	Montejícar	2.747	1.982,65
Granada	Montillana	1.327	1.982,65
Granada	Moraleta de Zafayona	2.782	1.982,65
Granada	Morelábor	891	1.122,66
Granada	Murtas	706	1.122,66
Granada	Nevada	1.300	1.982,65
Granada	Nigüelas	1.021	1.982,65
Granada	Nívar	657	1.122,66
Granada	Ogíjares	9.759	4.048,00
Granada	Orce	1.408	1.982,65
Granada	Otívar	1.044	1.982,65
Granada	Otura	4.777	2.754,46
Granada	Padul	6.873	3.231,66
Granada	Pampaneira	315	571,67
Granada	Pedro Martínez	1.232	1.982,65
Granada	Peligros	8.015	4.048,00
Granada	Peza (La)	1.386	1.982,65
Granada	Pinar (El)	1.176	1.982,65
Granada	Pinos Genil	1.257	1.982,65
Granada	Pinos Puente	13.209	4.048,00
Granada	Piñar	1.280	1.982,65
Granada	Polícar	294	571,67
Granada	Polopos	1.388	1.982,65
Granada	Pórtugos	430	571,67
Granada	Puebla de Don Fadrique	2.556	1.982,65
Granada	Pulianas	4.276	2.754,46
Granada	Purullena	2.411	1.982,65
Granada	Quéntar	1.059	1.982,65
Granada	Rubite	352	571,67
Granada	Salar	2.695	1.982,65
Granada	Salobreña	10.691	4.048,00
Granada	Santa Cruz del Comercio	524	1.122,66
Granada	Soportújar	260	571,67
Granada	Sorvilán	620	1.122,66
Granada	Taha (La)	790	1.122,66
Granada	Torre-Cardela	1.152	1.982,65
Granada	Torvizcón	858	1.122,66
Granada	Trevélez	799	1.122,66
Granada	Turón	340	571,67
Granada	Ugíjar	2.424	1.982,65
Granada	Valle (El)	1.219	1.982,65
Granada	Valle del Zalabí	2.327	1.982,65
Granada	Válor	835	1.122,66
Granada	Vegas del Genil	3.539	2.754,46

PROVINCIA	MUNICIPIO	HABITANTES	TRANSFERENCIAS
Granada	Vélez de Benaudalla	2.493	1.982,65
Granada	Ventas de Huelma	673	1.122,66
Granada	Villamena	999	1.122,66
Granada	Villanueva de las Torres	855	1.122,66
Granada	Villanueva Mesía	1.995	1.982,65
Granada	Víznar	744	1.122,66
Granada	Zafarraya	2.230	1.982,65
Granada	Zagra	1.108	1.982,65
Granada	Zubia (La)	14.119	4.048,00
Granada	Zújar	2.691	1.982,65
Total Provincia de Granada		416.956	304.422,30
Huelva	Alájar	781	1.122,66
Huelva	Aljaraque	12.303	4.048,00
Huelva	Almendro (El)	823	1.122,66
Huelva	Almonaster la Real	1.898	1.982,65
Huelva	Almonte	18.151	4.048,00
Huelva	Alosno	4.670	2.754,46
Huelva	Aroche	3.384	2.754,46
Huelva	Arroyomolinos de León	1.127	1.982,65
Huelva	Beas	4.023	2.754,46
Huelva	Berrocal	378	571,67
Huelva	Bollullos Par del Condado	12.965	4.048,00
Huelva	Bonares	5.271	3.231,66
Huelva	Cabezas Rubias	929	1.122,66
Huelva	Cala	1.356	1.982,65
Huelva	Calañas	4.619	2.754,46
Huelva	Campillo (El)	2.398	1.982,65
Huelva	Campofrío	834	1.122,66
Huelva	Cañaveral de León	474	571,67
Huelva	Cartaya	13.678	4.048,00
Huelva	Castaño del Robledo	199	571,67
Huelva	Cerro de Andévalo (El)	2.706	1.982,65
Huelva	Chucena	1.967	1.982,65
Huelva	Corteconcepción	671	1.122,66
Huelva	Cortegana	5.013	3.231,66
Huelva	Cortelazor	302	571,67
Huelva	Cumbres de Enmedio	58	571,67
Huelva	Cumbres de San Bartolomé	553	1.122,66
Huelva	Cumbres Mayores	2.020	1.982,65
Huelva	Encinasola	1.761	1.982,65
Huelva	Escacena del Campo	2.140	1.982,65
Huelva	Fuenteheridos	613	1.122,66
Huelva	Galaroza	1.618	1.982,65
Huelva	Gibraleón	10.951	4.048,00
Huelva	Granada de Río-Tinto (La)	223	571,67
Huelva	Granado (El)	653	1.122,66
Huelva	Higuera de la Sierra	1.262	1.982,65
Huelva	Hinojales	402	571,67
Huelva	Hinojos	3.601	2.754,46
Huelva	Isla Cristina	18.770	4.048,00

PROVINCIA	MUNICIPIO	HABITANTES	TRANSFERENCIAS
Huelva	Jabugo	2.536	1.982,65
Huelva	Lepe	20.173	4.077,85
Huelva	Linares de la Sierra	293	571,67
Huelva	Lucena del Puerto	2.097	1.982,65
Huelva	Manzanilla	2.468	1.982,65
Huelva	Marines (Los)	326	571,67
Huelva	Minas de Riotinto	4.724	2.754,46
Huelva	Nava (La)	299	571,67
Huelva	Nerva	6.196	3.231,66
Huelva	Niebla	3.820	2.754,46
Huelva	Palos de la Frontera	7.605	4.048,00
Huelva	Paterna del Campo	3.824	2.754,46
Huelva	Paymogo	1.290	1.982,65
Huelva	Puebla de Guzmán	3.200	2.754,46
Huelva	Puerto Moral	254	571,67
Huelva	Punta Umbría	12.583	4.048,00
Huelva	Rociana del Condado	6.327	3.231,66
Huelva	Rosal de la Frontera	1.749	1.982,65
Huelva	San Bartolomé de la Torre	2.991	1.982,65
Huelva	San Juan del Puerto	6.058	3.231,66
Huelva	San Silvestre de Guzmán	671	1.122,66
Huelva	Sanlúcar de Gadiana	392	571,67
Huelva	Santa Ana la Real	470	571,67
Huelva	Santa Bárbara de Casa	1.302	1.982,65
Huelva	Santa Olalla del Cala	2.192	1.982,65
Huelva	Trigueros	7.194	4.048,00
Huelva	Valdelarco	265	571,67
Huelva	Villablanca	2.075	1.982,65
Huelva	Villalba del Alcor	3.520	2.754,46
Huelva	Villanueva de las Cruces	407	571,67
Huelva	Villanueva de los Castillejos	2.697	1.982,65
Huelva	Villarrasa	2.088	1.982,65
Huelva	Zalamea la Real	3.548	2.754,46
Huelva	Zufre	976	1.122,66
Total Provincia de Huelva		262.155	150.387,16
Jaén	Albanchez de Mágina	1.453	1.982,65
Jaén	Alcaudete	11.199	4.048,00
Jaén	Aldeaquemada	567	1.122,66
Jaén	Arjona	5.659	3.231,66
Jaén	Arjonilla	3.957	2.754,46
Jaén	Arquillos	1.926	1.982,65
Jaén	Arroyo del Ojanco	2.348	1.982,65
Jaén	Bailén	17.736	4.048,00
Jaén	Baños de la Encina	2.688	1.982,65
Jaén	Beas de Segura	5.661	3.231,66
Jaén	Bedmar y Garcéz	3.240	2.754,46
Jaén	Begijar	3.117	2.754,46
Jaén	Bélmez de la Moraleda	1.968	1.982,65
Jaén	Benatae	547	1.122,66
Jaén	Cabra del Santo Cristo	2.247	1.982,65

PROVINCIA	MUNICIPIO	HABITANTES	TRANSFERENCIAS
Jaén	Cambil	3.071	2.754,46
Jaén	Campillo de Arenas	2.054	1.982,65
Jaén	Canena	2.132	1.982,65
Jaén	Carboneros	676	1.122,66
Jaén	Cárcheles	1.500	1.982,65
Jaén	Castellar	3.659	2.754,46
Jaén	Castillo de Locubín	4.971	2.754,46
Jaén	Cazalilla	809	1.122,66
Jaén	Chiclana de Segura	1.295	1.982,65
Jaén	Chilluévar	1.762	1.982,65
Jaén	Escañuela	949	1.122,66
Jaén	Espelúy	791	1.122,66
Jaén	Frailles	1.858	1.982,65
Jaén	Fuensanta de Martos	3.298	2.754,46
Jaén	Fuerte del Rey	1.192	1.982,65
Jaén	Génave	661	1.122,66
Jaén	Guardia de Jaén (La)	2.040	1.982,65
Jaén	Guarromán	2.809	1.982,65
Jaén	Higuera de Calatrava	683	1.122,66
Jaén	Hinojares	467	571,67
Jaén	Hornos	693	1.122,66
Jaén	Huelma	6.093	3.231,66
Jaén	Huesa	2.768	1.982,65
Jaén	Ibros	3.060	2.754,46
Jaén	Iruela (La)	1.844	1.982,65
Jaén	Iznatoraf	1.274	1.982,65
Jaén	Jabalquinto	2.478	1.982,65
Jaén	Jamilena	3.351	2.754,46
Jaén	Jimena	1.504	1.982,65
Jaén	Jódar	11.991	4.048,00
Jaén	Lahiguera	1.849	1.982,65
Jaén	Larva	511	1.122,66
Jaén	Lopera	4.014	2.754,46
Jaén	Lupión	1.054	1.982,65
Jaén	Mancha Real	9.493	4.048,00
Jaén	Marmolejo	7.576	4.048,00
Jaén	Mengíbar	8.745	4.048,00
Jaén	Montizón	1.984	1.982,65
Jaén	Navas de San Juan	4.974	2.754,46
Jaén	Noalejo	2.170	1.982,65
Jaén	Orcera	2.148	1.982,65
Jaén	Peal de Becerro	5.290	3.231,66
Jaén	Pegalajar	3.091	2.754,46
Jaén	Porcuna	6.923	3.231,66
Jaén	Pozo Alcón	5.384	3.231,66
Jaén	Puente de Génave	2.030	1.982,65
Jaén	Puerta de Segura (La)	2.646	1.982,65
Jaén	Quesada	5.999	3.231,66
Jaén	Rus	3.769	2.754,46
Jaén	Sabiote	4.194	2.754,46

PROVINCIA	MUNICIPIO	HABITANTES	TRANSFERENCIAS
Jaén	Santa Elena	1.042	1.982,65
Jaén	Santiago de Calatrava	926	1.122,66
Jaén	Santiago-Pontones	4.316	2.754,46
Jaén	Santisteban del Puerto	4.693	2.754,46
Jaén	Santo Tomé	2.344	1.982,65
Jaén	Segura de la Sierra	2.062	1.982,65
Jaén	Siles	2.521	1.982,65
Jaén	Sorihuela del Guadalimar	1.322	1.982,65
Jaén	Torre del Campo	13.440	4.048,00
Jaén	Torreblasco Pedro	2.946	1.982,65
Jaén	Torredonjimeno	13.820	4.048,00
Jaén	Torreperogil	7.227	4.048,00
Jaén	Torres	1.797	1.982,65
Jaén	Torres de Albánchez	1.018	1.982,65
Jaén	Valdepeñas de Jaén	4.501	2.754,46
Jaén	Vilches	4.960	2.754,46
Jaén	Villanueva de la Reina	3.304	2.754,46
Jaén	Villanueva del Arzobispo	8.748	4.048,00
Jaén	Villardompardo	1.230	1.982,65
Jaén	Villares (Los)	5.007	3.231,66
Jaén	Villarodrigo	581	1.122,66
Jaén	Villatorres	4.322	2.754,46
Total Provincia de Jaén		312.017	206.841,47
Málaga	Alameda	5.017	3.231,66
Málaga	Alcaucín	1.557	1.982,65
Málaga	Alfarnate	1.430	1.982,65
Málaga	Alfarnatejo	388	571,67
Málaga	Algarrobo	4.823	2.754,46
Málaga	Algatocín	965	1.122,66
Málaga	Alhaurín de la Torre	23.774	4.077,85
Málaga	Alhaurín el Grande	17.941	4.048,00
Málaga	Almáchar	1.822	1.982,65
Málaga	Almargen	2.072	1.982,65
Málaga	Almogía	4.108	2.754,46
Málaga	Álora	12.538	4.048,00
Málaga	Alozaina	2.221	1.982,65
Málaga	Alpandeire	311	571,67
Málaga	Árchez	350	571,67
Málaga	Ardales	2.824	1.982,65
Málaga	Arenas	1.194	1.982,65
Málaga	Arriate	3.477	2.754,46
Málaga	Atajate	164	571,67
Málaga	Benadalid	261	571,67
Málaga	Benahavís	2.204	1.982,65
Málaga	Benalauría	470	571,67
Málaga	Benalmádena	35.946	4.077,85
Málaga	Benamargosa	1.520	1.982,65
Málaga	Benamocarra	2.830	1.982,65
Málaga	Benaoján	1.619	1.982,65
Málaga	Benarrabá	584	1.122,66

PROVINCIA	MUNICIPIO	HABITANTES	TRANSFERENCIAS
Málaga	Borge (El)	984	1.122,66
Málaga	Burgo (El)	2.091	1.982,65
Málaga	Campillos	7.764	4.048,00
Málaga	Canillas de Aceituno	2.125	1.982,65
Málaga	Canillas de Albaida	752	1.122,66
Málaga	Cañete la Real	2.158	1.982,65
Málaga	Carratraca	860	1.122,66
Málaga	Cartajima	203	571,67
Málaga	Cártama	13.900	4.048,00
Málaga	Casabermeja	2.979	1.982,65
Málaga	Casarabonela	2.495	1.982,65
Málaga	Casares	3.361	2.754,46
Málaga	Colmenar	3.137	2.754,46
Málaga	Comares	1.368	1.982,65
Málaga	Cómpeta	2.863	1.982,65
Málaga	Cortes de la Frontera	3.449	2.754,46
Málaga	Cuevas Bajas	1.446	1.982,65
Málaga	Cuevas de San Marcos	3.986	2.754,46
Málaga	Cuevas del Becerro	1.966	1.982,65
Málaga	Cútar	621	1.122,66
Málaga	Faraján	292	571,67
Málaga	Frigiliana	2.237	1.982,65
Málaga	Fuente de Piedra	2.034	1.982,65
Málaga	Gaucín	1.719	1.982,65
Málaga	Genalguacil	538	1.122,66
Málaga	Guaro	2.052	1.982,65
Málaga	Humilladero	2.728	1.982,65
Málaga	Igualeja	888	1.122,66
Málaga	Istán	1.314	1.982,65
Málaga	Iznate	781	1.122,66
Málaga	Jimera de Líbar	376	571,67
Málaga	Jubrique	781	1.122,66
Málaga	Júzcar	218	571,67
Málaga	Macharaviaya	364	571,67
Málaga	Manilva	6.270	3.231,66
Málaga	Mijas	47.565	4.077,85
Málaga	Moclinejo	1.127	1.982,65
Málaga	Mollina	3.514	2.754,46
Málaga	Monda	1.753	1.982,65
Málaga	Montejaque	1.011	1.982,65
Málaga	Nerja	17.186	4.048,00
Málaga	Ojén	2.085	1.982,65
Málaga	Parauta	208	571,67
Málaga	Periana	3.355	2.754,46
Málaga	Pizarra	6.600	3.231,66
Málaga	Pujerra	292	571,67
Málaga	Rincón de la Victoria	25.682	4.077,85
Málaga	Riogordo	2.636	1.982,65
Málaga	Salares	179	571,67
Málaga	Sayalonga	1.236	1.982,65

PROVINCIA	MUNICIPIO	HABITANTES	TRANSFERENCIAS
Málaga	Sedella	475	571,67
Málaga	Sierra de Yeguas	3.237	2.754,46
Málaga	Teba	4.375	2.754,46
Málaga	Tolox	2.252	1.982,65
Málaga	Totalán	628	1.122,66
Málaga	Valle de Abdalajís	2.981	1.982,65
Málaga	Villanueva de Algaidas	4.178	2.754,46
Málaga	Villanueva de Tapia	1.631	1.982,65
Málaga	Villanueva del Rosario	3.331	2.754,46
Málaga	Villanueva del Trabuco	4.723	2.754,46
Málaga	Viñuela	1.280	1.982,65
Málaga	Yunquera	3.245	2.754,46
Total Provincia de Málaga		360.275	179.862,99
Sevilla	Aguadulce	1.981	1.982,65
Sevilla	Alanís	2.009	1.982,65
Sevilla	Albaida del Aljarafe	1.833	1.982,65
Sevilla	Alcalá del Río	9.130	4.048,00
Sevilla	Alcolea del Río	3.382	2.754,46
Sevilla	Algaba (La)	13.113	4.048,00
Sevilla	Algámitas	1.371	1.982,65
Sevilla	Almadén de la Plata	1.713	1.982,65
Sevilla	Almensilla	3.352	2.754,46
Sevilla	Arahal	18.473	4.048,00
Sevilla	Aznalcázar	3.522	2.754,46
Sevilla	Aznalcóllar	5.818	3.231,66
Sevilla	Badolatosa	3.173	2.754,46
Sevilla	Benacazón	5.179	3.231,66
Sevilla	Bollullos de la Mitación	5.341	3.231,66
Sevilla	Bormujos	11.534	4.048,00
Sevilla	Brenes	10.781	4.048,00
Sevilla	Burguillos	3.680	2.754,46
Sevilla	Cabezas de San Juan (Las)	15.783	4.048,00
Sevilla	Camas	25.109	4.077,85
Sevilla	Campana (La)	5.148	3.231,66
Sevilla	Cantillana	8.999	4.048,00
Sevilla	Cañada Rosal	3.024	2.754,46
Sevilla	Carrión de los Céspedes	2.323	1.982,65
Sevilla	Casariche	5.275	3.231,66
Sevilla	Castilblanco de los Arroyos	4.575	2.754,46
Sevilla	Castilleja de Guzmán	1.865	1.982,65
Sevilla	Castilleja de la Cuesta	16.316	4.048,00
Sevilla	Castilleja del Campo	614	1.122,66
Sevilla	Castillo de las Guardas (El)	1.639	1.982,65
Sevilla	Constantina	6.928	3.231,66
Sevilla	Coripe	1.471	1.982,65
Sevilla	Coronil (El)	5.113	3.231,66
Sevilla	Corrales (Los)	4.117	2.754,46
Sevilla	Cuervo de Sevilla (El)	7.747	4.048,00
Sevilla	Espartinas	5.802	3.231,66
Sevilla	Fuentes de Andalucía	7.441	4.048,00

PROVINCIA	MUNICIPIO	HABITANTES	TRANSFERENCIAS
Sevilla	Garrobo (El)	761	1.122,66
Sevilla	Gelves	6.625	3.231,66
Sevilla	Gerena	5.601	3.231,66
Sevilla	Gilena	3.839	2.754,46
Sevilla	Gines	10.717	4.048,00
Sevilla	Guadalcanal	2.937	1.982,65
Sevilla	Guillena	8.449	4.048,00
Sevilla	Herrera	6.079	3.231,66
Sevilla	Huévar del Aljarafe	2.313	1.982,65
Sevilla	Isla Mayor	6.008	3.231,66
Sevilla	Lantejuela (La)	3.642	2.754,46
Sevilla	Lora de Estepa	791	1.122,66
Sevilla	Luisiana (La)	4.360	2.754,46
Sevilla	Madroño (El)	379	571,67
Sevilla	Mairena del Alcor	16.947	4.048,00
Sevilla	Mairena del Aljarafe	36.232	4.077,85
Sevilla	Marinaleda	2.647	1.982,65
Sevilla	Martín de la Jara	2.721	1.982,65
Sevilla	Molares (Los)	2.699	1.982,65
Sevilla	Montellano	6.871	3.231,66
Sevilla	Navas de la Concepción (Las)	1.886	1.982,65
Sevilla	Olivares	8.144	4.048,00
Sevilla	Palacios y Villafranca (Los)	33.461	4.077,85
Sevilla	Palomares del Río	3.902	2.754,46
Sevilla	Paradas	7.034	4.048,00
Sevilla	Pedraera	5.005	3.231,66
Sevilla	Pedroso (El)	2.348	1.982,65
Sevilla	Peñaflor	3.776	2.754,46
Sevilla	Pilas	11.443	4.048,00
Sevilla	Pruna	3.145	2.754,46
Sevilla	Puebla de Cazalla (La)	10.589	4.048,00
Sevilla	Puebla de los Infantes (La)	3.361	2.754,46
Sevilla	Puebla del Río (La)	10.690	4.048,00
Sevilla	Real de la Jara (El)	1.655	1.982,65
Sevilla	Rinconada (La)	29.759	4.077,85
Sevilla	Roda de Andalucía (La)	4.245	2.754,46
Sevilla	Ronquillo (El)	1.349	1.982,65
Sevilla	Rubio (El)	3.654	2.754,46
Sevilla	Salteras	3.391	2.754,46
Sevilla	San Juan de Aznalfarache	20.073	4.077,85
Sevilla	San Nicolás del Puerto	696	1.122,66
Sevilla	Santiponce	7.164	4.048,00
Sevilla	Saucejo (El)	4.245	2.754,46
Sevilla	Tocina	8.896	4.048,00
Sevilla	Tomares	18.551	4.048,00
Sevilla	Umbrete	5.081	3.231,66
Sevilla	Valencina de la Concepción	6.987	3.231,66
Sevilla	Villamanrique de la Condesa	3.759	2.754,46
Sevilla	Villanueva de San Juan	1.476	1.982,65

PROVINCIA	MUNICIPIO	HABITANTES	TRANSFERENCIAS
Sevilla	Villanueva del Ariscal	4.939	2.754,46
Sevilla	Villanueva del Río y Minas	5.302	3.231,66
Sevilla	Villaverde del Río	6.515	3.231,66
Sevilla	Viso del Alcor (El)	16.355	4.048,00
Total Provincia de Sevilla		624.168	268.191,45
TOTAL ANDALUCÍA			1.505.246,36

ACUERDO de 19 de marzo de 2003, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad a la Prórroga del Convenio en materia de Formación de Jueces y Magistrados destinados en el territorio de Andalucía, suscrito entre el Consejo General del Poder Judicial y la Consejería de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía.

El pasado 10 de marzo de 2003, la Excm. Sra. Consejera de Justicia y Administración Pública y el Excmo. Sr. Vocal Delegado del Territorio de Andalucía del Consejo General del Poder Judicial, han suscrito la Prórroga del Convenio en materia de Formación de Jueces y Magistrados destinados en el territorio de Andalucía, suscrito entre el Consejo General del Poder Judicial y la Consejería de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía. Dado su interés general y de acuerdo con lo previsto en el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, acuerdo su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 19 de marzo de 2003.- El Secretario General Técnico, Carlos Toscano Sánchez.

PRORROGA DEL CONVENIO EN MATERIA DE FORMACION DE JUECES Y MAGISTRADOS DESTINADOS EN EL TERRITORIO DE ANDALUCIA, SUSCRITO ENTRE EL CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL Y LA CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA DE LA JUNTA DE ANDALUCIA

En Sevilla, a 10 de marzo de 2003.

REUNIDOS

Por la Consejería de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía, la Excelentísima Señora doña Carmen Hermosín Bono.

Por el Consejo General del Poder Judicial, el Excmo. Sr. don Juan Carlos Campo Moreno, Vocal Delegado del territorio de Andalucía, designado por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial para la firma de la presente Prórroga en sesión celebrada el día 15 de noviembre de 2001.

Intervienen todos en virtud de las competencias que cada uno ostenta y

EXPONEN

I. Que el 7 de marzo de 1997, ambas partes suscribieron un Convenio de colaboración en materia de formación continuada de Jueces y Magistrados con destino en los Organos judiciales de Andalucía. En dicho Convenio, ambas Instituciones acordaron, en la cláusula decimotercera, la posibilidad de renovación del Convenio, de acuerdo con la evaluación que formulase la Comisión de Seguimiento antes de su ven-

cimiento, para sucesivos ejercicios presupuestarios, con las modificaciones que, en su caso, se estimasen oportunas, como ya sucedió en el año 2002.

II. La Comisión de Seguimiento del Convenio, en reunión del pasado 12 de diciembre de 2002, acordó proponer su prórroga para el año 2003, todo lo cual se lleva a cabo con sujeción a lo que se pacta en las siguientes cláusulas.

CLÁUSULAS

Primera. Ambas partes acuerdan la prórroga del Convenio de formación para Jueces y Magistrados destinados en la circunscripción territorial del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía para todo el año 2003, siempre y cuando no se den cualquiera de las causas de resolución previstas en el texto suscrito el 7 de marzo de 1997.

Segunda. Salvo las modificaciones a que se hará mención en adelante, ambas partes ratifican íntegramente todas y cada una de las cláusulas suscritas en el Convenio vigente de 1997.

Tercera. El programa de actividades para el año 2003, elaborado por la Comisión de Seguimiento, así como el correspondiente presupuesto de ingresos y gastos, se incorpora como Anexo a esta Prórroga.

Los presupuestos de gastos de las distintas actividades comprendidas en el ámbito del Convenio contienen todos los derivados de su ejecución, incluidos los gastos de desplazamiento y dietas de los ponentes y asistentes, documentación, folletos de difusión de las actividades, etc.

Las asignaciones presupuestarias previstas para cada una de las actividades consignadas en el programa incorporado como Anexo son aproximadas, pudiendo la Comisión Ejecutiva del Convenio acordar la redistribución de los fondos en función de las necesidades que se puedan producir durante la ejecución.

Cuarta. El presupuesto y forma de financiación de las actividades previstas para el ejercicio 2003 será el siguiente:

a) La financiación de las actividades, consideradas en su conjunto, se efectuará al 50% entre ambas Instituciones.

b) Cada parte aportará setenta y dos mil ciento veintidós con cuarenta y cinco euros (72.121,45 €) para la realización de las actividades que se aprueben.

c) El Consejo General del Poder Judicial transferirá al órgano encargado de la gestión y ejecución del presente Convenio, en concepto de fondo de maniobra, el 85% del importe de su aportación presupuestada.

d) Posteriormente, previa certificación expedida por la Consejería de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía, que constará en las liquidaciones que sean remitidas, el Consejo General del Poder Judicial transferirá el importe de éstas en el porcentaje que le corresponda.

e) No obstante ello, el Consejo General del Poder Judicial podrá asumir totalmente los gastos derivados de ciertas acti-

vidades que, previa certificación de los gastos efectivamente producidos, serán tenidos en cuenta en la liquidación definitiva del Convenio. Será la Comisión de Seguimiento de este Convenio quien determinará, en su caso, en el Anexo de actividades y presupuesto o mediante acuerdos específicos, qué actividades podrán ser financiadas por el Consejo de esta última forma.

Realizada la liquidación anual definitiva, el Consejo General del Poder Judicial transferirá, en su caso, al órgano antes señalado el importe por el que pudiera resultar deudor. En el caso de que en la referida liquidación el Consejo General del Poder Judicial resultare acreedor, percibirá el importe del saldo correspondiente.

Quinta. Además del marco de colaboración anteriormente definido, la Consejería de Justicia y Administración Pública y el Consejo General del Poder Judicial colaborarán de nuevo durante el año 2003, como ya se hiciera durante años anteriores, en la ejecución de los programas de formación continuada que el Consejo General del Poder Judicial desarrolle en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

La participación de la Consejería de Justicia y Administración Pública se llevará a cabo por medio de la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia, y se concretará en asumir la gestión de las actividades que se determinen de las que se desarrollen a lo largo del año 2003 en el territorio de la Comunidad Autónoma.

A estos efectos, se mantendrán cuantos contactos sean necesarios entre el responsable del Servicio de Relaciones Institucionales y Ordenación de la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia y el Magistrado Coordinador Territorial de Formación para Andalucía, bajo la coordinación de la Directora General de Relaciones con la Administración de Justicia de la Junta de Andalucía y del Director del Servicio de Formación Continua del Consejo General del Poder Judicial.

Los programas presupuestarios aprobados por el Consejo General del Poder Judicial para la ejecución de estas actividades comprenderán una partida específicamente destinada al abono de los gastos derivados de la labor de gestión asumida por la Consejería de Justicia y Administración Pública (documentación, administración, medios materiales, folletos de difusión de las actividades, material de oficina, ...), y de las dietas y gastos devengados por personal funcionario de la Consejería de Justicia y Administración Pública que deba desplazarse a los lugares de celebración de las actividades para colaborar en su gestión.

De conformidad con todo lo que antecede y ratificando en lo no previsto en esta prórroga lo convenido el 7 de marzo de 1997, en el ejercicio de las funciones de que son titulares los firmantes, suscriben por duplicado el presente en el lugar y la fecha al principio indicados. El Vocal Delegado del Territorio de Andalucía, Fdo.: Juan Carlos Campo Moreno; La Consejera de Justicia y Administración Pública, Fdo.: Carmen Hermosín Bono.

ACTIVIDADES A REALIZAR DURANTE 2003 EN ANDALUCIA EN EL MARCO DEL CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL Y LA CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA DE LA JUNTA DE ANDALUCIA

El objetivo de estas actividades es propiciar un espacio de discusión entre los profesionales de la judicatura, fomentando el análisis y el debate en materias de clara incidencia en la práctica judicial, ya sea en temas que pueden interesar por sus aspectos innovadores y controvertidos, ya sea en cuestiones relacionadas con la problemática que comporta la práctica profesional.

Para la elaboración del programa de actividades se han tenido en cuenta las sugerencias recibidas de Jueces y Magis-

trados, así como las innovaciones legislativas previstas para el año en curso, y la necesidad de continuar algunas actividades, ya clásicas, específicamente celebradas en el ámbito de esta Comunidad.

Los Cursos, en general, estarán especializados para cada orden jurisdiccional, aunque, cuando así lo establezca una concreta actividad, podrá acceder cualquier Magistrado o Juez, independientemente del ámbito en que preste sus servicios, así como funcionarios y profesionales relacionados con el contenido del curso. El número máximo de asistentes se fija en cada actividad en función del orden jurisdiccional a que se dirija. Si en algún caso hubiere más peticionarios que plazas se estudiará por la Comisión de Escuela Judicial si se amplía el número de plazas. En caso de que no se amplíe y haya más solicitantes que plazas, la selección la efectuará la propia Comisión de Escuela del Consejo General del Poder Judicial a propuesta de los Vocales de Formación. La asistencia a estas actividades, si se desarrollara en horas de audiencia, deberá ir precedida de la concesión de licencia de estudios, que se someterá a la aprobación de la Comisión Permanente.

La partida presupuestaria inicial de que se dispone es de ciento cuarenta y cuatro mil doscientos cuarenta y dos con noventa y un euros (144.242,91 €) que constituye la dotación económica de la prórroga del Convenio de Colaboración en materia de Formación Continuada, a suscribir entre la Consejería de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía y el Consejo General del Poder Judicial, para el ejercicio 2003 (aportadas por mitad por las Instituciones firmantes del Convenio).

Se fijan inicialmente los siguientes parámetros que habrán de regir las actividades que se celebren:

- Los Directores-Coordinadores de Cursos, en régimen de seminario cerrado, cobrarán hasta un máximo de quinientos diez con ochenta y seis euros (510,86 €) por tal tarea. En caso de ser dos o más los Coordinadores designados para una misma actividad, serán retribuidos a razón de trescientos sesenta con sesenta y un euros (360,61 €), cada uno.

- Los que intervengan como ponentes percibirán una retribución bruta máxima de trescientos con cincuenta y un euros (300,51 €).

- Las intervenciones anteriormente establecidas se verán incrementadas en ciento cincuenta con veinticinco euros (150,25 €), en aquellos supuestos en que se presenten ponencias por escrito para su posterior publicación.

- Los participantes y moderadores de mesas redondas que no sean Directores del Curso, percibirán ciento cincuenta con veinticinco euros (150,25 €) por su actividad.

- Cada una de las personas físicas o jurídicas que impartan clases de informática percibirán una retribución máxima bruta de setenta euros con noventa y dos céntimos (70,92 €), por hora de clase. El Director de los cursos de informática percibirá hasta un máximo de quinientos diez euros con ochenta y seis céntimos (510,86 €), por la dirección total de los cursos que se celebren en el año 2003.

- Se fijará por la Comisión Ejecutiva del Convenio la retribución que corresponda a los directores, docentes, profesores y ponentes que participen en las restantes actividades programadas que no tengan específico encaje en las anteriores, y en particular en los cursos de Justicia de Paz y en las actividades en que la retribución se determine por el número de horas lectivas y no por conferencia o ponencia.

Las Actividades que se proponen son las siguientes:

1. Cursos de informática: Utilidades de las herramientas del «Sistema Adriano» para el Juez

La incorporación de la informática a los órganos judiciales se ha revelado como un instrumento esencial para la buena organización y funcionamiento de estas oficinas. En este sen-

tido, el sistema «Adriano» prevé la utilización de sus aplicaciones no sólo como herramienta para la ordenación de los procesos, sino también como mecanismo a utilizar por el Juez para ejercer, con garantías, el control y superior dirección de la oficina judicial. Por ello, en la programación de este año, se ha instalado una nueva Aula de Informática que permitirá una mayor fluidez en el estudio y desarrollo del sistema «Adriano», así como la mejora del servicio de formación permanente.

Como novedad las actuaciones previstas en la programación de este año se estructuran por órdenes jurisdiccionales de la siguiente manera:

1. Impulso procesal en «Adriano».

- 1.1. Seguimiento de asuntos registrados y no incoados.
- 1.2. Control en el cumplimiento de los tiempos procesales.
- 1.3. Consulta de asuntos por fases y estados.
- 1.4. Alardes.
- 1.5. Consultas abiertas por acotaciones.
- 1.6. Libros de Registro y Estadísticas.

1.7. Firma electrónica de los documentos elaborados en la oficina judicial.

2. Evolución del sistema informático: Implantación de esquemas de tramitación.

2.1. Seguimiento de la tramitación procesal mediante un esquema. Aumento en la eficacia y control de la gestión procesal.

2.2. Ejemplo de esquema de tramitación judicial. Elaboración de una tramitación judicial guiada por un esquema de tramitación.

3. Confección de Documentos.

3.1. Consultas a bases de datos legislativas y jurisprudenciales por Internet/Intranet.

3.2. Uso de modelos para la confección de documentos.

3.3. Uso de Word para la confección de documentos.

3.3.1. Incorporación de textos desde las bases de datos legislativas y jurisprudenciales a los documentos.

3.3.2. Incorporación de documentos al procedimiento mediante utilidades de «Adriano».

3.3.3. Herramienta para el versionado de documentos.

4. Código de Conducta Telemático para los usuarios de equipos informáticos en juzgados y tribunales.

5. Otras herramientas informáticas para la oficina judicial y medios audiovisuales.

5.1. Justicia-Plus.

5.1.1. Módulo de control de las actuaciones de los funcionarios en la base de datos: Eliminación y modificación de información relativa a expedientes, intervinientes o documentos.

5.1.2. Módulo estadístico.

5.2. Sistema de grabación de vistas.

5.2.1. Presentación y reproducción de pruebas en soporte informático.

6. Seguridad en el puesto de trabajo.

6.1. Uso de la tarjeta criptográfica para conectar el sistema y evitar que terceros enciendan el ordenador.

6.2. Encriptación de documentos para evitar lecturas no autorizadas.

6.3. Firma electrónica de los documentos para asegurar su no modificación.

6.4. Cifrado a terceros.

7. Correo electrónico.

7.1. Uso de Outlook Express (utilización del correo electrónico).

7.2. La firma electrónica en el correo electrónico.

7.3. Envío de documentos cifrados.

7.4. Búsqueda de la dirección de correo por apellidos.

7.5. Lista de direcciones:

7.5.1. Jueces/Magistrados por provincias.

7.5.2. Todos los usuarios.

7.5.3. Generar listas propias.

7.6. Particularización del entorno de correo.

7.7. Grupos de discusión.

Lugar de celebración de los Cursos: En Sevilla. C/ Vermondo Resta, núm. 2. «Edificio Viapol», 3.ª planta.

Duración: 3 días (horario de mañana).

Fechas:

1.1. 12 a 14 de mayo, para Jueces y Magistrados de Juzgados de 1.ª Instancia y Mixtos.

1.2. 9 a 11 de junio, para Jueces y Magistrados de Juzgados de Instrucción y Mixtos.

1.3. 23 a 25 de junio, para Jueces y Magistrados del Orden Contencioso-Administrativo.

1.4. 15 a 17 de septiembre, para Jueces y Magistrados de Juzgados de 1.ª Instancia y Mixtos.

1.5. 6 a 8 de octubre, para Jueces y Magistrados de Juzgados de Instrucción y Mixtos.

1.6. 27 a 29 de octubre, para Jueces y Magistrados del Orden Social.

1.7. 3 a 5 de noviembre, para Jueces y Magistrados de Juzgados de Instrucción y Mixtos.

1.8. 10 a 12 de noviembre, para Jueces y Magistrados de Juzgados de 1.ª Instancia y Mixtos.

Asistentes por curso: 16 Jueces o Magistrados.

Número de cursos: 8.

Director: Julio Ubeda Gea. Jefe del Servicio de Informática de la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia.

Importe estimado: 28.000 €.

2. Actividades sobre la nueva Reforma Procesal Penal efectuada por la Ley 38/2002 y su complementaria, la Ley Orgánica 8/2002

La formación continua del juez no puede descuidar en el momento actual la profunda reforma de la Ley de Enjuiciamiento Criminal en distintos apartados, con nuevas reformas y tendencias de futuro en el orden penal y especial incidencia en los denominados juicios rápidos, por lo que se han diseñado varias actividades dirigidas a distintos tipos de Juzgados.

2.1. Lugar de celebración: Málaga.

Duración: 2 días.

Fechas: 31 de marzo y 1 de abril.

Destinatarios: 20 Magistrados de los Juzgados de Instrucción de Málaga y Sevilla, capitales.

Directores: José Luis López Fuentes y Andrés Palacios Martínez, Decanos de las ciudades de Málaga y Sevilla, respectivamente.

Importe estimado: 7.000 €.

2.2. Lugar de celebración: Antequera.

Duración: 2 días.

Fechas: 24 y 25 de abril.

Destinatarios: 20 Magistrados de los Juzgados de Instrucción de Almería, Córdoba, Granada, Huelva y Marbella.

Directores: Luis Miguel Columna Herrera y Antonio Alfonso Moreno Marín, Decanos de las ciudades de Almería y Granada, respectivamente.

Importe estimado: 10.500 €.

3. Seminarios sobre la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil

Es sentir generalizado entre la inmensa mayoría de los Jueces del territorio, que la Ley de Enjuiciamiento Civil 1/2000 tras dos años de vigencia sea, todavía, objeto de debate a través de las actividades de formación, por lo que en la presente anualidad ha parecido razonable diseñar dos Seminarios para insistir directamente a la problemática concreta surgida de la aplicación práctica de esta nueva Ley en apartados ya muy concretos y con mayor conflictividad, como, por ejemplo, proceso de ejecución, apremio, procesos especiales, monitorio, etc.

3.1. Lugar de celebración: Granada.

Duración: 2 días.

Fechas: 7 y 8 de abril.

Destinatarios: 30 Jueces y Magistrados, preferentemente del Orden Civil.

Director: Juan Ruiz-Rico Ruiz-Morón. Presidente de la Audiencia Provincial de Almería.

Importe estimado: 10.000 €.

3.2. Lugar de celebración: Sevilla.

Duración: 2 días.

Fechas: 2 y 3 de junio.

Destinatarios: 30 Jueces y Magistrados, preferentemente del Orden Civil.

Director: Julio Márquez de Prado y Pérez. Presidente de la Sección 8.^a de la Audiencia Provincial de Sevilla.

Importe estimado: 10.000 €.

4. Curso sobre Derecho de Familia. Unificación de criterios en la aplicación de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil

La entrada en vigor de la nueva Ley de Enjuiciamiento Civil ha planteado numerosas dudas interpretativas en su aplicación, muy especialmente en el campo de los procesos de familia. Baste señalar, como ejemplo, que no existe un criterio claro respecto a cómo tramitar los procesos relativos a guarda y custodia y pensión alimenticia de hijos no matrimoniales (parejas de hecho) o fijación de régimen de visitas de menores con abuelos y otros parientes, constatándose importantes discrepancias entre los propugnados por unos Juzgados y otros.

Con el fin de fijar unos criterios interpretativos que puedan servir de referencia mayoritaria en los procesos de familia hasta que se consolide una Jurisprudencia sobre la materia, se propone un curso cuyo objeto será esencialmente práctico y centrado en el análisis de las dudas interpretativas que plantean los distintos artículos de la LEC en materia de familia y sus posibles soluciones (aparte de otras cuestiones prácticas, igualmente relacionadas con el Derecho de familia y menores), elaborándose en forma de conclusiones que serán luego divulgadas para su conocimiento entre los operadores jurídicos.

Lugar de celebración: Jaén.

Duración: 2 días.

Fechas: 5 y 6 de mayo.

Destinatarios: 20 Jueces y Magistrados.

Director: José Luis Utrera Gutiérrez. Magistrado del Juzgado de Primera Instancia núm. 5 (Familia) de Málaga.

Importe estimado: 9.000 €.

5. Encuentro de los Magistrados de las tres Salas de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía

Con esta Reunión se pretende facilitar el encuentro de los Magistrados de las distintas Salas de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, y tienen como principal objetivo el analizar las novedades legislativas, jurisprudenciales y doctrinales en el campo del Derecho del Trabajo, así como de servir de foro para que las soluciones que se adoptan por las tres Salas, respecto de materias idénticas, sean uniformes.

Lugar de celebración: Ayamonte (Huelva).

Duración: 2 días.

Fechas: 15 y 16 de mayo.

Destinatarios: Todos los Magistrados de las tres Salas de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Director: Alfonso Martínez Escribano. Magistrado de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla.

Importe estimado: 9.000 €.

6. Curso interdisciplinario sobre la Protección Jurídica del Medio Ambiente. Especial referencia a la Materia Urbanística

Lugar de celebración: Cabo de Gata (Almería).

Duración: 2 días.

Fechas: 3 y 4 de abril.

Destinatarios: 25 Jueces y Magistrados de los Ordenes Penal y Contencioso-Administrativo y 5 Fiscales.

Directores: Joaquín García Bernaldo de Quirós y Rafael Toledano Cantero. Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Málaga y Magistrado de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada.

Importe estimado: 10.000 €.

7. Curso sobre el nuevo Derecho Concursal

El propio informe del Pleno del CGPJ del día 19 de diciembre de 2002, reconoce que los plazos previstos en el proyecto de Ley Concursal recomiendan empezar a trabajar de forma inminente en el diseño de los cursos formativos para los jueces interesados en ocupar los Juzgados de lo mercantil y, por lo mismo, comenzar cuanto antes con una interrelación y comunicación constante de las nuevas funciones judiciales.

Lugar de celebración: Córdoba.

Duración: 2 días.

Fechas: 27 y 28 de octubre.

Destinatarios: 20 Jueces y Magistrados.

Director: Sebastián Moya Sanabria. Magistrado del Juzgado de Primera Instancia núm. 2 de Sevilla.

Importe estimado: 8.000 €.

8. X Jornadas sobre Justicia y Salud Mental

En los últimos años, las Administraciones de Justicia y Salud Mental, han celebrado encuentros buscando un objetivo común, abordado desde diferentes perspectivas: la mejor protección de los derechos y libertades de los enfermos mentales en el marco de un nuevo contexto asistencial, derivado de los cambios producidos por la reforma psiquiátrica y legislativa.

En Andalucía, desde los primeros contactos en la Comisión para el Estudio de la situación jurídica de la población ingresada en establecimientos psiquiátricos, los informes, consideraciones y conclusiones del trabajo conjunto, han tenido gran repercusión e influencia en el posterior desarrollo legislativo en esta materia. A partir de entonces la realización de jornadas anuales, ocho hasta ahora, ha permitido el análisis

y discusión de una gran diversidad de cuestiones relacionadas con aspectos legislativos y jurídico-penales y la atención en Salud Mental.

De cada uno de los temas abordados se han venido sacando conclusiones, productos del debate y de la discusión abierta y participativa de jueces, fiscales, letrados y psiquiatras, así como de los responsables de los distintos estamentos del ámbito judicial y sanitario.

Muchos han sido los problemas y asuntos tratados, pero merece la pena destacar los más relevantes y en los que de manera más notoria se ha podido realizar un trabajo conjunto que ha servido para elaborar, en muchas ocasiones, criterios de actuación en las distintas administraciones implicadas.

Dichos temas han sido:

- El nuevo contexto asistencial: La Reforma psiquiátrica en Andalucía.
- Nuevo contexto legal las modificaciones del Código Civil y Penal.
- Aspectos legislativos relacionados con el internamiento psiquiátrico.
- Atención a las personas sometidas a proceso penal. Los informes periciales.
- Problemas de coordinación entre Administraciones.
- Incapacitaciones y Tutelas. Imputabilidad.
- Medidas de seguridad aplicables al enfermo mental.
- Alternativas a los hospitales psiquiátricos penitenciarios.
- Confidencialidad de datos personales de carácter clínico, social y jurídico.
- Incapacitaciones y tutelas.
- Medidas de seguridad en un contexto de Servicios Comunitarios.

Tanto la necesidad de mantener abierto el análisis conjunto de muchos de estos problemas, como la presencia de nuevos profesionales en la Administración de Justicia, aconsejan la celebración de estas jornadas, en octubre del presente año.

Lugar de celebración: Villa Turística de Fuenteheridos (Huelva).

Duración: Tres días.

Fechas: 22, 23 y 24 de octubre.

Destinatarios: 20 Jueces y Magistrados y 15 entre Fiscales, Médicos Forenses y funcionarios de la Administración de la Junta de Andalucía relacionados con la materia.

Directores: Francisco Berjano Arenado y Marcelino López Alvarez. Magistrado del Juzgado de Primera Instancia núm. 11 de Sevilla y Psiquiatra (Director de programas, evaluación e investigación de la Fundación Andaluza para la Integración Social del Enfermo Mental), respectivamente.

Importe estimado: 9.000 €.

9. Estancias en las Instituciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía

Estas Jornadas tienen como objetivo fundamental el conocimiento de las Instituciones andaluzas en general, con una referencia específica al Parlamento de Andalucía. Con tal fin las sesiones de trabajo ofrecen una exposición sobre la actividad parlamentaria así como sus procedimientos más significativos. Igualmente, se pretende un acercamiento a los métodos e instrumentos de trabajo de los Diputados y conocimiento de las principales materias objeto de preocupación sobre la Justicia en la Comunidad Autónoma de Andalucía en el momento presente.

La Estancia se completa con encuentros en las principales Instituciones de extracción parlamentaria: Defensor del Pueblo Andaluz y Cámara de Cuentas de Andalucía y con una jornada en la Consejería de Justicia y Administración Pública.

Lugar de celebración: Sevilla.

Fechas: A determinar.

Destinatarios: 12 Jueces y Magistrados.

Director: José Antonio Víboras Jiménez. Letrado Mayor del Parlamento de Andalucía.

Importe estimado: 7.000 €.

10. Jornadas de formación de Justicia de Paz

Estas Jornadas, como ha sucedido en años anteriores, proporcionan a sus destinatarios información actual sobre las competencias de los Juzgados de Paz, siendo su contenido eminentemente práctico.

Las Jornadas, que se celebran en cada una de las provincias andaluzas, son de un día de duración, y en su desarrollo se alternará la exposición de temas de incidencia en el ámbito de la Justicia de Paz -Civil, Penal, de Registro Civil, así como otros aspectos relacionados con la organización, el personal y los medios materiales-, con respuestas a las comunicaciones que, previamente, hayan efectuado los asistentes a estas Jornadas.

Para cumplir esta finalidad práctica, se ha considerado conveniente contar, fundamentalmente, con los Decanos de los Juzgados de las distintas capitales, con algunas excepciones, en la medida en que vienen desempeñando la inspección ordinaria de los Registros, resultando muy valiosas sus intervenciones, a la par formativas y unificadoras de criterios entre el inspector y los titulares de los órganos inspeccionados.

En el orden civil, se ha optado por una reducción de contenidos, habida cuenta de que el juicio verbal, que ya ha sido objeto de exposición en otras ediciones, tiene una incidencia casi nula en el ámbito de los Juzgados de Paz. Por ello, se insiste en lo que con más frecuencia conocen, que no es otra cosa que el auxilio jurisdiccional, limitado a la práctica de los actos de comunicación.

Finalmente, es novedad interesante para este año la grabación de un juicio de faltas real, que será objeto de comentario por los ponentes con ayuda de medios audiovisuales, potenciando así la dimensión práctica de las sesiones. Completará la ponencia penal la exposición de las actuaciones de instrucción que pueden darse por delegación o a prevención, con particular insistencia en el tema de las garantías procesales a la luz de la doctrina constitucional.

Destinatarios: Los Jueces y Secretarios de Juzgados de Paz.

Lugares y fechas de celebración:

- Almería: 16 de mayo.
- Cádiz: 27 de junio.
- Córdoba: 11 de abril.
- Granada: 9 de mayo.
- Huelva: 23 de mayo.
- Jaén: 25 de abril.
- Málaga: 6 de junio.
- Sevilla: 26 de septiembre.

Dirección: José María Morillo Velarde. Magistrado del Juzgado de Primera Instancia núm. 6 de Córdoba.

Importe estimado por curso: 3.000 €.

RESUMEN DE ACTIVIDADES 2003	
1.- CURSOS DE INFORMÁTICA	28.000 €
2.- DOS ACTIVIDADES SOBRE LA NUEVA REFORMA PROCESAL PENAL EFECTUADA POR LA LEY 38/2002 Y SU COMPLEMENTARIA, LA LEY ORGÁNICA 8/2002.	17.500 €
3.- DOS SEMINARIOS SOBRE LA LEY 1/2000, DE 7 DE ENERO, DE ENJUICIAMIENTO CIVIL.	20.000 €
4.- CURSO SOBRE DERECHO DE FAMILIA. UNIFICACIÓN DE CRITERIOS EN LA APLICACIÓN DE LA LEY 1/2000, DE ENJUICIAMIENTO CIVIL.	9.000 €
5.- ENCUENTRO DE LOS MAGISTRADOS DE LAS TRES SALAS DE LO SOCIAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA	9.000 €
6.- CURSO INTERDISCIPLINARIO SOBRE LA PROTECCIÓN JURÍDICA DEL MEDIO AMBIENTE. ESPECIAL REFERENCIA A LA MATERIA URBANÍSTICA	10.000 €
7.- CURSO SOBRE EL NUEVO DERECHO CONCURSAL...	8.000 €
8.- X JORNADAS SOBRE JUSTICIA Y SALUD MENTAL	9.000 €
9.- ESTANCIAS EN INSTITUCIONES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA	7.000 €
10.- OCHO JORNADAS DE FORMACIÓN DE JUSTICIA DE PAZ	24.000 €
11.- GASTOS DE ADMINISTRACIÓN, DOCUMENTACIÓN, ETC	2.742.91 €
TOTAL	144.242,91 €

CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

RESOLUCION de 26 de agosto de 2002, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se autoriza una subestación 220/66 kV, denominada Puerto de Santa María y una línea eléctrica AT 220 kV D/C de alimentación a esta subestación (Expte. Delegación Provincial AT 5799/01). (PP. 581/2003).

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fechas 2 de abril de 2001 y 14 de marzo de 2001, la empresa Compañía Sevillana de Electricidad I, S.A.U. (actualmente Endesa Distribución Eléctrica, S.L.), solicitó en la Delegación Provincial de Cádiz de esta Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico Autorización Administrativa para la instalación de una línea de A.T. 220 kV, D/C, con origen en Subestación «Cartuja» y final en subestación «Puerto de Santa María» y con fecha 14 de marzo de 2001, Autorización Administrativa para la instalación de esta última subestación.

Segundo. De acuerdo con la Ley 54/1997, de 27 de noviembre del Sector Eléctrico, y con el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre por el que se regula las actividades de transporte, distribución, comercialización y procedimiento de autorización de instalación de energía eléctrica, así como el Decreto 292/1995, de 12 de diciembre, de la Junta de Andalucía, se sometió el expediente a información pública insertándose anuncios en BOJA núm. 139 de 1 de diciembre de 2001 y BOP de la provincia de Cádiz núm. 286 de 12 de diciembre de 2001.

Tercero. Consta en el expediente declaración de impacto ambiental favorable emitido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Cádiz (BOP núm. 157 de 9 de julio de 2002).

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Esta Dirección General de Industria, Energía y Minas, es competente para conceder la solicitada Autorización Administrativa de acuerdo con el Título I, artículo 13.14 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, Ley 54/1997, del Sector Eléctrico, Real Decreto 1955/2000, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización y procedimiento de autorización de instalaciones de energía eléctrica, Decreto del Presidente de la Junta de Andalucía 6/2000, de 28 de abril, sobre Reestructuración de Consejerías y Decreto 244/2000, de 31 de mayo, sobre Estructura Orgánica de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico. Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Dirección General de Industria, Energía y Minas, a propuesta del Servicio de Energía

RESUELVE

Autorizar la línea A.T. 220 kV y Subestación referenciadas solicitadas por la entidad Compañía Sevillana de Electricidad I, S.A.U. (Endesa Distribución Eléctrica, S.L.U.) cuyas características principales serán:

Línea Eléctrica 220 kV:

Origen: Subestación Cartuja.
Final: Subestación Puerto de Santa María.
Términos municipales afectados: Jerez de la Frontera y Puerto de Santa María.
Longitud: 16 Km.
Tipo: Aérea D/C.
Tensión: 220 V.
Conductores: Tipo LA-455.
Conductores Optico/PT: OPGW-48 y AC-50.
Apoyos: Metálicos galvanizados.
Aisladores: U-1 20-BS.

Subestación Transformadora 220/66 kV:

Término municipal afectado: Puerto de Santa María (Cádiz).

Sistema de 220 kV.

Tipo: Exterior.
Esquema: Simple barra evolucionable a doble barra.
Alcance: 1 Posición de Línea.
1 Posición de primario de transformador.
1 Posición de barras.

Sistema de 66 kV.

Tipo: Exterior.
Esquema: Doble barra.
Alcance: 6 Posiciones de Línea.
1 Posición de secundario de transformador.
1 Posición de acople.
2 Posiciones de barras.

Posición de transformador: 1 Transformador 220/66/10,5 kV 120 MVA con regulador de carga.
3 Pararrayos unipolares de 192 kV 10 kA.
3 Pararrayos unipolares de 60 kV 10 kA.
1 Transformador de intensidad conectado al neutro de 220 kV.

1 Transformador de intensidad conectado al neutro en 66 kV.

Las citadas instalaciones no podrán construirse mientras no cuente el peticionario con la aprobación de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 130 y siguientes del Real Decreto 1955/2000, debiendo

tramitarse la indicada aprobación en el plazo de 2 años (artículo 128), transcurrido el cual sin haberse solicitado, se producirá la caducidad del expediente. El solicitante podrá por razones justificadas solicitar prórrogas del plazo establecido.

Contra la presente Resolución que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico, en el plazo de un mes contado a partir del día de notificación de conformidad con lo establecido en el artículo 114.2 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 26 de agosto de 2002.- El Director General, Jesús Nieto González.

RESOLUCION de 27 de agosto de 2002, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se autoriza la instalación de una línea AT 220 kV D/C, con origen en el apoyo núm. 80 de la línea 220 kV Santiponce-Quintos y final en la subestación don Rodrigo (Expte. DP Sevilla 223904. RAT 101389. (PP. 592/2003).

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La empresa Compañía Sevillana de Electricidad I, S.A., con domicilio en la Avda. de la Borbolla, núm. 5, Sevilla, solicitó con fecha 28 de junio de 2000 en la Delegación Provincial de Sevilla, Autorización Administrativa para realizar la instalación de una línea A.T. 220 kV, D/C con origen en el apoyo núm. 80 de la línea A.T. 220 kV «Santiponce-Quintos» y final en la subestación «Don Rodrigo».

Segundo. De acuerdo con la Ley 54/1997, del Sector Eléctrico, el artículo 9 del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, que regula el procedimiento para el otorgamiento de Autorización Administrativa en materia de instalaciones eléctricas, así como el artículo 20 del Decreto 292/1995, de 1 de diciembre de la Junta de Andalucía que aprueba el Reglamento de Impacto Ambiental, se sometió el expediente a información pública, insertándose anuncios en BOJA núm. 66 de fecha 9 de junio de 2001 y en BOP de Sevilla núm. 119 de 25 de mayo de 2001.

Tercero. Consta en el expediente declaración de impacto ambiental favorable emitido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Sevilla de fecha 4 de marzo de 2002, que se publicó en BOP de Sevilla núm. 95 de fecha 26 de abril de 2002.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Esta Dirección General de Industria, Energía y Minas, es competente para conceder la solicitada Autorización Administrativa, de acuerdo con el Título I, artículo 13.14 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, que regula el procedimiento para el otorgamiento de autorización administrativa en materia de instalaciones eléctricas, Decreto del Presidente de la Junta de Andalucía 6/2000, de 28 de abril, sobre Reestructuración de Consejerías, y Decreto 244/2000, de 31 de mayo, sobre Estructura Orgánica de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico.

Segundo. El procedimiento para la obtención de Autorización Administrativa de instalaciones eléctricas esta regulado en los artículos 8.º y siguientes del Decreto 2617/1966,

de 20 de octubre en virtud de la Disposición Transitoria Primera de la Ley 54/1997, del Sector Eléctrico.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Dirección General de Industria, Energía y Minas, a propuesta del Servicio de Energía.

RESUELVE

Autorizar a la empresa Compañía Sevillana de Electricidad I, S.A., el establecimiento de una línea de A.T. 220 kV, cuyas características principales serán:

Origen: Apoyo núm. 80 de la L.A. 220 kV D/C «Santiponce-Quintos».

Final: Subestación «Don Rodrigo».

Longitud total aprox.: 16 km.

Términos municipales afectados: Alcalá de Guadaíra y Dos Hermanas.

Tipo: Aérea D/C.

Tensión en Servicio: 220 kV.

Conductor: LA-455.

Cable de tierra: 2, AC-50 m/m.

Apoyos: Metálicos galvanizados.

Aislamiento: U-120-BS.

Finalidad de la instalación: Atender la creciente demanda de energía de la zona y mejorar la calidad de servicio.

Esta autorización se otorga de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, condicionada al cumplimiento de la Declaración de Impacto Ambiental anteriormente citada y sin perjuicio de las que correspondan a otros Organismos.

La citada instalación no podrá construirse mientras no cuente el peticionario con la correspondiente aprobación del proyecto de ejecución previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, debiendo tramitarse la indicada aprobación en un plazo de 2 años.

Contra la presente Resolución que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico, en el plazo de un mes contado a partir del día de su notificación de conformidad con lo establecido en el artículo 114.2 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 27 de agosto de 2002.- El Director General, Jesús Nieto González.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 19 de febrero de 2003, de la Dirección General de Transportes, por la que se hace pública la ratificación del título concesional y del Reglamento de Régimen Interior de la Estación de Autobuses de Guadix. (PP. 882/2003).

Con fecha 19 de febrero de 2003, se ha dictado por la Dirección General de Transportes Resolución cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Primero. Ratificar el contenido del título concesional, otorgado por el Excmo. Ayuntamiento de Guadix a la mercantil Hijos de Simón Maestra García, S.A., para la explotación de la Estación de Autobuses de dicha localidad, de acuerdo con

las condiciones establecidas en la adjudicación, y con las tarifas máximas de aplicación, aprobadas por dicho Ayuntamiento, que a continuación se exponen, con detalle de los conceptos por los que han de percibirse las mismas, y con expresa advertencia de que tales tarifas habrán de ser incrementadas en su correspondiente IVA, sin que puedan ser recargadas con ningún otro gravamen:

Concepto	Tarifas máximas
1. Por entrada o salida de un autobús con viajeros al iniciar o finalizar viaje. Los autobuses en tránsito (entrada y salida) sólo abonarán uno de estos conceptos:	
1.1. De servicios regulares permanentes de uso general:	
1.1.1. Cercanías. Hasta 30 kms	0,07 euros
1.1.2. Resto.	
1.2. De servicios no encuadrados en el apartado anterior:	0,71 euros
1.2.1. Por uso de la Estación de Autobuses de servicio discrecional	3,82 euros
2. Por utilización por los viajeros de los servicios generales de Estación con cargo a aquéllos que salen o rinden viaje en la Estación:	
2.1. De servicios regulares permanentes de uso general:	
2.1.1. Viajeros de cercanías. Hasta 30 kms	0,09 euros
2.1.2. Resto de viajeros	0,12 euros
2.2. De servicios no encuadrados en el apartado anterior:	
2.2.1. Por uso de la Estación de Autobuses de servicio discrecional	0,35 euros
3. Por utilización de los servicios de consigna «manual»:	
3.1. Bulto hasta 50 kg (4 horas o fracción)	0,19 euros
3.2. Bulto mayor de 50 kg (4 horas o fracción)	0,38 euros
3.3. Por cada día de demora	1,27 euros
4. Facturación de equipajes (sin incluir el precio del transporte ni seguros de la mercancía):	
4.1. Por cada 10 kg o fracción de peso en equipajes y encargos	0,32 euros
4.2. Mínimo de percepción	1,27 euros

En estos precios está incluida la aproximación de los objetos facturados desde el local al vehículo o viceversa.

5. Por alquiler de la zona de taquillas:
Por cada módulo de taquilla: 60,10 euros/mes.

Los servicios de electricidad y análogos serán por cuenta del usuario.

6. Servicio de aparcamiento de autobuses:

- 6.1. Aparcamiento de un autobús de servicio regular permanente de uso general de 8,00 a 22,00 horas 1,91 euros
- 6.2. Aparcamiento de un autobús de servicio regular permanente de uso general desde las 22,00 a las 8,00 horas del día siguiente, sin fraccionamiento por razón de tiempo dentro del indicado 3,19 euros
- 6.3. Aparcamiento de un autobús que no preste servicio regular permanente de viajeros (siempre que la capacidad de la Estación lo permita), desde las 22,00 a las 8,00 horas del día siguiente, sin fraccionamiento por razón de tiempo dentro del indicado 19,08 euros

- Las tarifas aprobadas sin IVA servirán de base para futuras revisiones tarifarias.

- El cuadro de tarifas deberá obligatoriamente hallarse expuesto al público.

- Las tarifas máximas de aplicación de la Estación de Autobuses de Guadix entrarán en vigor el día siguiente a la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Segundo. Ratificar el Reglamento de Régimen Interior para la explotación de la Estación de Autobuses de Guadix, aprobado por Acuerdo del Excmo. Ayuntamiento de dicha localidad en sesión ordinaria de fecha 27 de abril de 2000, conforme a lo dispuesto en la Orden de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de 15 de febrero de 2000, por la que se aprueba el Reglamento Tipo de Régimen Interior para la explotación de Estaciones de Autobuses en Andalucía (BOJA núm. 32, de 16 de marzo).

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Excma. Sra. Consejera de Obras Públicas y Transportes, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su notificación.»

Sevilla, 19 de febrero de 2003.- El Director General, Rafael Candau Rámila.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 10 de marzo de 2003, por la que se establece el procedimiento reglado para la distribución de los créditos destinados a financiar la aplicación del Plan Plurianual de Inversiones en las Universidades Públicas de Andalucía.

En cumplimiento de lo establecido en la Ley 14/2001, de 26 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2002, en su artículo 18, apartado seis, y del Acuerdo adoptado por el Consejo Andaluz de Universidades en las sesiones celebradas los días 18 y el 23 de enero de 2001, en virtud del cual se dio informe favorable al Plan Plurianual de Inversiones en las Universidades Públicas de Andalucía (2000-2005), se dictó la Orden de 4 de abril de 2002, por la que se establecía el procedimiento

reglado para la distribución de los créditos destinados a financiar la aplicación del Plan Plurianual de Inversiones en las Universidades Públicas de Andalucía.

La experiencia derivada de la aplicación de la citada disposición así como la entrada en vigor de la nueva Ley de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2003, Ley 9/2002, de 21 de diciembre, han puesto de manifiesto ciertos aspectos que aconsejan la promulgación de la presente Orden, con el fin fundamental de mejorar la gestión de las subvenciones que constituyen su objeto.

Por ello, esta Consejería, previa consulta al Consejo Andaluz de Universidades en su reunión de 27 de enero de 2003,

HA DISPUESTO

Primera. Objeto.

El objeto de la presente Orden es establecer el procedimiento reglado para la efectiva distribución de los créditos presupuestarios previstos en el concepto 741.00 del programa presupuestario 42J de la Consejería de Educación y Ciencia, Sección 18.00, en materia de inversiones que financian el Plan Plurianual de Inversiones en las Universidades Públicas de Andalucía (2001-2005), acordado entre la Junta de Andalucía y las Universidades de Andalucía en las sesiones celebradas por el Consejo Andaluz de Universidades en las sesiones celebradas los días 18 y 23 de enero de 2001, y modificado de sus apartados tercero y quinto el día 30 de abril de 2002.

Los mencionados créditos se destinarán a financiar, total o parcialmente, las obras, su mantenimiento o su equipamiento, según se recoge para cada una de las Universidades en los Anexos que fueron suscritos por los Rectores de las Universidades Públicas de Andalucía y la Consejera de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía en las citadas sesiones celebradas por el Consejo Andaluz de Universidades, así como aquellas otras actuaciones que en un futuro se incluyan por Acuerdo entre la Junta de Andalucía y las Universidades de Andalucía.

Asimismo podrán incluirse gastos derivados como honorarios, estudios geotécnicos, estudios de seguridad e higiene, urbanización, gastos originados por la contratación de las acometidas necesarias para el suministro a las distintas instalaciones, gastos de puesta en marcha (definidos según nota recogida en el Anexo II/1), renovación de equipamiento e instalaciones, actuaciones derivadas de daños producidos por causas imprevisibles de tipo meteorológico y otros gastos de inversión de reposición, adaptación o mejora de las inversiones contempladas en los referidos Acuerdos entre la Junta de Andalucía y las Universidades de Andalucía.

Igualmente se podrán incluir, siempre que las inversiones se encuentren contempladas en los indicados Acuerdos entre la Junta de Andalucía y las Universidades de Andalucía, los gastos destinados al refuerzo y la mejora de las infraestructuras y los equipamientos de las Universidades, Centros de Investigación y demás Organismos Públicos de investigación, y a la ampliación y mejora de las Redes y Bases de Datos que componen la Red Informática Científica de Andalucía.

Para su selección, estos proyectos deberán contemplar los siguientes criterios:

- Correspondencia de las actividades a las que estén destinadas las ayudas con el desarrollo de las líneas de investigación prioritarias establecidas en el III Plan Andaluz de Investigación.

- Resultados científicos y efectos sobre el entorno social y productivo de las actividades a desarrollar con el equipamiento o infraestructura que se solicita.

- Utilidad de los equipamientos o infraestructuras para un mayor número de actividades, grupos o centros científicos.

La concesión de éstas subvenciones se efectuará en régimen de concurrencia no competitiva, estando limitada dicha concesión a las disponibilidades presupuestarias existentes en el concepto 741.00, programa 42J, pudiéndose adquirir compromisos de carácter plurianual, de acuerdo con lo previsto en el artículo 39 de la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Segunda. Beneficiarios.

Los beneficiarios de las subvenciones a los que se refiere la presente Orden serán las Universidades Públicas de Andalucía.

Tercera. Solicitudes.

Las solicitudes, dirigidas al Secretario General de Universidades e Investigación, se presentarán, conforme al modelo recogido en el Anexo I, en el Registro General de la Consejería de Educación y Ciencia, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El plazo de presentación de solicitudes se establecerá en las sucesivas convocatorias anuales.

A la solicitud, formulada por el representante legal de la Universidad, o persona en quien se delegue, se acompañará la siguiente documentación:

1. En el supuesto que la solicitud se formule por delegación, documentación acreditativa de la representación del solicitante.

2. Declaración responsable o certificado de la entidad beneficiaria -conforme al Anexo II- en el que se haga constar que ésta no ha recibido y/o solicitado para la misma finalidad otras subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales o, en su caso, declaración de las subvenciones concedidas y/o solicitadas, indicando su importe y órgano concedente. Así como que sobre el beneficiario no ha recaído resolución administrativa o judicial firme de reintegro o, en su caso, acreditación de su ingreso, aplazamiento o fraccionamiento de la deuda correspondiente.

3. Presupuesto de la actuaciones que conforman la inversión a subvencionar, según modelo recogido en el Anexo II/1, especificando en todo caso el porcentaje que sobre el total de la inversión se solicite subvencionar por la Junta de Andalucía, así como propuesta de programación de las anualidades de pago, que, en todo caso, se considerará en función de las disponibilidades presupuestarias existentes.

4. En su caso, informe favorable de supervisión de los proyectos de obra, expedido por los servicios de la Consejería de Educación y Ciencia, de acuerdo con la legislación vigente, en los términos que esta última determine.

En el caso de que la subvención solicitada vaya destinada a una obra ya finalizada, y así se indique en la solicitud conforme a lo previsto en el Anexo II/2 de la presente Orden, la Consejería de Educación y Ciencia podrá considerar suficiente el informe favorable de supervisión de la misma emitido por el órgano que sea competente, de acuerdo con la legislación aplicable.

5. Cuando se trate de financiar equipamiento de importe superior a 150.000 euros, informe favorable de la Secretaría General de Universidades e Investigación.

6. Certificado expedido por la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía, en los términos previstos en la Ley 1/1991, de 3 de julio, del Patrimonio Histórico de Andalucía, y en el Decreto 19/1995, de 7 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía, para subvenciones de obras que superen los 601.012,10 euros.

7. Informe sobre la situación y estado actual de las inversiones que conforman la actividad a subvencionar, según

modelo recogido en el Anexo II/2, especificando, en todo caso, el plazo previsto de ejecución.

Cuarta. Resolución de concesión.

Las Resoluciones de las sucesivas convocatorias corresponderán al Secretario General de Universidades e Investigación, por delegación de la Consejera de Educación y Ciencia. Indicarán la cuantía de la subvención y la aplicación presupuestaria del gasto. Podrán ser individualizadas por Entidad beneficiaria y por actuación a subvencionar.

Igualmente, contendrán la inversión a subvencionar, el porcentaje de financiación y el plazo de ejecución de dicha actuación, con indicación del inicio del mismo, forma, secuencia y distribución plurianual de los pagos, plazo y forma de justificación.

En el caso de ser financiadas con fondos de la Unión Europea expresarán el porcentaje de cofinanciación de los mismos.

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de seis meses desde la presentación de la solicitud, pudiéndose entender desestimadas si en dicho plazo no recae resolución expresa.

Las subvenciones concedidas serán notificadas a los interesados y serán publicadas en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con expresión del programa y crédito presupuestario al que se imputan, beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades de las mismas.

Quinta. Abono de las subvenciones.

El importe de las subvenciones se podrá abonar mediante libramientos en firme previa aportación por parte de la entidad beneficiaria de los documentos justificativos de gastos correspondientes a dicho importe.

Podrán efectuarse pagos en firme con justificación diferida en aquellas subvenciones cuya justificación se efectúe con posterioridad al cobro de la misma. No se podrá abonar al beneficiario un importe superior al porcentaje que establezca la Ley de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Sexta. Forma y plazo de justificación.

La justificación consistirá, en todos los casos, en la aportación por parte del beneficiario de documentos de gastos justificativos del importe total de la inversión subvencionada aun cuando la cuantía de la subvención sea menor.

En el caso de inversiones en infraestructura y equipamiento científico-técnico, se deberá aportar certificado expedido por el órgano competente justificando el carácter científico-técnico de las mismas.

La justificación del último pago deberá acompañarse del acta de recepción positiva en el caso de obras o de documento probatorio de la recepción de conformidad en los equipamientos y demás actuaciones subvencionadas.

Cuando las actuaciones a subvencionar objeto de esta Orden estén cofinanciadas con fondos de la Unión Europea, será necesario aportar los documentos justificativos del pago de la inversión subvencionada.

En caso de ser aportadas fotocopias de documentos, deberán estar debidamente compulsadas, no teniendo validez las fotocopias simples.

El plazo de justificación de las cantidades subvencionadas será en consonancia al plazo de ejecución de la actividad objeto de la subvención solicitada.

El importe definitivo de la subvención se liquidará aplicando al coste de la inversión efectivamente realizada por el beneficiario, conforme a la justificación presentada, el porcentaje de financiación establecido en la resolución de concesión.

Siempre que se haya alcanzado la finalidad perseguida, si no se justificara debidamente el total de la inversión subvencionada, deberá reducirse el importe de la subvención con-

cedida aplicando el porcentaje de financiación sobre la cuantía correspondiente a los justificantes no presentados o no aceptados.

Séptima. Obligaciones del beneficiario.

Las obligaciones que deben asumir las entidades beneficiarias serán de conformidad con las que se recojan en las Leyes anuales del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como con lo indicado en la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en especial el artículo 105, a excepción del apartado e), que establece lo siguiente:

«... Son obligaciones del beneficiario:

a) Realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamentalmente la concesión de la subvención en la forma y plazos establecidos.

b) Justificar ante la entidad concedente o, en su caso, la entidad colaboradora, la realización de la actividad o la adopción del comportamiento, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinan la concesión o disfrute de la subvención.

c) El sometimiento a las actuaciones de comprobación, a efectuar, en su caso, y a las de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía, en relación con las subvenciones y ayudas concedidas, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía.

d) Comunicar a la entidad concedente a la entidad colaboradora, en su caso, la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, así como las alteraciones a que se refiere el artículo 110 de la presente Ley... »

En particular, el beneficiario estará obligado a facilitar cuanta información le sea requerida por la Consejería de Educación y Ciencia, el Tribunal de Cuentas, la Cámara de Cuentas de Andalucía y la Intervención General de la Junta de Andalucía, así como por la Dirección General de Fondos Europeos de la Junta de Andalucía y demás órganos de control de Unión Europea cuando las subvenciones sean financiadas con cargo a créditos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional y así aparezcan en el Presupuesto de la Consejería de Educación y Ciencia.

La entidad beneficiaria deberá llevar a cabo, con las formalidades que le sean de aplicación, la contratación de las inversiones a subvencionar. En caso de utilizar Mesa de Contratación, deberá comunicarlo a la Secretaría General de Universidades e Investigación de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía, por si ésta estima necesaria la asistencia al acto de un representante de dicha Consejería.

Octava. Modificación de la resolución de concesión.

Se establece la posibilidad de modificación de la resolución de concesión en los términos previstos en el artículo 110 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que dispone que toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso, la obtención concurrente de otras subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Las entidades beneficiarias podrán solicitar a la Secretaría General de Universidades e Investigación dicha modificación, incluyendo en su caso la propuesta de ampliación de los plazos de ejecución y justificación, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la subvención.

La solicitud de modificación deberá estar suficientemente justificada, presentándose de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que la motiven y con antelación a la finalización del plazo de ejecución inicialmente concedido o, en su caso, al de justificación.

La Secretaría General de Universidades e Investigación resolverá en el plazo de tres meses desde la presentación de la solicitud por el beneficiario, y en función de las alegaciones presentadas por éste.

Novena. Reintegro de la subvención.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención en los casos establecidos en el artículo 112 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, observando lo establecido en el Capítulo VII del Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen jurídico, aprobado por Decreto 254/2001, de 20 de noviembre.

En particular, procederá el reintegro en los siguientes casos:

- a) Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- b) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación.
- d) Incumplimiento de las condiciones impuestas a los beneficiarios con motivo de la concesión de subvención.
- e) La negativa u obstrucción a las actuaciones de control establecidas en el artículo 85 bis de la referida Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada cuando el importe de las ayudas o subvenciones concedidas para la realización de ésta supere dicho coste.

Décima. Publicidad.

En virtud de los correspondientes preceptos de la Ley de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía, las entidades beneficiarias quedan obligadas a hacer constar en toda información y publicidad que se efectúe de la actividad objeto de la subvención que la misma está subvencionada por la Junta de Andalucía, indicando específicamente a la Consejería de Educación y Ciencia.

Asimismo, en los casos en que dichas subvenciones estén cofinanciadas con el Fondo Europeo de Desarrollo Regional, las entidades beneficiarias deberán cumplir con las disposiciones que sobre información y publicidad se hayan dictado o se dicten por la Unión Europea, en particular el Reglamento (CE) 1159/2000 de la Comisión de 30 de mayo. A estos efectos la resolución de concesión recogerá en la aplicación presupuestaria con cargo a la que se conceda la subvención la fuente de financiación de ésta.

Disposición adicional.

Para la emisión del informe previsto en la disposición tercera, punto quinto, es decir, en el caso de inversiones en equipamiento de importe superior a 150.000 euros, se deberá remitir a la Secretaría General de Universidades e Investigación un expediente que contenga como mínimo, de acuerdo con las características específicas de cada inversión, los extremos señalados en el Anexo III de la presente Orden.

Disposición transitoria.

Para el ejercicio 2003 se convocan las subvenciones reguladas en la presente Orden, siendo el plazo de presentación

de solicitudes de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Disposición derogatoria.

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a esta Orden y, expresamente, la Orden de 4 de abril de 2002, por la que se establece el procedimiento reglado para la distribución de los créditos destinados a financiar la aplicación del Plan Plurianual de Inversiones en las Universidades Públicas de Andalucía.

Disposiciones finales.

Primera. En todo lo no previsto en la presente Orden, se aplicará lo dispuesto en el Título VIII de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en el Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen jurídico, así como, en las inversiones subvencionadas con cargo a fondos de la Unión Europea, el Reglamento (CE), núm. 1260/99 del Consejo, de 21 de junio de 1999, por el que se establecen las disposiciones generales sobre los fondos estructurales.

Segunda. Se faculta a la Secretaría General de Universidades e Investigación para que, en nombre de la Consejería de Educación y Ciencia, dicte las resoluciones y realice cuantas actuaciones sean necesarias para el desarrollo y aplicación de esta Orden.

Tercera. La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 10 de marzo de 2003

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ
Consejera de Educación y Ciencia

ANEXO I

..... (Nombre y apellidos del/la Rector/a),
en nombre y representación de la Universidad,
en su calidad de Rector/a Magnífico/a de la misma (indicar Orden, Decreto, etc.), acogiéndose a lo indicado en la Orden de 10 de marzo de 2003 de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía, por la que se establece el procedimiento reglado para la distribución de los créditos destinados a financiar la aplicación del Plan Plurianual de Inversiones en las Universidades Públicas de Andalucía, y dentro del Marco Financiero acordado el 18 y 23 de enero de 2001.

Solicita una subvención para la inversión «
.....».

....., a de de 200...

El/La Rector/a,

Fdo.:

ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACION

ANEXO II

..... (Nombre y apellidos del/la Gerente)
 en su calidad de Gerente de la Universidad
 (indicar Orden, Decreto, etc.),

CERTIFICA (*):

Que la Universidad de no ha solicitado ni recibido subvención o ayuda alguna para el objeto para el que se requiere la subvención por ninguna Administración Pública, ente público ni privado, nacional ni internacional.

Que sobre la Universidad de no ha recaído resolución administrativa o judicial firme de reintegro alguno.

Inversión a subvencionar:

« (denominación de la inversión)
 », por un importe a subvencionar de
 (en guarismos) euros (..... en letra.....)

Del importe de estas actuaciones se destina a infraestructura y equipamiento científico-técnico la cantidad de euros.

Se acompaña en Anexo II/1, el presupuesto estimado de las actuaciones que conforman la inversión y en Anexo II/2, información y estado actual de las mismas.

Y para que así conste, firma la presente en a de de dos mil ...

El/La Gerente,

Fdo.:

(*) En el caso de solicitud o percepción de otras ayudas o de existir resolución de reintegro, presentar la documentación recogida en la Disposición tercera, apartado 2 de la Orden de 10 de marzo de 2003 de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía, por la que se establece el procedimiento reglado para la distribución de los créditos destinados a financiar la aplicación del Plan Plurianual de Inversiones en las Universidades Públicas de Andalucía.

ANEXO II/1

PRESUPUESTO(*) DE LAS ACTUACIONES QUE CONFORMAN LA INVERSION

«
 ».

UNIVERSIDAD DE

Actuación	Importe Total (euro)	Importe Subvencionar (euro)	Porcentaje a Subvencionar (%)
- Honorarios:
- Estudios Geotécnicos:
- Construcción de Edificio:
- Equipamiento:
- Liquidación de obra:
- Puesta en marcha (**):
-
-

 Total inversión

....., a de de 200...

El/La Gerente,

Fdo.:

(*) En caso de que el importe de alguna de las actuaciones no se conociese con exactitud, se indicará que el coste es estimado.

(**) Se entiende como «Puesta en Marcha de un Edificio» el conjunto de actuaciones puntuales necesarias para la adecuación real de los espacios al uso óptimo de sus destinatarios y que por su peculiaridad no pueden ser previstas en la fase de proyecto. Entre otras: Cambio de ubicación y número de puntos de luz y puntos de toma de instalaciones y la consecuente redistribución de las mismas; adaptación de espacios para aparatajes; etc.

ANEXO II/2

INFORMACION Y ESTADO ACTUAL DE LAS ACTUACIONES QUE CONFORMAN LA INVERSION

« »

UNIVERSIDAD DE

A) Obras:

- Fecha de licitación:
- Importe de licitación: euro.
- Fecha de adjudicación:
- Importe de adjudicación: euro.
- Plazo de ejecución: meses.
- Estado actual de las obras:

- En redacción de proyecto.
- Pendientes de adjudicación.
- En marcha.
- Terminadas:

- Fecha de acta de recepción:

B) Equipamientos (*):

- Fecha de licitación:
- Importe de licitación: euro.
- Fecha de adjudicación:
- Importe de adjudicación: euro.
- Plazo de ejecución:
- Estado actual de los equipamientos:

- En redacción de proyecto.
- Pendientes de adjudicación.
- En marcha.
- Terminados:

- Fecha de acta de recepción:

....., a de de 200...

El/La Gerente,

Fdo.:

ANEXO III

INFORMACION QUE DEBEN CONTENER LOS EXPEDIENTES DE EQUIPAMIENTO DE ACUERDO CON SUS CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS

Los Expedientes de Equipamiento, de acuerdo con sus características específicas, contendrán la documentación que a continuación se detalla, que deberá ir fechada y firmada por persona responsable.

1. Memoria general.

1.1. Objeto: Motivo por el que se desarrolla el expediente: equipar un edificio de nueva construcción, renovación de equipamiento, cambio de uso de dependencias, etc.

Equipo técnico encargado de la redacción del proyecto de equipamiento.

1.2. Localización: En la que indicará el edificio, urbanización o espacio a equipar, identificando su situación dentro de la ciudad y del campus, en su caso.

1.3. División por Lotes de Licitación (en su caso): Indicar la forma de adjudicación (por fases, en un solo Lote, en distintos Lotes, etc.), describiendo cada uno de ellos.

1.4. Garantías de fabricación y asistencia técnica.

Garantías y sellos de calidad mínimos que deberán ostentar los elementos que componen el equipamiento.

1.5. Normativa de obligado cumplimiento: Se relacionará la normativa de obligado cumplimiento que es de aplicación en los elementos que componen el equipamiento y su ubicación, con especial atención a las normativas relativas a salubridad, seguridad, protección y discapacitados.

1.6. Plazo de garantía: Plazo de garantía mínimo para cada elemento que compone el equipamiento y obligaciones del contratista adjudicatario durante el mismo.

1.7. Cuadro de superficies según Real Decreto 227/1991, de 12 de abril, y demás normas legales que sean de aplicación, en el que se detallará, según el caso:

a) Aulas:

- a.1. Superficie útil destinada a aulas.
- a.2. Número de aulas.
- a.3. Número de puestos equipados por aula.
- a.4. Ratio m²/alumno/aula.

b) Laboratorios:

- b.1. Superficie útil destinada a laboratorios.
- b.2. Número de laboratorios.
- b.3. Número de puestos equipados por laboratorio.
- b.4. Ratio m²/alumno/laboratorio.

c) Departamentos:

- c.1. Superficie útil destinada a departamentos.
- c.2. Número de departamentos.
- c.3. Número de profesores por departamento.
- c.4. Número de despachos de personal docente.
- c.5. Número de despachos de personal de administración.
- c.6. Número de puestos de trabajo destinados a personal docente.
- c.7. Número de puestos de trabajo destinados a personal de administración.
- c.8. Número de seminarios por departamento y su superficie útil.
- c.9. Número de salas de reuniones/bibliotecas, o similar, por departamento y su superficie útil.

d) Biblioteca:

- d.1. Superficie útil destinada a biblioteca, almacén de libros, salas de lectura, salas de estudio, etc. y su número.
- d.2. Número de puestos de estudio/lectura equipados.
- d.3. Superficie útil destinada a bibliotecarios/administración.

d.4. Número de despachos destinados a bibliotecarios/administración.

d.5. Número de puestos de trabajo destinados a bibliotecarios/administración.

e) Decanatos:

- e.1. Superficie útil destinada a decanatos.
- e.2. Número de despachos destinados a cargos.
- e.3. Números de despachos destinados a personal de administración.
- e.4. Número de puestos de trabajo destinados a personal de administración.
- e.5. Número de salas de reuniones, o similar, y su superficie útil.
- e.6. Superficie útil destinada a archivos y almacenes.

f) Administración:

- f.1. Superficie útil destinada a Gerencia, Administración, etc., no contabilizada anteriormente.
- f.2. Número de despachos.
- f.3. Número de puestos de trabajo equipados.
- f.4. Superficie útil destinada a archivos y almacenes.

g) Gobierno:

- g.1. Superficie útil destinada a Rectorado.
- g.2. Número de despachos destinados a cargos.
- g.3. Número de despachos destinados a personal de Administración.
- g.4. Número de puestos de trabajos destinados a personal de administración.
- g.5. Número de salas de reuniones, o similar, y su superficie útil.
- g.6. Superficie útil destinada a archivos y almacenes.

h) Servicios:

- h.1. Superficie útil destinada a comedores, cafetería, copistería, papelerías, etc.
- h.2. Número de espacios destinados.
- h.3. En caso de equiparlos indicar el número de puestos.

i) Urbanización:

- i.1. Superficie destinada a zona verde.
- i.2. Superficie destinada a aparcamiento.
- i.3. Superficie destinada a tráfico rodado.
- i.4. Superficie destinada a tráfico peatonal y carril bici.

2. Planos.

De situación, conjunto y detalle necesarios para que el equipamiento quede perfectamente definido.

Deberán ser lo suficientemente descriptivos para que puedan deducirse de ellos las mediciones que sirvan de base para las valoraciones pertinentes.

Se utilizará el sistema de planimetría utilizado para los proyectos de obra (situación, emplazamiento, distribución por plantas, cotas, instalaciones, detección y protección contra incendio, vías de evacuación, detalles, etc.).

3. Pliego de prescripciones técnicas por lotes.

En el que se describirán agrupados por Lotes los distintos elementos que componen el equipamiento, indicándose las características técnicas que deberá tener cada uno de ellos.

4. Presupuesto por lotes.

En el que se recogerá por Lotes el estado de mediciones de las unidades que componen el equipamiento, con expresión de sus precios unitarios y el resultante total en euro, así como los detalles precisos para su valoración.

5. Resumen económico.

Se incluirá un resumen económico de todos los Lotes que componen el equipamiento.

ORDEN de 19 de marzo de 2003, por la que se recoge e inscribe en el Registro de Fundaciones Docentes Privadas, la Fundación denominada Ingenieros Agrónomos de Andalucía, de la localidad de Sevilla.

Visto el expediente de reconocimiento e inscripción en el Registro de Fundaciones Docentes, de esta Consejería de la Fundación denominada «Ingenieros Agrónomos de Andalucía», constituida y domiciliada en Sevilla, C/ Ronda de Capuchinos, núm. 1.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La Fundación «Ingenieros Agrónomos de Andalucía», fue constituida en Escrituras Públicas de fecha 26 de octubre de 2001, ante don Francisco Rosales de Salamanca, Notario del Ilre. Colegio de Sevilla, con número de protocolo 2.892, corregidas por otras de fecha 3 de diciembre de 2002, con número de protocolo 3.127, ante el mismo Notario, fundada por don José González Delgado y otros.

Segundo. Tendrá principalmente, los objetivos y fines siguientes:

La promoción de la investigación científico-técnica en el ámbito de los Colegios Oficiales de Ingenieros Agrónomos, el fomento y la realización de estudios, trabajos y proyectos relacionados con el sector agrícola, la promoción de la actividad cultural en el ámbito corporativo y en la vida colegial, la dotación a los colegiados de la opción de desarrollar sus inquietudes extraprofesionales en el marco de la institución colegial, el establecimiento de relaciones de colaboración y cooperación con toda clase de instituciones públicas y privadas, favorecer y apoyar la realización de prácticas en la formación de nuevos titulados en la ingeniería agronómica.

Tercero. La dotación inicial de la Fundación está constituida por nueve mil quince euros y dieciocho céntimos (9.015,18 euros), la cual se encuentra depositada en el Banco de Andalucía.

Cuarto. El gobierno, administración y representación de la Fundación, se confía de modo exclusivo a un Patronato, que estará formado por un mínimo de once miembros y un máximo de veinte, siendo su Presidente el Decano del Colegio Oficial de Ingenieros Agrónomos de Andalucía.

Vistos: La Constitución Española, el Estatuto de Autonomía de Andalucía, la Ley 30/94, de 24 de noviembre, de Fundaciones y de Incentivos Fiscales a la Participación Privada en actividades de Interés General, y demás normas de general y pertinente aplicación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Esta Consejería tiene asignada, en virtud del Decreto 246/2000, de 31 de mayo, de Estructura Orgánica de la Consejería de Educación y Ciencia, las competencias sobre las Fundaciones Docentes que desarrollen principalmente sus funciones en Andalucía, ejerciendo en consecuencia el Protectorado sobre las de esta clase.

Segundo. Se ha cumplido en la tramitación del expediente todos los requisitos considerados esenciales por la Ley 30/94, de 24 de noviembre, de Fundaciones y de Incentivos Fiscales a la Participación Privada en actividades de Interés General por lo que, procede el reconocimiento del interés público de sus objetivos, y la inscripción en el pertinente Registro de Fundaciones Docentes.

En consecuencia, y en atención a los Hechos y Fundamentos de Derecho hasta aquí desarrollados, esta Consejería de Educación y Ciencia, visto el preceptivo informe de la Asesoría Jurídica,

RESUELVO

Primero. Reconocer el interés público de la Entidad, e inscribir como Fundación Docente Privada en el correspondiente Registro a la Fundación «Ingenieros Agrónomos de Andalucía», domiciliada en Sevilla, C/ Ronda de Capuchinos, núm. 1.

Segundo. Aprobar los Estatutos, contenidos en las Escrituras Públicas de fecha 26 de octubre de 2001, corregidas por otras de fecha 3 de diciembre de 2002.

Tercero. Confirmar en sus cargos a los miembros del Patronato de la Fundación cuyos nombres se recogen en la Carta Fundacional y que han aceptado sus cargos.

Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses a partir de su publicación, recurso contencioso-administrativo ante la Sala competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1988, de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o en el plazo de un mes potestativamente recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Educación y Ciencia conforme a las disposiciones de los artículos 107 y 116 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero.

Sevilla, 19 de marzo de 2003

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ
Consejera de Educación y Ciencia

ORDEN de 19 de marzo de 2003, por la que se reconoce e inscribe en el Registro de Fundaciones Docentes, la Fundación denominada Hermida de la Chica, de la localidad de Sevilla.

Visto el expediente de reconocimiento e inscripción en el Registro de Fundaciones Docentes, de esta Consejería de la Fundación denominada «Hermida de la Chica», constituida y domiciliada en Sevilla, Avda. Manuel Siurot núm. 61.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La Fundación «Hermida de la Chica», fue constituida en Escrituras Públicas de fecha 28 de julio de 1978, subsanada por otra de fecha 1 de marzo de 1981 y finalmente refundidos sus Estatutos por otras de fecha 13 de diciembre de 1983, fundada por la Excm. Sra. doña María de las Angustias Hermida de la Chica, bajo testamento abierto otorgado ante el Notario de Madrid, don Francisco Javier Monedero Gil, con fecha 8 de diciembre de 1974.

Segundo. Tendrá principalmente, los objetivos y fines siguientes:

La realización de cuantos programas, actuaciones o gestiones se consideren necesarias para conseguir la formación religiosa o educativa, la formación profesional o recuperación social de los sectores de población necesitados económicamente.

Tercero. La dotación inicial de la Fundación está constituida por:

- Activo: Compuesto por varias fincas cuyo valor estimativo asciende a un millón doscientas siete mil setecientos cincuenta y siete, con noventa y siete (1.207.757,97) euros.
- Pasivo: Asciende a treinta y tres mil cuatrocientos treinta y cuatro con treinta y un (33.434,31) euros.

Cuarto. El gobierno, administración y representación de la Fundación, se confía de modo exclusivo a un Patronato, formado por tres religiosos de la Compañía de Jesús, designados por el Provincial con jurisdicción en el territorio de Andalucía, ampliable por acuerdo del Patronato.

Vistos: La Constitución Española, el Estatuto de Autonomía de Andalucía, la Ley 30/94 de 24 de noviembre, de Fundaciones y de Incentivos Fiscales a la Participación Privada en actividades de Interés General y el Decreto 2930/72, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Fundaciones Culturales Privadas y Entidades análogas, y demás normas de general y pertinente aplicación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Esta Consejería tiene asignadas, en virtud del Decreto 246/2000 de 31 de mayo, de estructura orgánica de la Consejería de Educación y Ciencia, las competencias sobre las Fundaciones Docentes que desarrollan principalmente sus funciones en Andalucía, ejerciendo en consecuencia el Protectorado sobre las de esta clase.

Segundo. Se ha cumplido en la tramitación del expediente todos los requisitos considerados esenciales por la Ley 30/94, de 24 de noviembre, de Fundaciones y de Incentivos Fiscales a la Participación Privada en actividades de interés general y el Reglamento de Fundaciones Culturales Privadas por lo que, procede el reconocimiento del interés público, de sus objetivos, y la inscripción en el pertinente Registro de Fundaciones Docentes.

En consecuencia, y en atención a los Hechos y Fundamentos de Derecho hasta aquí desarrollados, esta Consejería de Educación y Ciencia, visto el informe de la Asesoría Jurídica,

RESUELVE

Primero. Reconocer el interés público de la Entidad, e inscribir como Fundación Docente en el correspondiente Registro a la Fundación «Hermida de la Chica» domiciliada en Sevilla, Avda. de Manuel Siurot, núm. 61.

Segundo. Aprobar los Estatutos, contenidos en las escrituras públicas de fecha 1 de marzo de 2001, subsanadas por otras de 26 de septiembre de 2002.

Tercero. Confirmar en sus cargos a los miembros del Patronato de la Fundación, cuyos nombres se recogen en la Carta Fundacional y que han aceptado sus cargos.

Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses a partir de su publicación, recurso contencioso-administrativo ante la Sala competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o en el plazo de un mes potestativamente recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Educación y Ciencia conforme a las disposiciones de los artículos 107 y 116 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico

de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero.

Sevilla, 19 de marzo de 2003

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ

Consejera de Educación y Ciencia

RESOLUCION de 17 de marzo de 2003, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. PA 6/03 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Sevilla.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Sevilla, sito en C/ Vermondo Resta s/n, Edificio Viapol, portal B planta 6.ª, se ha interpuesto por don Juan Luis León García recurso contencioso-administrativo núm. P.A. 6/2003, Orden de 18 de noviembre de 2002, por la que se resuelve la convocatoria hecha pública por la de 17 de junio de 2002, para cubrir los puestos de Asesores de Formación Permanente del profesorado no universitario en Centros de Profesorado.

Por dicho órgano judicial se señala para la celebración de la vista el día 8 de mayo de 2003, a las 11,30 horas.

Publicándose la presente para notificación a todos los posibles interesados y sirviendo de emplazamiento para, si lo estimasen conveniente a sus intereses, puedan comparecer ante dicho Juzgado en el plazo de nueve días.

Sevilla, 17 de marzo de 2003.- El Secretario General Técnico, José Manuel Martín Rodríguez.

RESOLUCION de 20 de marzo de 2003, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. PA 158/02 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Málaga.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Málaga, sito en Alameda Principal núm. 6, 2.ª planta, se ha interpuesto por don Antonio Valentín recurso contencioso-administrativo núm. P.A. 158/2002 contra desestimación presunta del Recurso de Reposición potestativo, interpuesto el 24 de septiembre de 2001, contra la resolución de 27 de agosto de 2001, de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos de la Consejería de Educación y Ciencia, por la que se hace pública la relación definitiva de admitidos y excluidos en la convocatoria de 22 de diciembre de 2000, a fin de cubrir mediante nombramiento interino posibles vacantes o sustituciones de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores y Maestros de Taller de Enseñanzas de Régimen Especial en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Por dicho órgano judicial se señala para la celebración de la vista el día 17 de diciembre de 2003, a las 12,00 horas.

Publicándose la presente para notificación a todos los posibles interesados y sirviendo de emplazamiento para, si lo estimasen conveniente a sus intereses, puedan comparecer ante dicho Juzgado en el plazo de nueve días.

Sevilla, 20 de marzo de 2003.- El Secretario General Técnico, José Manuel Martín Rodríguez.

CONSEJERIA DE CULTURA

ORDEN de 21 de febrero de 2003, mediante la que se resuelve tener por comunicada, sin objeciones, la modificación de los Estatutos de la Fundación Monte Mediterráneo para adaptarlos a la Ley de Fundaciones y de Incentivos Fiscales a la Participación Privada en Actividades de Interés General y se dispone su inscripción en el Registro de Fundaciones Privadas de carácter Cultural y Artístico, Asociaciones y Entidades Análogas de Andalucía.

Visto el expediente de inscripción de la modificación de los Estatutos de la Fundación Monte Mediterráneo en el Registro de Fundaciones Privadas de carácter Cultural y Artístico, Asociaciones y Entidades Análogas de Andalucía, se resuelve con la decisión que figura al final, a la que sirven de motivación los siguientes hechos y fundamentos de derecho.

HECHOS

1.º La Fundación Monte Mediterráneo fue constituida mediante escritura otorgada en fecha, 16 de diciembre de 1993 ante el Notario del Ilustre Colegio de Sevilla, don Antonio Ojeda Escobar, registrada con el número 3.213 de su protocolo.

2.º Mediante Orden de esta Consejería de fecha 11 de marzo de 1994, la Fundación Monte Mediterráneo fue reconocida, calificada e inscrita en el Registro de Fundaciones Privadas de carácter Cultural y Artístico, Asociaciones y Entidades Análogas de Andalucía, siendo su fin principal la contribución a la conservación del medio natural y la vida silvestre mediante elaboración de proyectos culturales y estudios medioambientales y de regeneración del medio natural. No está prevista en la escritura de constitución ni en los Estatutos prohibición alguna de los fundadores para su modificación por el Patronato.

3.º Don Hans Gerd Neglein, en su condición de Presidente del Patronato de la Fundación ha elevado a público, mediante escritura otorgada ante el Notario don Luis Martín Sicilia del Ilustre Colegio de Sevilla, el acuerdo del Patronato de la Fundación de fecha 12 de septiembre de 2001 sobre modificación de los Estatutos a la Ley 30/1994, de 24 de noviembre, de Fundaciones y de Incentivos Fiscales a la Participación Privada en Actividades de Interés General.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1.º El artículo 27 de la Ley 30/1994, de 24 de noviembre, de Fundaciones y de Incentivos Fiscales a la Participación Privada en Actividades de Interés General establece la posibilidad de modificación de los Estatutos acordada por el Patronato, debiéndose comunicar la modificación al Protectorado, que sólo podrá oponerse por razones de legalidad y mediante acuerdo motivado. Tal modificación habrá de ser formalizada en escritura pública e inscrita en el Registro de Fundaciones y de incentivos fiscales a la participación privada en actividades de interés general.

2.º Han sido cumplidas las prescripciones básicas y aquellas otras de aplicación general relativas a la modificación de los Estatutos de la Fundación recogidas en la Ley 30/1994, de 24 de noviembre, de Fundaciones y de Incentivos Fiscales a la Participación Privada en Actividades de Interés General.

3.º Esta Consejería es competente para resolver por razón de la materia, de conformidad con el artículo 3.1 del Decreto 259/1994, de 13 de septiembre, de Estructura Orgánica de la Consejería de Cultura.

En su virtud, a propuesta de la Secretaría General Técnica, previo informe emitido por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, Unidad de Asesoría Jurídica en la Consejería de Cultura, y teniendo en cuenta los antecedentes expuestos, las disposiciones citadas, sus concordantes y las normas de general aplicación, así como lo previsto en la Disposición Transitoria Primera de la Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, de Estatuto de Autonomía para Andalucía,

HE RESUELTO

1.º Tener por comunicada, sin objeciones, la modificación de los Estatutos de la Fundación Monte Mediterráneo, acordada por su Patronato con fecha 12 de septiembre de 2001.

2.º Ordenar la inscripción de la mencionada modificación en el Registro de Fundaciones Privadas de carácter Cultural y Artístico, Asociaciones y Entidades Análogas de Andalucía y su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el Boletín Oficial del Estado.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición potestativo ante esta Consejería en el plazo de un mes o interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía a contar desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con lo dispuesto en la nueva redacción dada a los artículos 109, 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el artículo 46 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 21 de febrero de 2003

CARMEN CALVO POYATO
Consejera de Cultura

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCION de 6 de marzo de 2003, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde parcial de la vía pecuaria Cordel del Camino de Granada, tramo primero, comprendido desde el Camino del Cortijo Nuevo hasta el entronque con el Cordel de Escañuela, en el término municipal de Arjona, en la provincia de Jaén (545/00).

Examinado el Expediente de Deslinde de la Vía Pecuaria «Cordel del Camino de Granada» en su tramo primero, en el término municipal de Arjona, provincia de Jaén, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Jaén, se ponen de manifiesto los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Las Vías Pecuarias del término municipal de Arjona fueron clasificadas por Orden Ministerial de fecha 23 de febrero de 1963, incluyendo el «Cordel del Camino de Granada», con una anchura legal de 37,61 metros.

Segundo. Mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de 4 de octubre de 2000, se acordó el Inicio del Deslinde parcial de la vía pecuaria antes referida, tramo primero, en el término municipal de Arjona, provincia de Jaén.

Tercero. Los trabajos materiales de deslinde, previos los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se realizaron el 27 de noviembre de 2000, notificándose dicha cir-

cunstancia a todos los afectados conocidos, y publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén número 241, de fecha 17 de octubre de 2000.

En el acto de apeo no se formulan alegaciones por parte de los asistentes.

Cuarto. Redactada la Proposición de Deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos, e incluyéndose claramente la relación de ocupaciones, intrusiones y colindancias, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén número 165, de 19 de julio de 2001.

Quinto. A la Proposición de Deslinde, en período de exposición pública del expediente, se presentaron tres escritos de alegaciones idénticos por parte de don Miguel Urbano Cantero, en nombre y representación de don Juan Antonio Campos Garrido, doña Matilde de Contreras y Solís y doña Matilde García de Blanes Torres-Cabrera, respectivamente.

Sexto. Las alegaciones formuladas por los antes citados pueden resumirse como sigue:

- Nulidad de lo actuado por haberse prescindido de las formalidades legales.
- Caducidad del expediente.
- Disconformidad con el trazado y anchura de la vía pecuaria.
- El uso ganadero de la vía pecuaria es muy escaso.
- Discriminación por realizarse el deslinde parcialmente.
- Falta de motivación del deslinde.

Las alegaciones formuladas por todos los citados anteriormente serán objeto de valoración en los Fundamentos de Derecho de la presente Resolución.

Séptimo. El Gabinete Jurídico de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía emitió el preceptivo Informe con fecha 25 de octubre de 2002.

A la vista de tales antecedentes, son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Secretaría General Técnica la Resolución del presente Procedimiento de Deslinde en virtud de lo establecido en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 179/2000, de 23 de mayo, por el que se aprueba la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Medio Ambiente.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias; el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás legislación aplicable al caso.

Tercero. La vía pecuaria denominada «Cordel de Camino de Granada», en el término municipal de Arjona (Jaén), fue clasificada por Orden Ministerial de 23 de febrero de 1963, debiendo, por tanto, el Deslinde, como acto administrativo definitorio de los límites de cada Vía Pecuaria, ajustarse a lo establecido en el acto de Clasificación.

Cuarto. Con respecto a las alegaciones formuladas, hay que señalar lo siguiente:

En primer lugar, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 14.2.º del Decreto 155/1998, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, los alegantes recibieron notificación del inicio de las operaciones de apeo, como consta en el expediente, así como de la Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente por la que se iniciaba el presente procedimiento. El no haber comparecido al acto no es causa de nulidad, ya que posteriormente existe un período de información pública en el que todos los interesados pueden formular las alegaciones que estimen oportunas, como efectivamente han hecho. En ningún caso se trata de un supuesto de nulidad de pleno derecho, cuyas causas están perfectamente tasadas en el artículo 62.1.º de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En cualquier caso, no puede admitirse que se haya producido un supuesto de indefensión para el interesado, y el acto administrativo ha sido perfecto en lo que se refiere al cumplimiento de su finalidad.

Por otra parte, alegan la caducidad del procedimiento por el transcurso de seis meses desde el Acuerdo de Inicio sin que se haya producido notificación de la Resolución. Conforme a la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, vigente a la fecha del Acuerdo de Inicio del presente Procedimiento, y a lo establecido en el Decreto 155/1998, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el plazo inicial para resolver el presente expediente era de 18 meses. Con arreglo a la misma Ley 30/1992, antes citada, este plazo es susceptible de ampliación, como así se ha hecho mediante Resolución del Secretario General Técnico de fecha 8 de marzo de 2002.

Sobre las alegaciones referentes a la descripción de la vía pecuaria y la disconformidad con el trazado de la misma, aclarar que el deslinde, como acto definidor de los límites de la vía pecuaria, se ha ajustado a lo establecido en el acto de clasificación, estando justificado técnicamente en el expediente.

Más concretamente, y conforme a la normativa aplicable, en dicho expediente se incluyen: Informe, con determinación de longitud, anchura y superficie deslindadas; superficie intrusada, y número de intrusiones; Plano de intrusión del Cordel, croquis del mismo, y plano de deslinde.

En definitiva, los trabajos técnicos realizados han permitido trazar con seguridad el itinerario de la vía pecuaria a deslindar, no sólo por la plasmación sobre plano a escala 1/2000, representación de la vía pecuaria, y determinación física de la misma mediante un estaquillado provisional con coordenadas UTM, según lo expuesto en el Proyecto de Clasificación, sino por la comprobación de su veracidad en el Fondo Documental recopilado, y de su realidad física, que aún es clara y notoria sobre el terreno.

Por otra parte, en cuanto al desacuerdo mostrado respecto a la anchura de la vía pecuaria, considerándola excesiva, estimando que en todo caso sería una Vereda con una anchura de 20,89 metros, señalar que dicha afirmación no puede ser compartida en atención a la naturaleza y definición del acto de clasificación de una vía pecuaria, cuyo objeto es la determinación de la existencia y categoría de las vías pecuarias; es decir, la clasificación está ordenada a acreditar o confirmar la identidad y tipología de una vía pecuaria.

A pesar de que las clasificaciones efectuadas al amparo de lo establecido en los Reglamentos anteriores a la vigente Ley de Vías Pecuarias distinguiesen entre vías pecuarias necesarias, innecesarias o sobrantes, dichos extremos no pueden ser tenidos en consideración en la tramitación de los procedimientos de deslindes de vías pecuarias, dado que dichas

declaraciones no suponían sin más la desafectación de la vía pecuaria.

La filosofía que impregna la nueva regulación de las vías pecuarias, consistente en dotar a las mismas, al margen de seguir sirviendo a su destino prioritario, de nuevos usos que las rentabilicen social, ambiental y económicamente, dado su carácter de patrimonio público, choca frontalmente con el espíritu que inspiró a los anteriores Reglamentos en los que se preveía la venta por el Estado de los terrenos pertenecientes a las mismas que, por una u otras causas, hubiesen perdido total o parcialmente su utilidad como tales vías pecuarias. De ahí que dichas consideraciones (necesaria, innecesaria o sobrante) no puedan ser mantenidas en la actualidad, y resulte impropio hablar de partes necesarias o sobrantes de la vía pecuaria en cualquier deslinde posterior a la entrada en vigor de la Ley 3/1995, en cuanto supone la desaparición de estas categorías.

Respecto al hecho alegado de que la vía pecuaria tenga en la actualidad poco tránsito ganadero, ello no le hace perder su carácter de bien de dominio público, además de contemplarse en los artículos 16 y 17 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, otros usos compatibles y complementarios para aquellas vías en las que no exista o no sea exclusivo el uso ganadero.

Por otra parte, respecto a la discriminación alegada por realizarse el deslinde parcial del «Cordel del Camino de Granada», señalar que es posible acometer los deslindes de las vías pecuarias por tramos, a medida que lo permitan las disponibilidades humanas y materiales, constituyendo una opción implícita en la potestad de planificación que a la Administración Ambiental corresponde en este punto.

Por último, en cuanto a la alegación relativa a la falta de motivación del deslinde, sostener que el procedimiento de deslinde tiene su fundamento en el acto de clasificación de la vía pecuaria, en el que se determina la existencia, anchura, trazado y demás características físicas generales de la vía pecuaria.

Considerando que el presente Deslinde se ha realizado conforme a la Clasificación aprobada por la Orden ya citada, ajustado en todo momento al Procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y en el Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable.

Vistos la Propuesta de Deslinde, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Jaén, con fecha 14 de febrero de 2002, y el Informe del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía,

RESUELVO

Aprobar el Deslinde Parcial de la Vía Pecuaria «Cordel del Camino de Granada», en su Tramo 1.º, comprendido desde el Camino del Cortijo Nuevo, hasta el entronque con el Cordel de Escañuela, en el término municipal de Arjona, provincia de Jaén, a tenor de los datos y la descripción que siguen, y en función a las coordenadas que se anexan a la presente Resolución.

- Longitud deslindada: 1.163,63 metros.
- Anchura: 37,61 metros.
- Superficie deslindada: 43.756,12 metros cuadrados.

Descripción:

«Finca rústica, en el término municipal de Arjona (provincia de Jaén), de forma alargada, la anchura es de 37,61

metros, la longitud deslindada es de 1.163,63 metros, la superficie deslindada es de 4,375612 hectáreas, que en adelante se conocerá como «Cordel del Camino de Granada», Tramo 1.º, que linda:

- Al Norte: Con el cruce entre el camino de Cortijo Nuevo y el antiguo Camino de Granada; y con más de la misma vía pecuaria.
- Al Sur: Con la vía pecuaria «Cordel de Escañuela».
- Al Este: Con fincas rústicas pertenecientes a doña Matilde García de Blanes Torres-Cabrera y don Juan Antonio Campos Garrido.
- Al Oeste: Con fincas rústicas propiedad de doña Matilde García de Blanes Torres-Cabrera; doña Matilde Contreras Solís y don Manuel Rosa Gallego.»

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Medio Ambiente, conforme a lo establecido en la Ley 4/1999, de Modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, así como cualquier otro que pudiera corresponder de acuerdo con la normativa aplicable.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 6 de marzo de 2003.- El Secretario General Técnico, Manuel Requena García.

ANEXO A LA RESOLUCION DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA DE LA CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE, DE FECHA 6 DE MARZO DE 2003, POR LA QUE SE APRUEBA EL DESLINDE PARCIAL DE LA VIA PECUARIA «CORDEL DEL CAMINO DE GRANADA», EN SU TRAMO PRIMERO, COMPRENDIDO DESDE EL CAMINO DEL CORTIJO NUEVO, HASTA EL ENTRONQUE CON EL CORDEL DE ESCAÑUELA, EN EL TERMINO MUNICIPAL DE ARJONA, PROVINCIA DE JAEN

COORDENADAS UTM

Nº MOJÓN	X	Y
Puntos que delimitan la línea base derecha		
1D	402825.78	4194557.35
2D	402833.60	4194572.69
2D'	402833.98	4194573.47
3D	402930.05	4194785.77
4D	402966.61	4194850.76
5D	403074.73	4195001.14
5D'	403076.10	4195003.16
5D''	403076.97	4195005.22
6D	403102.12	4195069.06
6D'	403103.42	4195075.35
7D	403105.58	4195139.47
8D	403120.04	4195186.60
9D	403192.43	4195318.77
9D'	403193.93	4195322.32
10D	403224.70	4195423.23
11D	403243.24	4195472.88
12D	403312.13	4195601.82

Nº MOJÓN	X	Y
Puntos que delimitan la línea base izquierda.		
1I	402792.28	4194574.43
2I	402799.70	4194588.96
3I	402895.78	4194801.29
3I'	402896.04	4194801.97
3I''	402896.51	4194802.74
4I	402934.27	4194870.02
4I'	402935.41	4194871.79
5I	403042.85	4195021.22
6I	403065.94	4195079.84

Nº MOJÓN	X	Y
7I	403067.96	4195143.09
7I'	403067.93	4195145.43
7I''	403068.79	4195148.04
8I	403084.72	4195199.63
8I'	403085.26	4195201.25
8I''	403086.19	4195203.12
9I	403158.47	4195335.08
10I	403188.86	4195434.71
10I'	403189.23	4195435.81
11I	403208.48	4195487.28
11I'	403209.50	4195489.57
12I	403278.95	4195619.54

RESOLUCION de 7 de marzo de 2003, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde total de la vía pecuaria Vereda de la Flor de Lis, en el término municipal de Alcalá de los Gazules, provincia de Cádiz (VP 324/00).

Examinado el Expediente de Deslinde de la Vía Pecuaria «Vereda de la Flor de Lis», en el término municipal de Alcalá de los Gazules, en la provincia de Cádiz, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Cádiz, se ponen de manifiesto los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La vía pecuaria «Vereda de la Flor de Lis», en el término municipal de Alcalá de los Gazules, provincia de Cádiz, fue clasificada por Orden Ministerial de fecha 15 de diciembre de 1958.

Segundo. Mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de fecha 9 de junio de 2000, se acordó el inicio del deslinde de la vía pecuaria antes referida, en el término municipal de Alcalá de los Gazules, provincia de Cádiz.

Tercero. Los trabajos materiales de Deslinde, previos los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se realizaron el 1 de agosto de 2000, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, y publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz número 143, de fecha 22 de junio de 2000.

En dicho acto de deslinde don Ramón Pravia Fernández manifiesta su oposición al deslinde. No aportando documentación que acredite sus manifestaciones, no pueden considerarse alegaciones al presente deslinde.

Cuarto. Redactada la Proposición de Deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos, e incluyéndose claramente la relación de ocupaciones, intrusiones y colindancias, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la provincia de Cádiz número 248, de 25 de octubre de 2001.

Quinto. A la Proposición de Deslinde se han presentado alegaciones por parte de los siguientes interesados:

- Don Ramón Pravia Ribelles.
- Don Miguel Pineda Pineda.

Sexto. Las alegaciones formuladas por don Ramón Pravia Ribelles pueden resumirse como sigue:

- Caducidad del expediente.
- Nulidad del expediente de deslinde por infracción de los arts. 8 y 15 de la Ley 30/1992.
- Nulidad del acto de clasificación de la vía pecuaria, al vulnerarse los principios de audiencia y notificación a todos los interesados.

- Falta de Clasificación.
- Disconformidad con el trazado de la vía pecuaria.
- Titularidad registral de los terrenos, y prescripción adquisitiva.

Por su parte, don Miguel Pineda Pineda alega indefensión por falta de notificación tanto de la fecha fijada para el acto de apeo, como del período de exposición pública. Ante estas manifestaciones, se informa al interesado que se le notificó en la dirección que consta en los archivos Catastrales, y prueba de ello son los acuses de recibo que obran en el expediente, y las alegaciones formuladas por el interesado; no obstante lo anterior, se le concedió un nuevo plazo de diez días para formular alegaciones, plazo en el que vuelve a presentar nuevo escrito de alegaciones, reiterando la indefensión, considerando por ello la nulidad del procedimiento de deslinde.

Las alegaciones serán objeto de valoración en los Fundamentos de Derecho de la presente Resolución.

Séptimo. El Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía emitió el preceptivo Informe con fecha 11 de diciembre de 2002.

Octavo. Mediante Resolución de la Secretaría General Técnica, de fecha 4 de diciembre de 2001, se acuerda la ampliación del plazo establecido para instruir y resolver el presente procedimiento de deslinde durante nueve meses más.

A la vista de tales antecedentes son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Secretaría General Técnica la resolución del presente Deslinde en virtud de lo preceptuado en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 179/2000, de 23 de mayo, por el que se aprueba la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Medio Ambiente.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias; el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás legislación aplicable al caso.

Tercero. La vía pecuaria denominada «Vereda de la Flor de Lis», en el término municipal de Alcalá de los Gazules (Cádiz), fue clasificada por Orden Ministerial de fecha 15 de diciembre de 1958, debiendo, por tanto, el Deslinde, como acto administrativo definitorio de los límites de cada vía pecuaria, ajustarse a lo establecido en el acto de Clasificación.

Cuarto. Respecto a las alegaciones presentadas en la fase de exposición pública, se informa lo siguiente:

En primer término, se alega por don Ramón Pravia la caducidad del expediente; en este sentido, señalar que el artículo 44.2 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con las modificaciones introducidas por la Ley 4/1999, establece que: «En los procedimientos iniciados de oficio, el vencimiento del plazo máximo establecido sin que se haya dictado y notificado resolución expresa no exime a la Administración del cumplimiento de la obligación legal de resolver, produciendo los siguientes efectos:

2. En los procedimientos en que la Administración ejercite potestades sancionadoras o, en general, de intervención, susceptibles de producir efectos desfavorables o de gravamen, se producirá la caducidad. En estos casos, la resolución que declare la caducidad ordenará el archivo de las actuaciones, con los efectos previstos en el artículo 92.»

A este respecto se ha de sostener que el deslinde, como establece el art. 8 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, es el acto administrativo por el que se definen los límites de las vías pecuarias, de conformidad con lo establecido en el acto de clasificación. Por tanto, dada su naturaleza, el mismo no busca primariamente favorecer ni perjudicar a nadie, sino determinar los contornos del dominio público, de modo que sus principios tutelares alcancen certeza en cuanto al soporte físico sobre el que han de proyectarse.

El deslinde de las vías pecuarias constituye un acto administrativo que produce efectos favorables para los ciudadanos, en atención a la naturaleza de las vías pecuarias como bienes de dominio público que, al margen de seguir sirviendo a su destino primigenio, están llamadas a desempeñar un importante papel en la satisfacción de las necesidades sociales, mediante los usos compatibles y complementarios.

En este sentido, nos remitimos al Informe 47/00-B, emitido por el Gabinete Jurídico de la Consejería de Medio Ambiente.

Así, al procedimiento administrativo de deslinde de vías pecuarias, no le es de aplicación lo previsto en el mencionado artículo 44.2 de la LRJPAC, al no constituir el presupuesto previsto en el mismo: «procedimientos en que la Administración ejercite potestades sancionadoras o, en general, de intervención, susceptibles de producir efectos desfavorables o de gravamen».

En segundo término, respecto a la posible incidencia de la no resolución de los procedimientos de deslinde en el plazo establecido, se ha de manifestar que, conforme a lo establecido en el art. 63.3 de la Ley 30/1992, antes mencionada, dicho defecto constituye una irregularidad no invalidante.

Por tanto, la naturaleza del plazo establecido para la resolución de los procedimientos de deslinde, no implica la anulación de la resolución, al no tener un valor esencial, en atención a la finalidad del procedimiento de deslinde, que es definir los límites de la vía pecuaria de conformidad con lo establecido en el acto de clasificación.

Por otra parte, se alega la nulidad del expediente de deslinde por infracción de los artículos 8 y 15 de la Ley 30/1992, en relación con el artículo 9 de la Constitución, dado que el expediente administrativo de deslinde trae su causa en un Convenio suscrito entre la Consejería de Medio Ambiente y el Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules, Convenio éste que no figura en el expediente administrativo y que, además, se está aplicando sin haber cumplimentado su preceptiva publicación y notificación a las partes interesadas, conforme a lo dispuesto en los artículos 8 y 15 de la citada Ley 30/1992.

Dicha alegación resulta improcedente en el presente procedimiento, dado que el Convenio al que se hace referencia constituye un negocio jurídico bilateral entre dos Administraciones Públicas, que es independiente del procedimiento de deslinde que nos ocupa, cuyo objeto es la realización de los estudios necesarios y operaciones precisas para lograr la plena ordenación y recuperación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Alcalá de los Gazules, a través de la encomienda de gestión de una serie de tareas cuya distribución, financiación y plazo regula.

En cuanto a lo manifestado por el alegante, cuestionando la validez de la Clasificación de las Vías Pecuarias del término municipal de Alcalá de los Gazules en que se basa el presente deslinde, y entendiendo que la Orden de Clasificación no determina el itinerario, extensión, linderos ni demás características de la vía pecuaria, considerando, además, que no existe clasificación, señalar que el objeto del presente expediente es el deslinde de una vía pecuaria, que fue clasificada por Orden Ministerial y, por lo tanto, clasificación incuestionable, siendo

un acto administrativo ya firme, no siendo procedente entrar ahora en la clasificación aprobada en su día; en este sentido, la sentencia del TSJA de 24 de mayo de 1999 insiste en la inatacabilidad de la Clasificación, acto administrativo firme y consentido, con ocasión del deslinde.

De acuerdo con lo establecido en los artículos 7 de la Ley 3/1995, de Vías Pecuarias, y 12 del Reglamento de Vías Pecuarias, la clasificación es el acto administrativo de carácter declarativo en virtud del cual se determina la existencia y características físicas generales de cada vía pecuaria; por ello, los motivos que tratan de cuestionar la referida Orden de clasificación, así como las características de la vía pecuaria clasificada, no pueden ser objeto de impugnación en este momento procedimental, dada la extemporaneidad manifiesta, una vez transcurridos los plazos que dicha Orden establecía para su impugnación, de acuerdo con las disposiciones vigentes en su momento, tratándose, por lo tanto, de un acto firme.

Por otra parte, con referencia a la pretendida nulidad del procedimiento de clasificación, al amparo de lo establecido en el art. 62.1 de la LRJAP y PAC, al no haber sido notificado de forma personal del resultado del expediente de clasificación de las vías pecuarias de Alcalá de los Gazules, ni haberse publicado la citada Clasificación en el Boletín Oficial del Estado, indicar en primer lugar que la Orden que aprueba la Clasificación fue publicada en el BOE de fecha 6 de enero de 1959 y, en segundo término, se ha de manifestar que no es procedente la apertura del procedimiento de revisión de oficio de dicho acto por cuanto que no concurren los requisitos materiales exigidos.

Concretamente, el procedimiento de referencia no incurre en la causa de nulidad alegada, por cuanto que el Reglamento de Vías Pecuarias, aprobado por el Decreto de 23 de diciembre de 1944, entonces vigente, no exigía tal notificación, estableciéndose en su art. 12:

«La Dirección General de Ganadería, previos los oportunos informes sobre las reclamaciones y propuestas presentadas, elevará el expediente a la Resolución Ministerial.

La Orden Ministerial aprobatoria se publicará en el Boletín Oficial del Estado y en el Boletín Oficial de la Provincia a la que afecte la clasificación.»

Por otra parte, en cuanto a la disconformidad con el trazado de la Vereda, aclarar que el deslinde, como acto definidor de los límites de la vía pecuaria, se ha ajustado a lo establecido en el acto de clasificación, estando justificado técnicamente en el expediente.

Más concretamente, y conforme a la normativa aplicable, en dicho Expediente se incluyen: Informe, con determinación de longitud, anchura y superficie deslindadas; superficie intrusada, y número de intrusiones; plano de intrusión de la Vía Pecuaria, Croquis de la misma, y Plano de Deslinde.

Por último, respecto a la prescripción adquisitiva y la titularidad registral alegada, hay que decir:

En cuanto a la titularidad registral planteada, hay que atender a la teoría ya reiterada por el Gabinete Jurídico de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, en cuanto a la adquisición del terreno mediante Escritura Pública, inscrita además en el Registro de la Propiedad, se mantiene que la protección del Registro no alcanza a los datos de mero hecho de los bienes de dominio público, y el hecho de señalar que limita con una vía pecuaria, ni prejuzga ni condiciona la extensión ni la anchura de ésta.

En este sentido se pronuncia la Jurisprudencia de nuestro Tribunal Supremo y la Dirección General de Registros y del Notariado, en cuanto declaran que la fe pública registral no comprende los datos físicos ya que, según la Ley Hipotecaria, los asientos del Registro no garantizan que el inmueble tenga la cabida que consta en las respectivas inscripciones.

El Gabinete Jurídico de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía completa su argumentación enmar-

cándola en una consideración genérica sobre la posibilidad abstracta del Registro de incidir en el dominio público. Parten de la afirmación doctrinal de que el Registro le es indiferente al dominio público, citando concretamente a Bereud y Lezon, en cuanto entienden que los bienes de dominio público carecen de potencialidad jurídica para ser salvaguardados por la inscripción, ya que su adscripción a fines de carácter público los sitúa fuera del comercio de los hombres, haciéndolos inalienables e imprescriptibles, llevando en su destino la propia garantía de inatacabilidad o inmunidad, de manera que en ellos la inscripción es superflua.

Efectivamente, la naturaleza demanial de las vías pecuarias se consagra en el art. 8.3 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, que establece: «El deslinde aprobado declara la posesión y la titularidad demanial a favor de la Comunidad Autónoma, dando lugar al amojonamiento, y sin que las inscripciones del Registro de la Propiedad puedan prevalecer frente a la naturaleza demanial de los bienes deslindados».

En lo que se refiere a la prescripción adquisitiva, aducida de contrario por el transcurso de los plazos legales, indicar que ello corresponde a un estado de cosas anterior en el tiempo a la promulgación de la Ley 3/1995, de Vías Pecuarias.

Además, ya la Ley de Vías Pecuarias de 27 de junio de 1974 intentaba conciliar la voluntad de demanializar con el respeto de los derechos adquiridos.

De todo ello se deduce claramente que con posterioridad a la entrada en vigor de la Ley de 1974, ni pueden entenderse iniciables cómputos del plazo de prescripción, ni podrían completarse plazos de prescripción iniciados con anterioridad.

En cuanto a la indefensión alegada por don Miguel Pineda Pineda, aclarar que las notificaciones se cursan a aquellos propietarios que aparecen en el Catastro, además de exponerse en los tablones de edictos del Ayuntamiento del término municipal donde radique la vía pecuaria, y publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia; en este caso, además de lo anterior, se notificó a la dirección que consta en Catastro, y los mismos escritos de alegaciones presentados determinan que en ningún caso se ha producido la indefensión pretendida.

Considerando que el presente deslinde se ha realizado conforme a la Clasificación aprobada, que se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Procedimiento Administrativo Común, con las modificaciones introducidas por la Ley 4/1999, de 13 de enero, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y al Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable al caso.

Vistos la propuesta favorable al deslinde, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Cádiz, con fecha 2 de julio de 2002, así como el Informe del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía,

R E S U E L V O

Aprobar el deslinde de la vía pecuaria denominada «Vereda de la Flor de Lis», en el término municipal de Alcalá de los Gazules, provincia de Cádiz, a tenor de los datos y la descripción que siguen, y en función a las coordenadas que se anexan a la presente Resolución.

- Longitud deslindada: 4.194,35 metros.
- Anchura: 20,89 metros.
- Superficie: 87.599,64 metros cuadrados.

Descripción.

«Finca rústica, en el término municipal de Alcalá de los Gazules (provincia de Cádiz), de forma alargada, con una anchura legal de 20,89 metros; la longitud deslindada es de 4.194,35 metros; la superficie deslindada de 8,759964 hec-

táreas, que en adelante se conocerá como «Vereda de la Flor de Lis», que linda:

- Al Norte: Con fincas propiedad de doña Nuria Gómez Montes de Oca C.B.; don Manuel Macho Carrasco; don Joaquín Díaz de la Jara; Dominio Público (Patrimonio); don Joaquín Díaz de la Jara; don Ramón Pravia Ribelles; Mesa El Esparragal; don Joaquín Díaz de la Jara; con el río Alamo; finca de don Miguel Pineda Pineda y don Cristóbal Romero Coloma.

- Al Sur: Con fincas propiedad de doña Nuria Gómez Montes de Oca C.B.; don Antonio Montero Sánchez C.B.; don Joaquín Díaz de la Jara; don Alfonso Chacón Pérez; don Joaquín Díaz de la Jara; con la vía pecuaria Vereda del Esparragal; finca de don Joaquín Díaz de la Jara; Beaterio de Jesús, María y José; don José Jiménez Pérez; don Joaquín Díaz de la Jara; don Cristóbal Romero Coloma; Mesa El Esparragal; don Joaquín Díaz de la Jara; con el río Alamo; Mesa El Esparragal y don Jesús Muñoz Jiménez Pajarero.

- Al Este: Linda con la vía pecuaria «Cordel de Alcalá».

- Al Oeste: Linda con la vía pecuaria «Cañada Real Jerezana o Marchantiega.»»

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Medio Ambiente, conforme a lo establecido en la Ley 4/1999, de Modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, así como cualquier otro que pudiera corresponder de acuerdo con la normativa aplicable.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 7 de marzo de 2003.- El Secretario General Técnico, Manuel Requena García.

ANEXO A LA RESOLUCION DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA DE LA CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE, DE FECHA 7 DE MARZO DE 2003, POR LA QUE SE APRUEBA EL DESLINDE TOTAL DE LA VIA PECUARIA «VEREDA DE LA FLOR DE LIS», EN EL TERMINO MUNICIPAL DE ALCALA DE LOS GAZULES, PROVINCIA DE CÁDIZ

RELACION DE COORDENADAS U.T.M. DEL DESLINDE

«VEREDA DE LA FLOR DE LIS»

TERMINO MUNICIPAL DE ALCALA DE LOS GAZULES (CADIZ)

PUNTO	X	Y
1	251718,6309	4048222,1292
2	251619,6902	4048286,3067
3	251541,2092	4048273,9084
3'	251492,7252	4048231,9377
4	251408,0794	4048184,8963
5	251290,9010	4048125,7114
6	251157,0380	4048093,2828
7	251025,6540	4048060,3086
8	251000,7388	4048011,8633
9	250969,6883	4047930,6936
10	250945,5997	4047894,2478
11	250853,7889	4047807,1923
12	250744,9926	4047637,6988
13	250651,7048	4047512,4233
13'	250643,5067	4047505,8428
13"	250633,1416	4047504,0884
14	250589,7065	4047507,8627
14'	250583,0684	4047509,5681
14"	250577,3395	4047513,3299

PUNTO	X	Y
15	250499,0765	4047585,6309
16	250395,3888	4047538,3677
17	250313,8056	4047452,9049
18	250237,7157	4047395,4260
19	250154,9916	4047317,8720
20	250073,6389	4047242,6254
21	249905,1982	4047144,0978
22	249781,8957	4047044,6189
23	249698,0787	4046966,2084
24	249671,7319	4046901,4546
25	249606,4534	4046892,8176
26	249546,8004	4046919,2337
27	249416,0063	4046868,9138
28	249365,2240	4046803,1905
29	249304,6165	4046768,8846
30	249170,2788	4046760,0750
31	248967,7695	4046749,4654
32	248843,8510	4046745,7680
33	248754,1151	4046780,1633
34	248629,4938	4046817,5206
35	248452,9594	4046821,5896
36	248279,3866	4046805,4630

PUNTO	X	Y
1	251732,2080	4048238,2223
2	251631,7654	4048303,3740
2'	251623,5699	4048307,7915
2''	251614,3587	4048306,6135
3	251532,0514	4048293,6107
3'	251480,6875	4048249,1471
4	251398,2927	4048203,3566
5	251283,6371	4048145,4459
6	251152,0361	4048113,5653
7	251020,2316	4048080,4856
7'	251011,6102	4048075,3076
7''	251006,3875	4048068,5223
8	250981,6373	4048020,3979
9	250950,9965	4047940,2991
10	250929,4908	4047907,7613
11	250837,5772	4047820,6083
12	250727,8045	4047649,5937
13	250634,9500	4047524,9000
14	250591,5149	4047528,6743
15	250503,0500	4047610,4000
16	250383,0594	4047555,7056
17	250299,8637	4047468,5535
18	250224,2382	4047411,4254
19	250140,7553	4047333,1601
20	250061,1259	4047259,5074
21	249893,2995	4047161,3391
22	249768,1832	4047060,3969
23	249680,4577	4046978,3300
24	249656,9573	4046920,5718
25	249609,5388	4046914,2979
26	249554,7163	4046938,5749
26'	249547,9410	4046939,8421
26''	249539,7396	4046938,8999
27	249403,0498	4046886,3118
28	249351,2686	4046819,2956
29	249298,4831	4046789,4173
30	249169,0488	4046780,9292
31	248966,9114	4046770,3391
32	248847,4156	4046766,7737
33	248760,8620	4046799,9492
34	248632,7927	4046838,3401
35	248452,2314	4046842,5019
36	248245,2626	4046823,2725

RESOLUCION de 10 de marzo de 2003, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria Vereda de Cachimonte tramo primero, desde su comienzo en la Cañada Real de Ronda, hasta la carretera de Las Viñas, en el término municipal de Osuna, provincia de Sevilla. (VP 156/00).

Examinado el expediente de deslinde de la vía pecuaria denominada «Vereda de Cachimonte», tramo primero, comprendido desde su comienzo en la Cañada Real de Ronda, hasta la Carretera de las Viñas, en el término municipal de Osuna (Sevilla), instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Sevilla, se desprenden los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La vía pecuaria denominada «Vereda de Cachimonte», en el término municipal de Osuna, en la provincia de Sevilla, fue clasificada por Orden Ministerial de fecha 5 de febrero de 1964.

Segundo. Mediante Orden del Consejero de Medio Ambiente de fecha 4 de junio de 1997, y en virtud del Convenio de Cooperación suscrito entre la Consejería de Medio Ambiente y el Ayuntamiento de Osuna para la Ordenación y Recuperación de las vías pecuarias de este término municipal, se acordó el inicio del deslinde del tramo primero de la «Vereda de Cachimonte», en el término municipal de Osuna, provincia de Sevilla.

Tercero. Los trabajos materiales de deslinde, previos los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se iniciaron el día 25 de noviembre de 1997, finalizando el 3 de febrero de 1998, al aplazarse a esa fecha debido a inclemencias climatológicas, notificándose a todos los afectados conocidos, y siendo asimismo publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla núm. 237, de fecha 11 de octubre de 1997. En dicho acto de deslinde no se formulan alegaciones por parte de los asistentes.

Cuarto. Redactada la Proposición de Deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos, e incluyéndose claramente la relación de ocupaciones, intrusiones y colindancias, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla.

Quinto. A la Proposición de Deslinde se presentaron alegaciones por parte:

- Don Miguel Afán de Ribera Ibarra, como Secretario General Técnico de ASAJA-SEVILLA.

Sexto. Las alegaciones formuladas pueden resumirse como sigue:

- Falta de motivación. Arbitrariedad. Nulidad.
- Prescripción posesoria de los terrenos pecuarios, con reclamación del posible amparo legal que pudiera otorgarle la inscripción registral.

Las alegaciones serán objeto de valoración en los Fundamentos de Derecho de la presente Resolución.

Séptimo. Con fecha 22 de mayo de 2000, el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía emitió el preceptivo Informe.

Octavo. Mediante Resolución de la Secretaría General Técnica, de fecha 1 de febrero de 2000, se acuerda la ampliación del plazo establecido para instruir y resolver el presente procedimiento de deslinde durante nueve meses más.

A la vista de tales antecedentes son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Secretaría General Técnica la Resolución del presente deslinde en virtud de lo preceptuado en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 179/2000, de 23 de mayo, por el que se aprueba la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Medio Ambiente.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Modificación de la Ley 30/1992, y demás legislación aplicable.

Tercero. La vía pecuaria denominada «Vereda de Cachimonte», en el término municipal de Osuna, provincia de Sevilla, fue clasificada por Orden Ministerial de fecha 5 de febrero de 1964, debiendo, por tanto, el Deslinde, como acto administrativo definitorio de los límites de cada vía pecuaria, ajustarse a lo establecido en el acto de la Clasificación.

Cuarto. Respecto a las alegaciones presentadas en la fase de exposición pública por ASAJA-SEVILLA, ya expuestas, se informa lo siguiente:

En primer término, respecto a la alegación relativa a la falta de motivación, arbitrariedad y nulidad del deslinde, sostener que el procedimiento de deslinde tiene su fundamento en el acto de clasificación de la vía pecuaria, en el que se determina la existencia, anchura, trazado y demás características físicas generales de la vía pecuaria.

Además, la Proposición de Deslinde se ha realizado conforme a los trámites legalmente establecidos, sometida a información pública, y en la que se incluyen todos los datos necesarios para el conocimiento del recorrido, características y lindes de la vía pecuaria. Más concretamente, y conforme a la normativa aplicable, en dicho Expediente se incluyen: Informe, con determinación de longitud, anchura y superficie deslindadas; superficie intrusada, y número de intrusiones; plano de intrusión de la Vereda, de situación del tramo, croquis de la Vía Pecuaria, y Plano de Deslinde.

En cuanto a la cuestión planteada sobre la protección dispensada por el Registro de la Propiedad, y la prescripción adquisitiva, informar que la protección del Registro no alcanza a los datos de mero hecho de los bienes de dominio público, y el hecho de señalar que limita con una vía pecuaria, ni prejuzga ni condiciona la extensión ni la anchura de ésta.

En este sentido se pronuncia la Jurisprudencia de nuestro Tribunal Supremo, y la Dirección General de Registros y del Notariado, en cuanto declaran que la fe pública registral no comprende los datos físicos ya que, según la Ley Hipotecaria, los asientos del Registro no garantizan que el inmueble tenga la cabida que consta en las respectivas inscripciones. El Registro le es indiferente al dominio público, dado que los bienes de dominio público carecen de potencialidad jurídica para ser salvaguardados por la inscripción, ya que su adscripción a fines de carácter público los sitúa fuera del comercio de los hombres, haciéndolos inalienables e imprescriptibles, llevando

en su destino la propia garantía de inatacabilidad o inmunidad, de manera que en ellos la inscripción es superflua.

Efectivamente, la naturaleza demanial de las vías pecuarias se consagra en el artículo 8 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, que establece en su apartado 3.º: «El deslinde aprobado declara la posesión y la titularidad demanial a favor de la Comunidad Autónoma, dando lugar al amojonamiento, y sin que las inscripciones del Registro de la Propiedad puedan prevalecer frente a la naturaleza demanial de los bienes deslindados.»

En lo que se refiere a la prescripción adquisitiva aducida por el transcurso de los plazos legales, hay que indicar que corresponde a un estado de cosas anterior en el tiempo a la promulgación de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias.

Además, ya la Ley de Vías Pecuarias de 27 de junio de 1974 intentaba conciliar la voluntad de demanializar con el respeto de los derechos adquiridos.

De todo ello se deduce claramente que, con posterioridad a la entrada en vigor de la Ley de 1974, ni pueden entenderse iniciables cómputos del plazo de prescripción, ni podrían completarse plazos de prescripción iniciados con anterioridad.

Considerando que en el presente deslinde se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias y al Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable al caso.

Vistos la propuesta favorable al deslinde, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Sevilla con fecha 24 de febrero de 2000, así como el Informe del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía

HE RESUELTO

Aprobar el deslinde de la vía pecuaria denominada «Vereda de Cachimonte», tramo primero, comprendido desde su comienzo en la Cañada Real de Ronda, hasta la carretera de las Viñas, en el término municipal de Osuna, provincia de Sevilla, conforme a los datos y descripción que siguen, y a tenor de las coordenadas absolutas que se anexan a la presente Resolución.

- Longitud deslindada: 2.241,7 metros.
- Anchura: 20,89 metros.
- Superficie deslindada: 46.829 m².

Descripción: «Finca rústica, en el término municipal de Osuna (provincia de Sevilla), de forma alargada, con una anchura legal de 20,89 metros; la longitud deslindada es de 2.241,7 metros; la superficie deslindada es de 4-68-29 hectáreas, que en adelante se conocerá como «Vereda de Cachimonte», Tramo 1.º; que linda:

- Al Norte: Con fincas de don Antonio Núñez Ramírez, doña Margarita Cejudo González, don Francisco Pérez Chirino, doña Ana Rodríguez Chavarría, don Manuel Luis Soto y Oriol, don Alejandro Ruda Oliva y don Eduardo Benjumea López y don Manuel Chavarría Ortíz.
- Al Sur: Con fincas de doña Manuela Hinojosa Campillo y don Eduardo Benjumea López.
- Al Este: Con la carretera de Hornía.
- Al Oeste: Con la Cañada Real de Ronda».

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse Recurso de Alzada ante la Consejera de Medio Ambiente, conforme a lo establecido en la Ley 4/1999, de Modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públi-

cas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, así como cualquier otro que pudiera corresponder de acuerdo con la normativa aplicable.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 10 de marzo de 2003.- El Secretario General Técnico, Manuel Requena García.

ANEXO A LA RESOLUCION DE FECHA 10 DE MARZO DE 2003, DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA DE LA CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE, POR LA QUE SE APRUEBA EL DESLINDE DE LA VIA PECUARIA DENOMINADA «VEREDA DE CACHIMONTE», TRAMO 1.º, DESDE SU COMIENZO EN LA CAÑADA REAL DE RONDA, HASTA LA CARRETERA DE LAS VIÑAS, EN EL TERMINO MUNICIPAL DE OSUNA (SEVILLA)

RELACION DE COORDENADAS U.T.M. DEL PROYECTO DE DESLINDE DE LA VIA PECUARIA

(Referidas al Huso 30)

«VEREDA DE CACHIMONTE», TRAMO 1.º, T.M. OSUNA (SEVILLA)

Número Estaca	Coordenadas X	Coordenadas Y
1	310668,756	4117459,779
1'	310663,579	4117439,540
2	310841,695	4117407,894
2'	310835,051	4117388,089
3	310957,331	4117361,824
3'	310949,428	4117342,407
4	311055,582	4117308,075
4'	311044,504	4117290,353
5	311180,223	4117252,910
5'	311178,588	4117231,805
6	311297,364	4117266,120
6'	311295,121	4117244,730
7	311419,739	4117230,105
7'	311418,115	4117209,048
8	311448,977	4117232,164
8'	311457,601	4117211,830
9	311539,398	4117343,217
9'	311555,143	4117329,006
10	311736,718	4117460,342
10'	311747,602	4117442,511
11	311827,979	4117525,503
11'	311843,874	4117511,303
12	311863,263	4117571,109
12'	311873,226	4117552,065
13	311963,713	4117599,748
13'	311964,052	4117577,987
14	312216,102	4117536,307
14'	312211,353	4117515,921
15	312273,260	4117526,760
15'	312267,093	4117506,611
16	312331,775	4117499,188
16'	312318,937	4117482,237
17	312358,143	4117470,010
17'	312339,755	4117459,201
18	312384,569	4117392,350
18'	312364,609	4117386,158
19	312411,176	4117325,134
19'	312392,670	4117315,128
20	312463,698	4117237,667
20'	312445,693	4117226,779
21	312488,041	4117206,540
21'	312478,363	4117185,005
22	312526,901	4117208,966
22'	312527,012	4117188,042

RESOLUCION de 17 de marzo de 2003, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 86/03, interpuesto por don Manuel Enrique Díaz Díaz, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Seis de Sevilla.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Seis de Sevilla, se ha interpuesto por don Manuel Enrique Díaz Díaz, recurso núm. 86/03, contra la Resolución denegatoria de la solicitud del derecho del actor a percibir cantidades en concepto retributivo de trienios, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 86/03.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 17 de marzo de 2003.- El Secretario General Técnico, Manuel Requena García.

RESOLUCION de 17 de marzo de 2003, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 99/03, interpuesto por doña Silveria Sáez Peña, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Sevilla.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Sevilla, se ha interpuesto por doña Silveria Sáez Peña, recurso núm. 99/03, contra la Resolución denegatoria de la solicitud del derecho de la actora a percibir cantidades en concepto retributivo de trienios, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 99/03.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 17 de marzo de 2003.- El Secretario General Técnico, Manuel Requena García.

RESOLUCION de 17 de marzo de 2003, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 118/03, interpuesto por don Manuel Florindo Capitas, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cinco de Sevilla.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cinco de Sevilla, se ha interpuesto por don Manuel Florindo, recurso núm. 118/03, contra la Resolución de la Viceconsejera

de Medio Ambiente de fecha 11.11.02 desestimatoria del recurso de alzada deducido contra Resolución de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Sevilla de fecha 6.9.01, recaída en el procedimiento sancionador SAN/CAZ/175/01-SE, instruido por infracción administrativa a la normativa vigente en materia de Caza, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 118/03.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 17 de marzo de 2003.- El Secretario General Técnico, Manuel Requena García.

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

RESOLUCION de 18 de marzo de 2003, del Instituto Andaluz de Servicios Sociales, por la que se acuerda la delegación de la competencia para la contratación de las obras de Sustitución de Carpinterías en la Residencia de Personas Mayores, de Almería, en el Delegado Provincial de Almería.

El Decreto 252/1988, de 12 de julio, de Organización del Instituto Andaluz de Servicios Sociales (en adelante IASS), modificado por el Decreto 80/1997, de 4 de marzo, atribuye en su artículo 10.2.f) al Director/a Gerente la celebración de

los contratos administrativos que vinculen al IASS, dentro del ámbito de sus atribuciones.

Por su parte, el artículo 15 del citado Decreto 252/1988, modificado por el Decreto 80/1997, antes citado, establece en su apartado 1.º que, en el ámbito provincial el IASS desarrollará sus funciones a través de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Asuntos Sociales; y en su apartado 2.º que, los/as Delegados/as Provinciales, representantes igualmente del Organismo en las provincias, asumirán la responsabilidad de la gestión del IASS en sus respectivas demarcaciones territoriales y velarán por el cumplimiento de los fines y objetivos del mismo en su ámbito de competencias, con arreglo a las directrices emanadas de la Consejería de Asuntos Sociales.

Por otra parte, por Resolución de 5 de febrero de 2002, en su disposición segunda apartado b), esta Dirección Gerencia delegó determinadas competencias en materia de contratación, siempre que su cuantía fuese inferior a 300.506,05 euros, en los titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Asuntos Sociales, en tanto que asumen las atribuciones establecidas en el artículo 15 del Decreto 252/1988, de 12 de julio, de Organización del IASS.

No obstante lo anterior, y en aras de una política de agilización y simplificación administrativa, y de conformidad con lo previsto en el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como en el artículo 47 de la Ley 6/1983, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma Andaluza, y en virtud de las atribuciones que me están conferidas,

DISPONGO

Delegar en el Delegado Provincial en Almería de la Consejería de Asuntos Sociales, la competencia para celebrar el contrato de obras para la Sustitución de Carpinterías en la Residencia de Personas Mayores, de Almería, al superar la licitación del mismo los 300.506,05 euros.

En las resoluciones que se adopten en virtud de la presente delegación, se indicará expresamente tal circunstancia.

Sevilla, 18 de marzo de 2003.- La Directora Gerente, Adoración Quesada Bravo.

4. Administración de Justicia

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. CUATRO DE MALAGA

EDICTO dimanante del procedimiento verbal núm. 707/2002. (PD. 1046/2003).

NIG: 2906742C20020017039.

Procedimiento: Verbal-Desah. F. Pago (N) 707/2002.

Negociado: AA.

Sobre: Reclamación de cantidad.

De: Doña Dolores Comitre Vida.

Procuradora: Sra. Martín de los Ríos, Mercedes.

Contra: Don José L. Patiño Chaves.

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento verbal-desah.f.pago (N) 707/2002 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de

Málaga a instancia de Dolores Comitre Vida contra José L. Patiño Chaves sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

«SENTENCIA NUM.

En Málaga a tres de marzo de dos mil tres.

El Ilmo. Sr. don Bernardo María Pinazo Osuna, Magistrado-Juez titular del Juzgado de 1.ª Instancia núm. Cuatro de Málaga, ha visto los presentes autos de verbal-desah.f.pago (N) 707/2002, seguidos a instancia de Dolores Comité Vida representado por el Procurador de los Tribunales, Sra. doña Martín de los Ríos, Mercedes, asistida de la Letrada doña Lucía González Álvarez de Sotomayor contra don José L. Patiño Chaves, declarado en rebeldía; sobre reclamación de cantidad.

FALLO

Que estimando la demanda interpuesta por doña Dolores Comitre Vida, representada por la Procuradora de los Tribunales doña Mercedes Martín de los Ríos, asistida de la Letrada doña Lucía González Álvarez de Sotomayor, contra don José Luis Patiño Chaves, en rebeldía, debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento que con relación a la habitación sita en la vivienda de la C/ Obispo Pedro Moya núm. 1, 6.º D de Málaga y que vincula a las partes y, en su consecuencia, debo condenar y condeno a la parte demandada a que dentro de plazo legal, desaloje y deje libre a disposición de la actora la meritada vivienda bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere se producirá el lanzamiento y a su costa, imponiéndose las costas causadas a la parte demandada.

Así por esta mi sentencia contra la que es susceptible de interponer recurso de apelación en los términos de la Ley 1/2000, de 7 de enero, siempre que se abonen por la parte demandada las rentas que se generen, lo pronuncio, mando y firmo.

E/. Firmados y rubricados.»

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al/a los demandado/s José Luis Patiño Chaves, extiendo y firmo la presente en Málaga a trece de marzo de dos mil tres. El/La Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. CINCO DE MARBELLA (ANTIGUO MIXTO NUM. SIETE)

EDICTO dimanante del procedimiento verbal núm. 231/1999. (PD. 1040/2003).

NIG: 2906943C19997000264.

Procedimiento: Juicio Verbal 231/1999. Negociado:

De: Don Jerónimo Dorado Atienza.

Procurador: Sr. Manuel Porras Estrada.

Contra: Don Rafael, Domingo Jesús y Multinacional Aseguradora.

Procurador: Sr. Juan Manuel Ledesma Hidalgo.

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Juicio Verbal 231/1999 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Cinco de Marbella a instancia de don Jerónimo Dorado Atienza contra don Rafael Alvarez Moreno y Domingo Jesús Lozano García y Multinacional Aseguradora se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo es como sigue:

SENTENCIA NUM. 100/2000

En Marbella, a dieciocho de julio de dos mil.

El Sr. don Santiago Torres Prieto, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Siete de Marbella y su Partido habiendo visto los presentes autos de Juicio Verbal 231/1999 seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante don Jerónimo Dorado Atienza, con Procurador don Manuel Porras Estrada, y de otra como demandados, don Rafael Alvarez Moreno, Domingo Jesús Lozano García y Multinacional Aseguradora, con Procurador don Juan Manuel Ledesma Hidalgo.

FALLO

Que, estimando íntegramente la demanda deducida por la representación procesal de Jerónimo Dorado Atienza, debo condenar y condeno a Rafael Alvarez Moreno, Domingo Jesús Lozano García y Multinacional Aseguradora a que conjunta y solidariamente indemnicen al actor en la suma de 310.804 ptas., cantidad que se incrementará respecto de la indicada compañía aseguradora demandada más los intereses legales devengados de tal suma desde la fecha de producción del siniestro incrementados un 50%, y al pago de las costas procesales de esta primera instancia.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en término de quinto día.

Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a los demandados don Rafael Alvarez Moreno y don Domingo Jesús Lozano García, extiendo y firmo la presente en Marbella a veintiséis de febrero de dos mil tres.- El/La Secretario.

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

RESOLUCION de 21 de marzo de 2003, del Instituto Andaluz de la Juventud, por la que se anuncia concurso, por procedimiento abierto, para la adjudicación del contrato de servicios que se cita. (PD. 1054/2003).

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Instituto Andaluz de la Juventud.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

c) Número de expediente: IJ.3.018.00.CS.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: «Contratación de servicios de limpieza de los Servicios Centrales, Direcciones Provinciales y varios centros de la provincia de Cádiz, del Instituto Andaluz de la Juventud».

b) División por lotes y número: 7 lotes, según distribución en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

c) Lugares de ejecución: Véase Pliego de Prescripciones Técnicas.

d) Plazo de ejecución: 12 meses, prorrogables.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.